



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 6

Corrección de errores de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31.12.2011). 20

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 13/2012, de 31 de enero, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por las personas integrantes de las Juntas Electorales, personal a su servicio y otro personal colaborador con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012. 20

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de enero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Andalucía sobre Migraciones y se convoca la X Edición. 21

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 184, de 19.9.2011). 42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Montoro Ríos. 43

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 26 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publica el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha del primer ejercicio de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico/a Especialista Conserjería/Medios Audiovisuales (Grupo III), vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad.

44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

45

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

45

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 104/2012).

45

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de diciembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Granjita» de Sevilla. (PP. 73/2012).

45

Orden de 21 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Rafael» de Córdoba. (PP. 76/2012).

46

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 725/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

46

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

47

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Imagina Viajes Linares».

59

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shalo Holidays».

59

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes todos los mundos».

60

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Grupo de Desarrollo Lebrijano, S.L.».

60

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Dirogal Intermediaria Comercial, S.L.U.».

60

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Plautador, S.C.».

60

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Lusila».

60

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Zeppelin Viajes».

61

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Landerero».

61

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Todotravel».

61

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1016/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

61

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción y delimitación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de los abrigos de Peñas de Cabrera, en Casabermeja (Málaga).

61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 17 de enero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Jerre».

65

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación.

77

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 803/2010. (PP. 169/2012).

82

Edicto de 14 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 2179/2009. (PP. 123/2012).

82

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 350/2010. (PP. 4212/2011).

82

Edicto de 28 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 515/2008. (PP. 109/2012).

83

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

84

Resolución de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 306/2012).

84

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 324/2012).

85

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

86

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

86

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

87

Notificación de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 18 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

88

Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

88

Anuncio de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

88

Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

89

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

89

Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de construcción y explotación de un pantalán en Roquero de Alfaro, Playa del Cristo, t.m. de Estepona (Málaga). (PD. 321/2012).

90

Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de construcción y explotación de cinco islas flotantes para atraques de embarcaciones en el Caño de Sancti-Petri, t.m. de San Fernando (Cádiz). (PD. 320/2012).

91

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2011.

91

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

94

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

96

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

98

Anuncio de 25 de enero de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

99

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

99

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

99

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

99

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

100

Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

100

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Turismo, en la modalidad 2 (ITP). Servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondiente al ejercicio 2011, al amparo de la Orden que se cita.

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

101

Acuerdo de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

103

Acuerdo de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

Acuerdo de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

Acuerdo de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

104

Notificación de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

104

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución administrativa y carta de pago por infracción a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.	104	Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	107
Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita por infracciones a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.	105	Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	107
Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los trámites de audiencia, cuyos actos administrativos no han sido posible notificar.	105	Anuncio de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	109
Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el trámite de audiencia, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.	106	Corrección de errores del Anuncio de 24 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre información pública de concesión de aprovechamientos de agua (BOJA núm. 6, de 11.1.2012).	109
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga.	106		
CONSEJERÍA DE CULTURA		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
Anuncio de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución por la que se declaran cantidades percibidas indebidamente en concepto de anticipo reintegrable.	106	Anuncio de 11 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Miniex del Sur, de disolución. (PP. 124/2012).	109
Anuncio de 27 de enero de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a Resolución de 20 de enero de 2012 por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.	106	Anuncio de 4 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Confeción Santa Lucía, de disolución. (PP. 238/2012).	110
		Anuncio de 9 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Limpiezas Tres Soles, de disolución. (PP. 167/2012).	110
		Anuncio de 9 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. J.J. Estycor, de disolución. (PP. 168/2012).	110
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		EMPRESAS	
Acuerdo de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Lobras (Granada). (PP. 3589/2011).	107	Resolución de 25 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-012. (PP. 249/2012).	110

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, supuso el pleno ejercicio por la Comunidad Autónoma de sus competencias en materia de urbanismo, configurándose como el primer texto legislativo propio regulador de esta materia, dando respuesta adecuada a la especificidad de la dinámica urbanística en nuestro territorio y resolviendo el complejo marco jurídico derivado de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Ley, en su más de ocho años de vigencia, ha sido modificada mediante la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ha sido modificada por la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

En el ámbito estatal, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, derogó la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y supuso una alteración sustancial del régimen del suelo establecido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

En este contexto, entendiendo la ley urbanística como el marco jurídico preciso para garantizar la seguridad jurídica de todos los operadores que intervienen en el proceso de transformación del suelo, la aprobación de la legislación estatal de suelo ha hecho necesario que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deba modificar su articulado en aquellos elementos necesarios para hacer comprensible en su integridad la normativa urbanística de aplicación en nuestra Comunidad, respetando la legislación básica estatal de aplicación.

II

La referida Ley estatal regula el suelo como recurso no sólo económico sino natural, escaso y no renovable, y los derechos y obligaciones que giran en torno al mismo. Ha introducido novedades en el marco general de las políticas de ordenación urbanística, principalmente respecto a la participación pública en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico, la evaluación de la incidencia de ulteriores actuaciones urbanísticas respecto del planeamiento general ya aprobado y la reserva de suelo para viviendas sujetas a un régimen de protección pública. La efectividad de parte de esta regulación se hizo depender de la adaptación de la respectiva legislación urbanística ya existente en el momento de su entrada en vigor, de ahí que la Ley estatal de Suelo entre sus previsiones estableciera un régimen transitorio para la efectividad de dichas novedades que tienen carácter básico. En particular, esta Ley ha introducido reformas en aspectos tales como la participación ciudadana en el proceso urbanístico, el régimen jurídico de la clasificación del suelo, las reservas para vivienda protegida, la sostenibilidad económica y ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, los límites entre modificación y revisión del planeamiento, la conversión en metálico de aprovechamientos y el régimen de las actuaciones de dotación y de las cesiones de aprovechamiento. Su incidencia en las distintas Comunidades Autónomas ha tenido distinto alcance, según la regulación urbanística vigente en cada una de ellas.

No obstante, esta reforma de la normativa estatal no ha supuesto grandes novedades en relación con la legislación urbanística andaluza, dado que la mayor parte de las bases conceptuales que aporta la legislación estatal ya estaban incorporadas al marco legislativo andaluz, y por ello no era necesaria una adaptación urgente, como sí requirieron otras Comunidades Autónomas. Sin embargo, es preciso cohesionar, en aras de la seguridad jurídica, determinados preceptos jurídicos de ambos cuerpos legislativos y, además, introducir algunos que por novedosos no están recogidos en nuestra norma.

III

El nuevo marco legislativo estatal, respecto al régimen urbanístico del suelo, regula la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, quebrando la vinculación entre ésta y la propiedad, de manera que ahora la propiedad del suelo no implica el derecho y deber de urbanizarlo en función de las determinaciones de planeamiento, sino únicamente el derecho de opción a la participación en la actividad de urbanización en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas. De este modo, los tradicionales deberes derivados del desarrollo urbanístico del suelo corresponden ahora a quien lo promueva, sea o no propietario, si bien podrá repercutirlos, en función de su participación, en los propietarios afectados.

La persona propietaria es, junto a la Administración y los particulares urbanizadores, un agente más de la actividad urbanística. Ésta aparece configurada como función pública que se proyecta sobre el régimen urbanístico de la propiedad del suelo, pero también sobre la libertad de empresa en su proyección sobre el urbanismo, el estatuto de ciudadanía y el conjunto de principios constitucionales, especialmente el desarrollo sostenible, que giran en torno a ella. Si bien la Administración tiene atribuidas la potestad de planeamiento y la responsabilidad fundamental en su ejecución, reservándose la dirección y supervisión del proceso, las personas propietarias del suelo ven modificado su derecho a ejecutar las obras de urbanización por una facultad de participar en los procedi-

mientos de adjudicación de las mismas, que deberá atribuirse mediante un procedimiento con publicidad y concurrencia, sin perjuicio de la excepción licitatoria que, en determinados casos por razón del interés general, pueda aplicarse a la propiedad mayoritaria.

De conformidad con la legislación estatal, la ejecución urbanística tendrá lugar siempre bajo control público, clarificándose el carácter público de las obras de urbanización, de manera que las ejecutará la Administración, mediante financiación propia, de las personas propietarias, Junta de Compensación, o de un agente urbanizador.

Si la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía acentúa los principios de participación pública, transparencia y publicidad, en la presente reforma se potencian más si cabe estos principios en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento. Como parte del documento completo del instrumento de planeamiento correspondiente, se acoge como documentación de obligada exposición al público el resumen ejecutivo, comprensivo de los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, para que sea accesible a la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

En lo referente a la clasificación de suelo, la Ley estatal de Suelo no contempla este concepto al ser la legislación autonómica la llamada a regular de manera detallada la clasificación del suelo en tanto técnica urbanística y como instrumento para diseñar y ejecutar políticas urbanísticas. En todo caso, es también incumbencia de la legislación autonómica el desarrollo del régimen urbanístico de la propiedad del suelo, poniéndolo en conexión con las técnicas urbanísticas de planificación y gestión. Así pues, se mantiene la triple clasificación de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, con la distinción de diferentes categorías en cada una de ellas.

No obstante, el régimen del suelo urbano ve alterada su regulación, en relación con el régimen del suelo urbano no consolidado, para integrar la regulación estatal en materia de las actuaciones de dotación, que en la lógica de nuestro sistema se identifica en esta clase de suelo con los incrementos de aprovechamiento atribuidos por el planeamiento respecto al aprovechamiento preexistente en el ámbito, que conlleva la implementación o mejora de dotaciones. Con este objetivo, la presente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, define el aprovechamiento preexistente y establece el régimen jurídico de las cesiones de suelo en estos supuestos, así como la posibilidad de incrementar o disminuir el porcentaje de aprovechamiento que le corresponde a la Administración en función de las plusvalías generadas.

Al amparo de la regulación de las actuaciones de dotación en la Ley estatal, se aportan instrumentos de impulso de operaciones en el suelo urbano, frente a la tendencia expansiva que ha precedido a esta reforma legislativa, entendiendo que la actuación en la ciudad existente debe ser económicamente rentable y obedecer a procedimientos ágiles, sin que ello signifique renunciar a mantener y mejorar los niveles de dotaciones y equipamientos ya alcanzados. Para ello en la presente modificación se regulan los casos concretos en los que la entrega de suelo para dotaciones y equipamientos, inherente a los deberes de las personas propietarias, puede ser sustituida por otra forma de cumplimiento mediante la entrega en metálico del valor de los citados suelos, conforme prevé la legislación estatal, así como las condiciones en que debe realizarse dicha aportación económica.

Estas operaciones de aportación económica únicamente son posibles en el marco de una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, no así de una revisión, y se presentan como solución para actuaciones en suelo urbano no consolidado de ámbito reducido donde las dotaciones y equipamientos necesarios para mantener la proporción con los

usos lucrativos resultantes no tengan entidad suficiente para integrarse en la red de dotaciones del municipio.

A tal efecto, con la presente modificación se habrá de constituir un depósito donde se integren las aportaciones económicas procedentes de las sucesivas modificaciones con idéntico alcance. De este modo, la suma de éstas dará lugar a una actuación con entidad suficiente, evitando así la sucesiva fragmentación de los espacios dotacionales y su localización en espacios residuales. El plazo máximo para invertir las cantidades depositadas y efectuar las reservas adecuadas que permitan obtener las correspondientes dotaciones y equipamientos es de tres años.

Asimismo, para cuantificar las dotaciones y equipamientos que se van a reservar y obtener de forma diferida mediante este procedimiento, se incorpora al Plan General de Ordenación Urbanística un parámetro descriptivo de cuál es la media dotacional de cada ordenanza de zona, pues, sin perjuicio de las reservas para espacios libres que hubiere que efectuar según la ratio por habitantes aplicable, este parámetro será el que actúe como referencia en la exigencia de las dotaciones y equipamientos que se van a obtener y cuya compensación económica habrá de satisfacerse en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Igualmente, para permitir las actuaciones públicas dirigidas a dotar de dimensiones apropiadas a infraviviendas, se exceptúa de los parámetros de densidad y edificabilidad a estas actuaciones, considerándose adecuadas las que resulten de dotar a las viviendas de las dimensiones ajustadas. Asimismo, se contempla el incremento de edificabilidad con otros usos como medida favorecedora de la integración social y que permite la dinamización de algunos espacios degradados, siempre que sea posible cumplir las reservas para las dotaciones legales.

En lo referente a materia de vivienda, la Ley de Suelo estatal estableció una reserva de suelo residencial para vivienda protegida. Esta reserva, sin embargo, ya estaba contemplada en la legislación urbanística andaluza, concretada posteriormente con la modificación introducida por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, siendo coincidente en términos generales con el mínimo previsto por la legislación estatal. Por tanto, no es necesario introducir alteración alguna del articulado. No obstante, la presente modificación conecta las previsiones del planeamiento urbanístico con la figura de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, que conforme a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, deben elaborarse y aprobarse de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general. Asimismo, se permite la compensación económica de la reserva de suelo, siempre y cuando se trate de ámbitos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y no se consideren aptos para la construcción de viviendas protegidas, y se justifique en el planeamiento general, de acuerdo con las previsiones de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o en la revisión del mismo, que la disponibilidad de suelo calificado para éstas es suficiente para abastecer las necesidades de la población del municipio. De esta forma, se facilita la reconducción a la legalidad urbanística de aquellos asentamientos urbanísticos surgidos al margen de planeamiento urbanístico municipal cuando proceda su incorporación al mismo.

Otra de las medidas que permite una mayor flexibilidad y agilización de los instrumentos de planeamiento urbanístico se refiere a la determinación sobre la densidad de vivienda. Esta reforma legislativa prevé que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establezcan como determinación estructural una horquilla de densidad en varios tramos, permitiendo que la fijación exacta del número de viviendas sea una determinación pormenorizada y, por tanto, de competencia municipal. De esta manera, se posibilita que el Plan General contenga el modelo de ciudad que se propone desde el momento de su aprobación, y ello permite su conocimiento tanto por el

resto de Administraciones que deben proporcionar los servicios y dotaciones como por los operadores y particulares que participan en su ejecución. Al mismo tiempo, se flexibiliza el planeamiento urbanístico y se agiliza la concreción exacta del número de viviendas.

El aumento de la densidad de vivienda, sin alterar la edificabilidad, es una cuestión trascendente que tiene una repercusión urbanística, social y económica muy relevante y se resuelve de forma equilibrada en la presente Ley.

Con carácter transitorio, se dispone que, hasta tanto los vigentes Planes Generales de Ordenación Urbanística se adecuen a la presente norma, los aumentos o disminuciones de la densidad de viviendas ya aprobados, que no superen el veinte por ciento, se considerarán modificaciones de la ordenación pormenorizada.

Con respecto a la regulación específica que la Ley de Suelo estatal establece de los criterios de sostenibilidad, se procede a establecer los límites de crecimiento urbano del planeamiento urbanístico municipal que conlleven la necesidad de aprobar la revisión del planeamiento general de ordenación urbanística. Asimismo, se introduce como contenido documental propio de los instrumentos de planeamiento el informe de sostenibilidad económica.

Por otra parte, la adaptación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al nuevo ordenamiento jurídico y las necesidades detectadas implican que el principio de igualdad de género se integra de forma transversal en las medidas establecidas, constituyendo un principio informador de la nueva Ley y dando respuesta a las necesidades reales de hombres y mujeres. Así, la perspectiva de género se integrará en las políticas de ordenación urbanística, siendo transversal en la elaboración de esta norma, todo ello en cumplimiento de los artículos 2 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

IV

Todo lo anterior constituye el fundamento que cimienta esta nueva Ley, cuyo principal objetivo es adaptar el ordenamiento urbanístico andaluz a la legislación estatal de suelo en todo aquello que le es obligado, incorporando conceptos, concretando aspectos o asumiendo figuras previstas en ésta que no tenían reflejo exacto en su articulado, realizándose los ajustes necesarios para restablecer la coherencia necesaria entre ambos sistemas normativos. A este objetivo se añade la incorporación de determinaciones puntuales en materia de disciplina urbanística, con el fin de facilitar la aplicación práctica de la Ley por parte de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en la modificación de esta Ley se recoge que la aprobación del instrumento de planeamiento que contenga determinaciones que supongan la incorporación al proceso urbanístico de actuaciones irregulares no conllevará por sí misma la efectiva legalización de éstas, sino que será necesario el completo cumplimiento de los deberes y cargas que dicho instrumento contenga. Esto supone la aplicación del principio de cumplimiento por equivalencia en los supuestos que exista una resolución firme de restauración de la realidad física alterada.

Todo ello considerando que el instrumento de planeamiento debe responder al cumplimiento de los intereses generales, no al mero interés de regularizar lo ilegal, y en coherencia con el modelo urbano asumido.

Por su parte, se contempla la posibilidad de constituir un órgano colegiado autonómico, cuya regulación se desarrollará reglamentariamente, que represente a los distintos órganos y entidades representativas que participan en la tramitación del planeamiento urbanístico. La creación de este órgano responde a la necesidad de impulsar la emisión de los informes

preceptivos de las Administraciones y organismos públicos, el establecimiento de criterios comunes respecto de los requisitos documentales del instrumento de planeamiento para la emisión de los distintos informes, y del alcance de los pronunciamientos, que deberán ser congruentes con los intereses públicos gestionados por cada uno de ellos. Asimismo, este órgano servirá de marco técnico para la colaboración y cooperación interadministrativa en la formulación, redacción y tramitación del planeamiento urbanístico.

En la modificación de esta Ley se abordan distintas cuestiones que afectan a las edificaciones que se sitúan en el suelo no urbanizable. En este sentido, se especifica el tratamiento que debe darse a las edificaciones construidas al margen de la legalidad para las que no sea posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, ampliando los plazos de prescripción para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. También se regula para esta clase de suelo el régimen urbanístico aplicable a las edificaciones que, por su antigüedad, deben asimilarse a las edificaciones construidas con licencia municipal, siempre que reúnan ciertas condiciones.

Asimismo, la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, justifica que, por respeto al principio de autoorganización que a las entidades locales reconoce tal Ley, se haga una remisión a la misma en la regulación de los consorcios y gerencias urbanísticas constituidos por dichas entidades locales.

V

En definitiva, la aprobación de la legislación estatal de suelo aconseja el dictado de esta Ley, que persigue modificar aspectos concretos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, consolidando un marco normativo estable en nuestro territorio que asegure la plena aplicación del mismo por parte de las Administraciones y la ciudadanía en general, todo ello sin perjuicio del ulterior desarrollo reglamentario que deba realizarse.

La presente norma cuenta con cincuenta apartados en su artículo único, cuatro disposiciones adicionales y tres disposiciones transitorias.

Artículo único. Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

Uno.

1. Se añade un nuevo apartado 1.h) al artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«h) Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.»

2. Se añaden dos nuevos apartados 2.i) y 2.j) al artículo 3, que quedan redactados del siguiente modo:

«i) La promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres.»

j) El establecimiento de medidas para evitar la presencia en el territorio de edificaciones y asentamientos ejecutados al margen de la legalidad urbanística, incorporando al ordenamiento los procesos existentes cuando ello fuera compatible con la ordenación territorial y urbanística y demás normativa especial de aplicación, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de disciplina urbanística.»

Dos.

El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«3. Los particulares, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos sobre el suelo o bienes inmuebles, intervienen en la actividad urbanística en la forma y en los términos de la legislación general aplicable y de la presente Ley.»

Tres.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos. También tienen derecho a presentar reclamaciones y quejas, así como a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.

Asimismo, tendrán derecho a ser informados por el municipio, por escrito y en un plazo no superior a un mes, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado, mediante la emisión de una cédula urbanística. La tramitación y expedición de la cédula urbanística, así como su contenido, podrán regularse mediante la correspondiente ordenanza.»

2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 6, con la siguiente redacción:

«3. Las personas titulares del derecho de iniciativa para la actividad urbanizadora, respecto a una parcela, solar o ámbito de planeamiento determinado, tendrán derecho a consultar a las Administraciones competentes sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, vigente y en tramitación, y de las obras a realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

El plazo máximo para contestar esta consulta será de dos meses, sin que del transcurso de este plazo sin contestación expresa pueda deducirse efecto alguno favorable respecto de los términos de la consulta.

La contestación a la consulta tendrá carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas en el momento de su emisión y no vinculará a la Administración en el ejercicio de sus potestades públicas, en especial de la potestad de planeamiento. La alteración por la Administración de los criterios y las previsiones facilitados en la consulta dentro del plazo en el que ésta surta efectos, que deberá expresarse en la contestación conforme al artículo 6.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, habrá de quedar suficientemente motivada, ello sin perjuicio del derecho de indemnización que pudiera deducirse por la elaboración de los proyectos necesarios que resulten inútiles, de conformidad con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.»

Cuatro.

1. Se modifica el apartado 1.A).b) del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«b) En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo en venta o alquiler y establezca los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, en el marco de lo establecido en la legislación reguladora del derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen de protección municipal deberá quedar establecido en el citado Plan municipal.

En el supuesto de ausencia de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, o de falta de previsión en el mismo del régimen de protección municipal referido en el párrafo anterior, la reserva de vivienda protegida, a la que hace referencia este apartado, será como mínimo del treinta por ciento, destinándose íntegramente a viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En ningún caso computará como reserva de vivienda protegida la edificabilidad asignada a alojamientos transitorios de promoción pública que se implanten en suelo de equipamiento público.

El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Con objeto de evitar la segregación espacial y favorecer la integración social, los instrumentos de planeamiento general podrán establecer parámetros que eviten la concentración excesiva de este tipo de viviendas.»

2. Se modifica el apartado 1.A).c.1) del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«c.1) Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Reglamentariamente se podrá determinar el estándar mínimo según las características del municipio.»

3. Se modifica el apartado 1.A).d) del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«d) Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad, que se distribuirán entre los siguientes parámetros:

1. Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea.
2. Densidad baja: más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.
3. Densidad media-baja: más de 15 y hasta 30 viviendas por hectárea.

4. Densidad media: más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea.

5. Densidad alta: más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea.

6. Densidad muy alta: más de 75 viviendas por hectárea.»

4. Se modifica el apartado 2.A).b) del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«b) En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, con definición de sus objetivos y asignación de usos y edificabilidades globales para cada área y la delimitación de las áreas homogéneas a las que se refiere el artículo 45.2.B). c), con la identificación de las parcelas a las que el planeamiento les atribuya un incremento de aprovechamiento sobre el preexistente y aquellas otras en las que se materialice el cumplimiento del deber de las personas titulares de esta categoría de suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3. Asimismo, se delimitarán las áreas de reparto que deban definirse y se determinarán sus aprovechamientos medios.»

5. Se añade un nuevo apartado 2.A).g) al artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«g) Definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.»

6. Se modifica el apartado 2.B) del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«B) Con carácter potestativo:

a) Para las distintas zonas del suelo urbano, las áreas de reforma interior y los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, la determinación de la densidad, expresada en viviendas por hectárea.

b) Las determinaciones previstas en el apartado A).a) anterior, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado y respecto de sectores del suelo urbanizable, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores.»

Cinco.

Se suprime la letra e) del apartado 4 del artículo 12.

Seis.

Se modifica la letra e) del apartado 3 del artículo 13, que queda redactada del siguiente modo:

«e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

En el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones en el plan de etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas.»

Siete.

Se modifican los apartados 2.b), c) y d) del artículo 14, que quedan redactados del siguiente modo:

«b) Las finalidades previstas en las letras a), b), e) y f) del apartado 1, cuando se formulen en ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística o de Planes de Ordenación del Territorio. En el caso de la letra f) no podrán afectar a las condiciones de uso y aprovechamiento.

c) Las finalidades previstas en las letras a), e), f) y g) del apartado 1, y cualquier otra de naturaleza análoga que se establezca en los Planes de Ordenación del Territorio, cuando se formulen en desarrollo directo de los mismos.

d) La finalidad prevista en la letra g) del apartado 1, en el supuesto del artículo 73.3.b).»

Ocho.

1. Se modifica el apartado 1, regla 1.ª, del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«1.ª La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 90 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será asimismo de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.»

2. Se modifica el apartado 1, regla 2.ª, del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«2.ª Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, alojamientos transitorios de promoción pública y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:»

3. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«5. En las áreas de reforma interior, los Planes Generales de Ordenación Urbanística o, en su caso, los Planes Especiales que las ordenen deberán justificar de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en este artículo y de forma acorde con la entidad y los objetivos de las actuaciones a realizar, establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. En estas áreas, la densidad en ningún caso podrá ser superior a 120 viviendas por hectárea ni la edificabilidad a 1,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.»

4. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 17, y se renumeran los siguientes, con la siguiente redacción:

«6. Cuando las áreas de reforma interior se delimiten para permitir actuaciones públicas de adecuación de viviendas cuyas dimensiones y condiciones comprometan su habitabilidad, el instrumento de planeamiento general, manteniendo el número de viviendas existentes, podrá excepcionar de forma motivada a éstas de la aplicación de los parámetros de densidad y edificabilidad a los que hace referencia el apartado anterior.

Dicho instrumento de planeamiento podrá contemplar un aumento de hasta un diez por ciento de las viviendas existentes y, adicionalmente, de un diez por ciento de la edificabilidad con destino distinto del uso residencial, siempre que sea posible cumplir las reservas para dotaciones y equipamientos a las que hace referencia el apartado 1.2.ª.a) del presente artículo, para permitir la viabilidad de la actuación y facilitar la integración social.»

5. Se modifica el apartado 7, renumerado como 8, del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«8. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector los terrenos en los que se concreten las reservas a las que se refiere el artículo 10.1.A).b) de esta Ley, calificando el suelo necesario para dicha reserva con el uso pormenorizado de vivienda protegida.

El cincuenta por ciento, o en su caso el porcentaje que establezca el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la Administración habrá de desti-

narse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas protegidas.»

Nueve.

1. Se modifica el apartado 1.a).3.^a del artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:

«3.^a En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.»

2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se renumera el siguiente, con la siguiente redacción:

«3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.»

Diez.

Se modifica el apartado 2, regla 3.^a, del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

«3.^a Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.»

Once.

Se modifica el apartado 2.C) del artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

«C) La evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Cuando este informe se refiera a instrumentos de planeamiento de desarrollo se solicitará durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial.»

Doce.

1. Se modifica el apartado 1.2.^a del artículo 32, que queda redactado del siguiente modo:

«2.^a La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que debe-

rán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.»

2. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 32, que queda redactado del siguiente modo:

«6. Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.»

Trece.

1. Se modifica la letra b) del artículo 34, que queda redactada del siguiente modo:

«b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen. Las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

Para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.»

2. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 34, y el contenido actual del artículo pasa a conformar el apartado 1, con la siguiente redacción:

«2. Para la efectiva incorporación al proceso urbanístico de actuaciones irregulares será necesario, junto a la aprobación del instrumento de planeamiento que contenga determi-

naciones que supongan dicha incorporación, el cumplimiento de los deberes y las cargas que dicho instrumento de planeamiento contenga, en la forma y plazos que éste establezca.»

Catorce.

1. Se modifica el apartado 2.a).5.ª del artículo 36, que queda redactado del siguiente modo:

«5.ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).»

2. Se añade un nuevo apartado 2.a).6.ª al artículo 36, redactado del siguiente modo:

«6.ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).»

3. Se modifica el apartado 2.c).2.ª del artículo 36, que queda redactado del siguiente modo:

«2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).»

Quince.

Se modifica el apartado 2 del artículo 37, que queda redactado del siguiente modo:

«2. La revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

A tales efectos, se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

Esta revisión abarcará e integrará aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por la suma de las alteraciones ya aprobadas desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y de las nuevas que se proponen, sin perjuicio de que proceda la revisión integral del Plan General de Ordenación Urbanística cuando concurren los supuestos del apartado 1. La innovación que conlleve la revisión de un uso global en el planeamiento urbanístico deberá integrar la de los restantes usos globales.»

Dieciséis.

Se modifica el apartado 3 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 39, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.»

Diecisiete.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.»

2. Se modifica el apartado 5 del artículo 40, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Las Administraciones competentes garantizarán el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento mediante ediciones convencionales e igualmente facilitarán su divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.»

Dieciocho.

Se modifica el apartado 2.B) del artículo 45, que queda redactado del siguiente modo:

«B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las siguientes circunstancias:

a) Constituir vacíos relevantes que permitan la delimitación de sectores de suelo que carezcan de los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos y requieran de una actuación de renovación urbana que comporte una nueva urbanización conectada funcionalmente a la red de los servicios e infraestructuras existentes.

b) Estar sujeta a una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento.

c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente.»

Diecinueve.

Se modifica el apartado 1.g) del artículo 46, que queda redactado del siguiente modo:

«g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados en su origen al medio rural, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.»

Veinte.

1. Se modifica el apartado C) del artículo 50, que queda redactado del siguiente modo:

«C) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, los propios de la clase de suelo no urbanizable, y además el de la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización.»

2. Se modifica el apartado D) del artículo 50, que queda redactado del siguiente modo:

«D) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado para los que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, los derechos previstos en el apartado A) comprenden el de iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, que incluyen los siguientes:

a) Competir, en la forma determinada en esta Ley, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en la forma y condiciones determinadas en esta Ley, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.»

3. Se modifica el apartado E) del artículo 50, que queda redactado del siguiente modo:

«E) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, los derechos del apartado A) incluyen el de participar, en la forma determinada en esta Ley, en la actividad de ejecución de las obras de urbanización precisas. En los supuestos en los que la ejecución del instrumento de planeamiento deba tener lugar, conforme a éste, en unidades de ejecución, los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado.»

Veintiuno.

Se modifica el apartado 2.b) del artículo 54, que queda redactado del siguiente modo:

«b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

Cuando exista suelo destinado a vivienda protegida, en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A).b), el cumplimiento de este deber se materializará necesariamente en los terrenos calificados para tal fin.»

Veintidós.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 55, redactado del siguiente modo:

«3. El régimen del suelo urbano no consolidado previsto en el artículo 45.2.B).c) será el establecido en el apartado 2. No obstante, las cesiones de suelo procedentes serán:

a) La superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, que preferentemente se ubicará

en el área homogénea. Cuando el grado de ocupación por la edificación del área haga inviable su ubicación total o parcial, se permitirá ubicar las dotaciones en un entorno próximo, siempre que éstas resulten coherentes, funcionales y accesibles. Los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

Esta cesión de suelo sólo podrá ser sustituida de manera motivada, total o parcialmente, por su equivalente en dinero cuando en el seno de una modificación de planeamiento los terrenos que fueren necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tengan entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo. El valor de la aportación, que se integrará en el depósito regulado en el artículo 139.2, se corresponderá con el del aprovechamiento urbanístico referido a la zona de suelo urbano en que se integra la actuación en relación con la superficie dotacional a obtener.

b) La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Este porcentaje podrá ser incrementado o disminuido de manera motivada por el planeamiento, en función de las plusvalías, hasta el quince y cinco por ciento, respectivamente.

En los supuestos en los que el planeamiento determine la sustitución de las cesiones de suelo por su valor en metálico, éste se calculará conforme a la normativa que sea de aplicación, en el momento de la suscripción del convenio al que hace referencia el artículo 30.2 de esta Ley.»

Veintitrés.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 58, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Por excepción a lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior, podrán excluirse de las áreas de reparto las parcelas sometidas a las actuaciones previstas en el artículo 45.2.B).c), constituyendo cada parcela el ámbito espacial de atribución del aprovechamiento. En todo caso, cuando la obtención de los suelos dotacionales quede diferida conforme al artículo 55.3.a), estos suelos quedarán excluidos de las áreas de reparto. Asimismo, el porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se aplicará sobre el incremento del aprovechamiento objetivo respecto al preexistente.»

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 58, que queda redactado del siguiente modo:

«3. En el suelo urbano no consolidado, los Planes Especiales y, en su caso, los Planes Parciales de Ordenación podrán ajustar la delimitación del área de reparto correspondiente, excluyendo de ella los terrenos para los que se mantengan las condiciones de edificación existentes y aplicando a los restantes el aprovechamiento medio fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal.

Cuando la actuación pública a la que se refiere el artículo 17.6 conlleve el realojo y retorno de la población existente, la edificabilidad de las viviendas vinculadas al retorno de la población se excluirá del aprovechamiento urbanístico al que haya que referir la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística.»

Veinticuatro.

1. Se añade un nuevo apartado 1 al artículo 59, y se renumeran los siguientes, con la siguiente redacción:

«1. Se entiende por aprovechamiento urbanístico el parámetro que delimita el contenido económico del derecho de propiedad de un suelo concreto. Su determinación se produce mediante la aplicación de los valores de repercusión de dichos suelos a las edificabilidades correspondientes a cada uso asig-

nado por el planeamiento, actualizados en el momento de su determinación.»

2. Se modifican los reenumerados apartados 2 y 3 del artículo 59, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

3. Se entiende por aprovechamiento subjetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que la persona propietaria tendrá derecho tras el cumplimiento de los deberes urbanísticos legalmente establecidos.»

3. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 59, con la siguiente redacción:

«5. Se entiende por aprovechamiento preexistente el aprovechamiento atribuido por el planeamiento vigente en el momento anterior a la aprobación de la nueva ordenación contemplada en el Plan y una vez descontados los deberes y cargas urbanísticas que, en su caso, se encontraran pendientes de satisfacer. En caso de ausencia de edificabilidad preexistente, se computará como tal la media de la edificabilidad del uso mayoritario correspondiente al área homogénea o zona del suelo urbano en la que la parcela se encuentre integrada.»

Veinticinco.

Se modifica el apartado 3 del artículo 91, que queda con la siguiente redacción:

«3. En la creación y regulación de las Gerencias urbanísticas se cumplirán las previsiones establecidas por la legislación aplicable a la Administración que acuerde su constitución. No obstante, cualquiera que sea la forma adoptada para la constitución de las Gerencias, la Administración que las constituya no podrá descentralizar, desconcentrar o delegar en ellas funciones de dirección superior y fiscalización de la gestión encomendada.»

Veintiséis.

Se modifica el apartado 1 del artículo 93, que queda con la siguiente redacción:

«1. Los consorcios constituidos entre las Administraciones según lo dispuesto en el artículo 90.2.c) limitarán sus funciones y actividades a la esfera de competencias de las Administraciones consorciadas. El régimen jurídico de los consorcios constituidos por entidades locales será el previsto en la legislación vigente en esta materia.»

Veintisiete.

Se modifica el apartado 2 del artículo 96, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, podrán efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesarios, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación, que deberá incluir las bases orientativas para su ejecución relativas, al menos, a calidades, plazos y el diseño urbano, con el alcance necesario para calcular los gastos de urbanización imputables a la actuación.»

Veintiocho.

Se añade un nuevo artículo 97 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 97 bis. Agente urbanizador.

1. El agente urbanizador es la persona legitimada por la Administración actuante para participar, a su riesgo y ventura, en los sistemas de actuación, asumiendo la responsabilidad

de su ejecución frente a la Administración actuante y aportando su actividad empresarial de promoción urbanística.

2. La condición de agente urbanizador puede ser asumida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no del suelo.

3. El agente urbanizador obtiene la legitimación para intervenir en la ejecución urbanística tras su selección en pública concurrencia por la Administración actuante y la suscripción del convenio urbanístico regulador de la actuación urbanizadora conforme a lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente en la legislación de contratación del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

4. Cuando el agente urbanizador reúna los requisitos de capacidad para la ejecución por él mismo de las obras de urbanización y dichos requisitos y condiciones se hubieran recogido en el procedimiento para su selección, no será precisa la convocatoria de una nueva licitación pública para la ejecución de las obras.»

Veintinueve.

Se añade un nuevo artículo 97 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 97 ter. La empresa urbanizadora y la empresa constructora.

1. Podrá coadyuvar con las personas propietarias a quienes corresponda la iniciativa del sistema de actuación por compensación una empresa urbanizadora que asuma la financiación de la actuación y, en su caso, preste especialización profesional a la gestión urbanística de acuerdo con las condiciones libremente pactadas entre ambas partes. Los gastos asumidos por la empresa urbanizadora necesarios para la ejecución y desarrollo de la actuación podrán ser retribuidos, total o parcialmente, con parcelas o solares a materializar en el proyecto de reparcelación.

La colaboración de empresa urbanizadora no exime a las personas propietarias, o en su caso a la Junta de Compensación, de la directa responsabilidad asumida con la Administración actuante en la ejecución del sistema de actuación.

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por empresa constructora aquella persona física o jurídica encargada de la ejecución material de las obras de urbanización.

Cuando la empresa constructora sea contratada por un agente urbanizador, éste asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación frente a la Administración, sin perjuicio de las relaciones jurídicas con la empresa constructora.»

Treinta.

Se modifica el apartado 2.c) del artículo 108, que queda redactado del siguiente modo:

«c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o con la aprobación de la iniciativa formulada por el agente urbanizador, conforme al artículo 131.3.»

Treinta y uno.

Se modifica la letra a) del artículo 116, que queda redactada del siguiente modo:

«a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.»

Treinta y dos.

Se modifica el apartado 1.B).a) del artículo 123, que queda redactado del siguiente modo:

«a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa

constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.»

Treinta y tres.

El artículo 130 queda redactado del siguiente modo:

«1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:

a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.

b) La totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.

c) Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.

d) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, si, transcurridos nueve meses desde que concurren las circunstancias que dispone el artículo 96.2 de esta Ley para poder efectuar los actos jurídicos de ejecución necesarios, no se hubiese presentado alguna de las iniciativas de las letras anteriores.

El agente urbanizador deberá reunir los requisitos exigidos en esta Ley y, supletoriamente, por la legislación reguladora de la contratación del sector público para el contrato de gestión de servicio público.

2. En el supuesto previsto de la letra c) del apartado anterior, las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A) Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de las personas propietarias, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que las personas propietarias que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que las personas propietarias que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetas a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación.

e) Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, personas propietarias o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

3. A la documentación señalada en el apartado anterior, podrá añadirse para su tramitación simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.

4. En los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la documentación señalada en los apartados 2.B) y D), así como el presupuesto de gastos totales de urbanización. En el caso de la letra b) del apartado 1, además, se presentarán los compromisos a que se refiere el apartado 2.C).

A esta documentación podrá añadirse para su tramitación simultánea, la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.

5. En el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1 anterior, el contenido documental de la iniciativa a presentar por el aspirante a agente urbanizador deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la persona ofertante y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigibles en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1.d) de este artículo.

b) Justificación de su propia iniciativa para desarrollar la actuación urbanizadora, en cumplimiento de las previsiones y directrices del planeamiento vigente.

c) Compromiso de contratar, salvo en el caso previsto en el apartado 4 del artículo 97 bis, las obras de urbanización a empresa constructora siguiendo los principios de publicidad y concurrencia.

d) La previsión de incorporación de las personas propietarias mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

e) La previsión de que las personas propietarias que no se incorporen a la iniciativa puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

f) La previsión de que las personas propietarias que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetas a reparcelación forzosa.

g) Oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que, en su caso, no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

h) Presupuesto de gastos totales de urbanización, separando el coste de contrata de ejecución de las obras de urbanización del resto de gastos, y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.

i) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

j) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como de las personas propietarias promotoras que se adhieran a la misma.

6. A la documentación señalada en el apartado anterior, podrá añadirse para su tramitación simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.»

Treinta y cuatro.

El artículo 131 queda redactado del siguiente modo:

«1. En el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

b) Aprobación de la iniciativa, dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema en el supuesto de iniciativa por propietario único, o con la totalidad de los propietarios.

c) Aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema, en los supuestos del artículo 130.1.c) y d), conforme a los apartados siguientes.

2. En el supuesto previsto en el artículo 130.1.c), se iniciará el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa.

En el caso de que junto con la iniciativa se hubiese presentado la ordenación detallada y, en su caso, el proyecto de urbanización, se podrá acordar el inicio de la tramitación de dichos instrumentos.

Finalizado este plazo y dentro del mes siguiente, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación, de los estatutos y de las bases de actuación.

3. En el supuesto previsto en el artículo 130.1.d), tras la aceptación de la iniciativa de la persona aspirante a agente urbanizador, se abrirá trámite de información pública durante plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas a los efectos de que presenten alegaciones y sugerencias en el plazo de un mes desde la notificación. En el caso de que las personas propietarias que dispongan de la mayoría de la superficie de la actuación manifiesten su intención de asumir la iniciativa urbanizadora, se suspenderá el procedimiento para el establecimiento del sistema. Durante el mes siguiente, las personas propietarias deberán presentar la documentación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior. La no presentación de la misma conllevará la reanudación automática del citado procedimiento con la iniciativa de la persona aspirante a agente urbanizador sin necesidad de adopción de acuerdo alguno.

Si el agente urbanizador alcanzare acuerdo con esas personas propietarias, se estará a lo formalmente convenido entre ellos y continuará la tramitación del procedimiento.

En caso contrario, cuando las personas propietarias asuman la iniciativa, no resultando adjudicataria la persona aspirante a agente urbanizador, ésta tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para la elaboración de la iniciativa, que podrán imponerse a las personas propietarias como condición contractual en el convenio urbanístico que se suscriba a estos efectos.

Si las personas propietarias afectadas no asumen la iniciativa urbanizadora, o asumiéndola no presentan la documentación necesaria, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento concurrencial sobre la base de un pliego de condiciones que desarrollará las bases orientativas del diseño urbano, conteniendo como mínimo el esquema de la trama viaria, la localización espacial de las dotaciones y de las viviendas protegidas, así como los plazos, las calidades de los servicios urbanísticos y los criterios objetivos de adjudicación. Asimismo, se fijarán los siguientes plazos:

a) El primero, no inferior a dos meses, para que cualquier persona interesada en asumir la gestión como agente urbanizador anuncie, en plica abierta, su intención de presentarse, como alternativa a la iniciativa existente, al concurso aportando la documentación relacionada en los apartados a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 130.5, así como la garantía económica establecida en el artículo 130.5.i), de acuerdo con los costes de urbanización presentados por la persona aspirante iniciadora del sistema. En el caso de que el pliego de condiciones modificara la alternativa presentada por la persona iniciadora del sistema, ésta podrá presentar una nueva documentación acorde al pliego aprobado.

b) El segundo, de un mes a partir de la finalización del plazo anterior, para la presentación por todas las personas as-

pirantes a agente urbanizador de la proposición jurídico-económica, en plica cerrada, que como mínimo estará integrada por la documentación citada en los apartados g) y h) del artículo 130.5, e incluirá propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre la persona adjudicataria y la Administración.

Finalizado el segundo de los plazos se procederá, en un máximo de 10 días, a abrir las plicas cerradas en acto público del que se levantará acta por la Secretaría General del Ayuntamiento, con notificación expresa a las personas propietarias afectadas.

El Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, deberá acordar la desestimación de las alternativas y las proposiciones jurídico-económicas que no reúnan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del concurso, o bien la aprobación de la propuesta más procedente al interés general.

En el supuesto de que no se hayan presentado alternativas, se procederá a la aprobación de la iniciativa y proposición jurídico-económica aportada por la única persona aspirante a agente urbanizador, toda vez que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible y siempre que cumpla con los criterios que figuren en el pliego, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.

4. El establecimiento definitivo del sistema de actuación por compensación mediante agente urbanizador y la adjudicación de la ejecución se formalizarán mediante convenio urbanístico a suscribir entre el agente urbanizador y la Administración. En este convenio se harán constar las bases orientativas de ordenación, los pliegos, compromisos y plazos para la ejecución de la actuación, así como las garantías que se deban prestar para asegurar su cumplimiento y las posibles penalizaciones por incumplimiento, conforme a lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones previo y, en su caso, a las mejoras ofertadas, fijándose el plazo máximo desde la suscripción para la presentación, en su caso, de los acuerdos con las personas propietarias, del instrumento de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización y de parcelación.

5. El municipio podrá establecer y exigir el pago de una tasa por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas a que se refiere este artículo.»

Treinta y cinco.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 134, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. En cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, con objeto de coadyuvar con las personas propietarias, en los términos previstos en el artículo 97 ter. Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, se efectuará conforme a las previsiones de los estatutos, y si éstos no contuvieran determinación al respecto se precisará su modificación por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

3. En los supuestos de gestión por persona propietaria única o por agente urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 130.1.a) y d), no cabrá la constitución de Junta de Compensación. Tampoco será preceptiva su constitución cuando el sistema de actuación sea iniciado por la totalidad de los propietarios, conforme a la letra b) de dicho artículo.»

Treinta y seis.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 138, que quedan redactados del siguiente modo:

«1. En el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarias, cuando de forma unánime estén dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste.

2. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.»

Treinta y siete.

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 139, y se renu-mera el siguiente, con la siguiente redacción:

«2. Cuando por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 55.3.a) proceda el pago en dinero como medida sustitutiva de la cesión de los terrenos necesarios para mantener la proporcionalidad y calidad de las dotaciones, el municipio quedará obligado en el plazo máximo de tres años a obtener éstas mediante la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que califique los suelos para tal fin, y con las cantidades depositadas en una cuenta separada y afecta exclusivamente a la obtención de tales dotaciones.

La aportación económica que habrá de depositarse se realizará con ocasión de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento contemplada en el citado artículo, quedando condicionada la publicación del documento en el Boletín Oficial que corresponda a la efectiva entrega de dicha cantidad.

Durante el período de tres años esta cantidad se podrá acumular con otras que se hubieren aportado por el mismo motivo, con el objeto de reservar y obtener nuevas dotaciones con entidad suficiente para dar cumplimiento a los criterios de coherencia, funcionalidad y accesibilidad a los que se refiere el artículo 9.E).

En todo caso, transcurridos tres años desde la constitución del depósito de mayor antigüedad, en la primera innovación de planeamiento general que se tramite y apruebe deberá forzosamente aplicarse la cantidad acumulada a dicho objeto.»

Treinta y ocho.

Se modifica el apartado 1 del artículo 141, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Los terrenos destinados a dotaciones podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo.

La ocupación directa requerirá el acuerdo con el propietario, y la determinación del aprovechamiento urbanístico que le corresponda y de la unidad de ejecución en la que aquél deba hacerse efectivo.»

Treinta y nueve.

Se modifica el artículo 150, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente.

La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución.

2. La situación de ejecución por sustitución habilitará al municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el concurso regulado en el artículo 151, previa formulación del Pliego de Condiciones que regulará los requisitos necesarios

para su adjudicación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. La solicitud de la persona interesada para la convocatoria de concurso deberá reunir los requisitos sustantivos y documentales que se establezcan reglamentariamente y, como mínimo, los siguientes:

a) Identificación de la persona solicitante, debiendo acreditar solvencia económica y profesional, avalada por actuaciones edificatorias análogas.

b) Aportar el proyecto básico de edificación o compromiso de presentar el proyecto en el plazo correspondiente, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, comprensivo, en su caso, de las obras de urbanización precisas y de documento acreditativo de la constitución de la garantía requerida.

c) Contener compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el proyecto técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria y los compromisos de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes, de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido y de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.»

Cuarenta.

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 168, y se renu-mera el siguiente, con la siguiente redacción:

«2. Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado tienen carácter real y alcanzan a las terceras personas adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas dada su condición de subrogados por ley en las responsabilidades contraídas por la persona causante de la ilegalidad urbanística, de conformidad con la normativa estatal al respecto.»

Cuarenta y uno.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 175, con la siguiente redacción:

«3. En los casos regulados reglamentariamente para los que proceda el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto por la letra b) del artículo 34.1 de esta Ley, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo.»

Cuarenta y dos.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 176, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.»

Cuarenta y tres.

Se modifica el apartado 1 del artículo 181, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.»

Cuarenta y cuatro.

Se modifica el apartado 1 del artículo 185, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.»

Cuarenta y cinco.

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 201, que quedan redactados del siguiente modo:

«4. No se aplicará lo dispuesto en el apartado primero de este artículo a quien, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo precepto o preceptos de igual o semejante naturaleza de esta Ley. Estos casos se sancionarán, como infracción continuada, con la sanción prevista para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior.

5. También procederá la imposición de una única sanción pese a la existencia de varias infracciones urbanísticas concurrentes cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones, una de ellas haya sido medio imprescindible para cometer la otra, o cuando de la comisión de una derive necesariamente la de otras. En estos casos se impondrá la sanción prevista para la infracción más grave en su mitad superior, sin que pueda exceder de la que represente la suma de las que correspondiera aplicar si las infracciones se sancionaran separadamente. Cuando en aplicación de este criterio la sanción exceda de este límite, se sancionaran de forma separada las infracciones.»

Cuarenta y seis.

Se incorpora una nueva disposición adicional novena, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Recuperación de dotaciones y aprovechamiento público en actuaciones irregulares en suelo urbano.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística o sus innovaciones podrán considerar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 45.2.B).c) de esta Ley en las actuaciones irregularmente materializadas en suelo urbano siempre que expresamente se justifique la integración y coherencia de éstas respecto del modelo urbano propuesto y se dé cumplimiento a los deberes regulados en el artículo 55 para esta clase y categoría de suelo. A tal efecto, acreditada la dificultad de aportar los terrenos para compensar el defecto de dotaciones o la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá imponer su sustitución en metálico, cuyo pago se hará efectivo al solicitar la correspondiente autorización en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías se fijará reglamentariamente entre el diez y el quince por ciento, que se integrará en el patrimonio público de suelo.

Asimismo, el pago en metálico como medida sustitutiva de la cesión de los terrenos necesarios para las dotaciones se integrará en el depósito referido en el artículo 139.2 de esta Ley.

En los supuestos en los que exista resolución administrativa firme acordando la reposición de la realidad física alterada, únicamente se entenderá ejecutada la misma por equivalencia cuando los deberes establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística o sus innovaciones, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado, hayan sido definitivamente cumplidos, en la forma y plazos que dicho instrumento de planeamiento establezca, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

2. En los casos que, tratándose de suelo urbano, no concurren las circunstancias descritas en el artículo 45.2.B) para su adscripción al suelo urbano no consolidado, la resolución administrativa firme que acuerde la reposición de la realidad física alterada sólo se entenderá ejecutada por equivalencia cuando haya sido íntegramente satisfecha la indemnización que, en su caso, se prevea en dicha resolución en la forma y plazos establecidos en la misma.»

Cuarenta y siete.

Se incorpora una nueva disposición adicional décima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima. Actuaciones de relevancia autonómica.

1. Las actuaciones de interés autonómico contempladas en el Título IV de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen los efectos recogidos en el artículo 34 de esta Ley para los planes urbanísticos, sin perjuicio de su régimen específico.

Particularmente, los proyectos de actuación incorporarán aquellas determinaciones propias del planeamiento urbanístico que, conforme a esta Ley, sean necesarias para permitir la actuación urbanizadora que se pretenda llevar a cabo.

2. En las actuaciones de interés autonómico que conlleven desarrollo urbanístico, las funciones que el artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, atribuye a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo implicarán su ejercicio como Administración actuante, a los efectos de la legislación urbanística.

3. La incorporación al planeamiento urbanístico de las actuaciones urbanizadoras provenientes de los Planes de Ordenación del Territorio, así como de las contempladas en los Títulos V y VI de la Ley 1/1994, de 11 de enero, precisará de la innovación de la ordenación urbanística establecida, en aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por estas actuaciones, en razón a su naturaleza y alcance.

4. Los proyectos y planes relativos a las actuaciones reguladas en el Título IV de la Ley 1/1994, de 11 de enero, contendrán las determinaciones necesarias que garanticen su integración en la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística, conllevando la innovación del mismo.»

Cuarenta y ocho.

Se incorpora una nueva disposición adicional undécima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional undécima. Seguimiento de la actividad de ejecución urbanística.

El informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística que se elabore de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se deberá formular con una periodicidad cuatrienal. A los efectos de garantizar su publicidad, se aplicará el régimen establecido en el apartado 5 del artículo 40.»

Cuarenta y nueve.

Se incorpora una nueva disposición adicional duodécima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. Edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia siempre que estuvieran terminadas en dicha fecha, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.»

Cincuenta.

Se suprime el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima.

Disposición adicional primera. Alteraciones de la calificación del suelo para vivienda protegida.

Los suelos que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentren calificados para concretar la reserva de vivienda protegida no podrán ser objeto de alteración para destinarlos a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal, salvo que se proceda a la correspondiente innovación de planeamiento urbanístico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de acuerdo con los coeficientes de aprovechamiento urbanístico que correspondan a cada uso pormenorizado de vivienda según el régimen de protección.

Disposición adicional segunda. Reglas específicas para modificaciones de planeamiento adaptado de forma parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las modificaciones de planeamiento adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, que afecten a suelos incluidos en un ámbito en el que se hayan realizado correcciones de edificabilidad o de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento vigente, conforme al artículo 3.2.b) del citado Decreto, se regirán por las siguientes reglas particulares:

1.^a Las que tengan por objeto un aumento o disminución de la densidad tendrán la consideración de alteración de la ordenación estructural de planeamiento general.

2.^a Las que tengan por objeto un cambio de calificación de vivienda protegida a vivienda sujeta a algún régimen de protección municipal requerirán la necesaria adecuación de la densidad o edificabilidad de acuerdo con el coeficiente otorgado a la vivienda sujeta a algún régimen de protección municipal.

Disposición adicional tercera. Informe preceptivo de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Todo Plan Municipal de Vivienda y Suelo que arroje una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, requerirá de informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter previo a su aprobación.

Disposición adicional cuarta. Constitución del órgano colegiado y regulación de la tramitación telemática de los planes urbanísticos.

1. El órgano colegiado previsto en el apartado 1.2.^a del artículo 32 deberá constituirse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

2. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá el procedimiento de tramitación informática y telemática de los instrumentos de planeamiento, regulado en el apartado 6

del artículo 32, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria primera. Planes Generales de Ordenación Urbanística sin delimitación de zonas del suelo urbano.

Hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto el incremento o mejora de dotaciones en los términos previstos en el artículo 45.2.B).c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el caso de que el planeamiento general vigente no tenga delimitado su suelo urbano en zonas y no sea posible definir la media dotacional de éstas conforme al artículo 10.2.A).g) de dicha Ley, deberá definir un ámbito espacial que presente unas características de estructura urbana unitarias por disponer de usos y tipologías edificatorias homogéneas que permitan su identificación.

Esta definición del ámbito deberá estar suficientemente motivada, y sólo tendrá efectos estrictamente para el cálculo de la media dotacional, determinando el régimen del suelo urbano no consolidado conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 55 de la citada Ley.

Disposición transitoria segunda. Modificaciones de planeamiento relativas a densidad.

Hasta que los Planes Generales de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General.

Disposición transitoria tercera. Medidas para garantizar la habitabilidad de edificaciones existentes en suelo no urbanizable que constituyan la vivienda habitual de sus propietarios.

1. A los efectos de garantizar la habitabilidad en condiciones mínimas de salubridad de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable respecto de las que ya no quepa la adopción de medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y siempre que tales edificaciones constituyan la vivienda habitual de sus propietarios a la entrada en vigor de esta Ley, los municipios podrán autorizar, con carácter excepcional y transitorio hasta que se resuelva el procedimiento de reconocimiento y en su caso regularización de las edificaciones en suelo no urbanizable establecido reglamentariamente, la contratación provisional de los servicios básicos con compañía suministradora. Dicha autorización no conllevará la ejecución de obras de reparación, conservación o de cualquier otra naturaleza.

2. Para conceder dicha autorización el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante informe técnico y jurídico de los servicios municipales, que la edificación se encuentra terminada, en uso, y constituye la vivienda habitual de sus propietarios; que no concurren ninguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y que no está en curso procedimiento administrativo ni judicial alguno. Asimismo, será preceptiva la acreditación por parte de la compañía suministradora de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, la acometida es viable y no se induce a la implantación de nuevas edificaciones.

3. Pasado un año de la entrada en vigor de la presente Ley, no se podrán conceder nuevas autorizaciones y cesará la contratación del suministro autorizado, salvo que con anterioridad a dicho plazo se haya resuelto favorablemente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en cuyo caso el suministro se efectuará con las condiciones establecidas en dicha resolución.

Sevilla, 30 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CORRECCIÓN de errores de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31.12.2011).

Advertido error en el texto de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, procede efectuar la corrección del mismo en la norma que a continuación se indica.

La redacción del apartado 2 del artículo 51, Acciones de responsabilidad, de la citada Ley es la siguiente:

«2. De no adoptarse dicho acuerdo, o transcurridos tres meses desde su adopción sin que la sociedad cooperativa hubiese entablado la correspondiente acción de responsabilidad, esta podrá ser ejercitada, en el plazo de dos meses, por cualquier socio o socia, en nombre y por cuenta de la sociedad».

Sevilla, 30 de enero de 2012

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 13/2012, de 31 de enero, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por las personas integrantes de las Juntas Electorales, personal a su servicio y otro personal colaborador con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

El artículo 13.2 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevé que en las elecciones a Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno correspondiente pondrá a disposición de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y, subsidiariamente, a las Audiencias Provinciales y a los órganos judiciales de ámbito territorial inferior, los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el artículo 22.2 del mismo Cuerpo legal contempla que, en los supuestos de elecciones autonómicas, el Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma fijará las dietas y gratificaciones correspondientes a los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma y de las de ámbito inferior, así como del personal puesto a su servicio.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece la obligación que tiene el Consejo de Gobierno de poner a disposición de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones, al tiempo que, en su artículo 12, le atribuye la facultad de fijar las compensaciones económicas que correspondan a las personas integrantes de las Juntas Electorales de Andalucía, Provinciales y de Zona para las elecciones al Parlamento de la Comunidad. Por último, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley faculta al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean precisas para su cumplimiento y ejecución.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía para el próximo día 25 de marzo por Decreto del Presidente 1/2012, de 30 de enero, se hace necesario regular los extremos citados.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales.

1. Las personas integrantes de la Junta Electoral de Andalucía percibirán, por las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el de marzo de 2012, en concepto de compensación económica, las siguientes cantidades:

- a) Presidencia: 4.791,62 euros.
- b) Vicepresidencia: 4.354,63 euros.
- c) Secretaría: 3.917,64 euros.
- d) Vocalías: 3.048,75 euros.

2. Las personas que formen parte de las Juntas Electorales Provinciales percibirán, por el desempeño de sus funciones en las citadas elecciones al Parlamento de Andalucía, como compensación económica y dependiendo del número de mesas existentes en las provincias respectivas, las siguientes cantidades:

A) Provincias con un censo superior a 1.000 mesas electorales.

- a) Presidencia: 3.250,95 euros.
- b) Secretaría: 3.047,77 euros.
- c) Vocalías judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral: 1.422,29 euros.
- d) Vocalías no judiciales: 812,74 euros.

B) Provincias con un censo de 500 a 1.000 mesas electorales.

- a) Presidencia: 3.047,77 euros.
- b) Secretaría: 2.844,59 euros.
- c) Vocalías judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral: 1.300,38 euros.
- d) Vocalías no judiciales: 731,46 euros.

3. Las personas integrantes de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán, por el desempeño de sus funciones en el presente proceso electoral, como compensación económica, las siguientes cantidades:

- a) Presidencia: 2.438,22 euros.
- b) Secretaría: 2.235,03 euros.
- c) Vocalías judiciales: 1.015,93 euros.
- d) Vocalías no judiciales: 568,92 euros.

4. Cuando las personas que formen parte de las Juntas Electorales, para asistir a las reuniones de la respectiva Junta Electoral reglamentariamente convocadas, tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte y, si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 0,19 euros.

5. Los jueces de Primera Instancia o de Paz a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 60,58 euros, más los gastos de locomoción que les ocasione el desplazamiento a la Junta Electoral Provincial para la entrega de la documentación electoral, en la forma establecida en el apartado anterior.

6. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal colaborador de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, se asignará la cantidad de 48,76 euros por cada una de las mesas que se constituya en la respectiva provincia. La correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía comunicará el importe provincial a la Junta

Electoral Provincial para su distribución por ésta entre las distintas Juntas Electorales existentes en la provincia.

7. Los Secretarios y Secretarías de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados y Delegadas de las Juntas Electorales de Zona, percibirán, dependiendo del número de mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio o municipios en que actúen como tales, las siguientes cantidades:

a) Secretarías con un número no superior a 10 mesas electorales: 731,46 euros.

b) Secretarías con un número entre 11 y 50 mesas electorales: 812,74 euros.

c) Secretarías con más de 50 mesas electorales: 894,01 euros.

8. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal de los Ayuntamientos, exceptuados los Secretarios y Secretarías de éstos, se asignará la cantidad de 40,64 euros por cada una de las mesas efectivamente constituidas en el respectivo municipio.

9. Los servicios extraordinarios prestados por personas miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad, excepto en el supuesto de que quede acreditada la remuneración de los mismos servicios por otra Administración Pública, se indemnizarán de acuerdo con las cantidades y criterios que se establezcan en las correspondientes Instrucciones de desarrollo del Decreto 10/2007, de 16 de enero, por el que se regula el procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos, aprobadas por las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, que se dictan para cada proceso electoral.

Artículo 2. Dietas de las personas integrantes de Mesas electorales.

Las personas que formen parte de las Mesas electorales, presidencia y dos vocalías, percibirán cada uno de ellos la cantidad de 62,61 euros en concepto de dieta.

Artículo 3. Procedimiento para el abono de gratificaciones, indemnizaciones y dietas.

Para el percibo de las cantidades establecidas en el presente Decreto, se estará a lo que establecen las Instrucciones de desarrollo del Decreto 10/2007, de 16 de enero.

Disposición adicional única. Criterios sobre la percepción de las gratificaciones e indemnizaciones.

El derecho a la percepción de las cantidades señaladas en los artículos anteriores se regirá por los criterios establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Andalucía sobre Migraciones y se convoca la X Edición.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 62, atribuye

a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo mantiene las competencias asignadas por el Decreto 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, con relación a la coordinación de las políticas migratorias.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, abarcan las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de sus resultados; y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2.a) del citado Decreto.

En esta línea de actuación, mediante la Orden de 16 de julio de 2001 de la Consejería de Gobernación se crearon, regularon y convocaron los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración social del colectivo de inmigrantes, así como estimular el que se realice por parte de los medios de comunicación, una labor de información y sensibilización de nuestra sociedad ante este hecho y sus consecuencias.

Desde su creación, muchos han sido los cambios sociales, económicos y jurídicos acaecidos en nuestra Comunidad en relación con las personas extranjeras que se han ido asentando en nuestros pueblos y ciudades. Nuevos andaluces y andaluzas han contribuido al crecimiento de nuestra sociedad durante más de una década, y han enriquecido la convivencia en nuestro territorio. El Estatuto de Autonomía, consciente de esta realidad, reconoce como principio rector de los poderes públicos el respeto a la diversidad cultural de nuestra población. Andalucía ha sido, es y será una tierra diversa, comprometida con el respeto a los orígenes de los que aquí conviven, y con la formación de una sociedad más fuerte y cohesionada. De ahí que debamos continuar en nuestro empeño de reconocer a todas aquellas personas e instituciones que fomenten acciones adaptadas a una nueva realidad, como es la diversidad y la interculturalidad, reto de todas las sociedades modernas.

Por ello, con estos premios se quiere reconocer la acción de personas y entidades a favor del reconocimiento del valor de la diversidad como característica estructural de las sociedades modernas.

Con esta Orden se establecen los requisitos de participación y el procedimiento administrativo para la concesión de estos premios, que servirán para que la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias convoque anualmente los mismos, viniendo a constituir la adaptación de las bases reguladoras de los Premios Andalucía sobre Migraciones al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En este caso, esta Orden servirá para convocar la X Edición de estos premios.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se establecen los requisitos y las condiciones que regularán los Premios Andalucía sobre Migraciones, que se otorgarán a aquellas actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía, a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y a favorecer la plena integración social de las personas extranjeras en nuestra Comunidad, como ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de políticas migratorias. Además de los indicados anteriormente, los objetivos a conseguir a través de estos Premios son:

a) Favorecer, promover y divulgar todo tipo de información sobre la diversidad e interculturalidad.

b) Construir espacios de encuentro mutuos e interculturales, fomentando la visibilidad de las acciones y buenas prácticas realizadas y reconociendo el valor de las mismas.

c) Reconocer la labor continuada de refuerzo de las actitudes sociales que promuevan convivencia, solidaridad, respeto y conocimiento de la diversidad cultural.

2. Los Premios Andalucía sobre Migraciones se componen de las siguientes modalidades:

a) Modalidad Medios de Comunicación.

b) Modalidad Producción Artística.

c) Modalidad Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.

d) Modalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

e) Modalidad Programas de Sensibilización Social.

f) Modalidad Interculturalidad en la Red.

3. Los trabajos presentados deberán haber sido publicados, realizados o ejecutados, en su caso, en las fechas que indique la respectiva convocatoria, y se primará el hecho de que se realicen, localicen o desarrollen en territorio andaluz.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los premios a los que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos.

c) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.

2. La presentación de candidaturas a esta convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones supone la plena

aceptación por parte de las personas solicitantes de todos los artículos que la regulan.

Artículo 3. Carácter y financiación.

1. Los premios se otorgarán con arreglo tanto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, como al resto de aquellos otros contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se concederán en régimen ordinario de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, conforme al artículo 22.1 de la misma norma.

2. Su financiación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en la resolución de la convocatoria.

3. Los premios serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5. Asimismo, la concesión del premio estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 4. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias convocará anualmente mediante Resolución los Premios Andalucía sobre Migraciones, en la que se determinarán los aspectos exigidos por esta Orden, siendo, asimismo, el órgano instructor del procedimiento. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicidad a través de otros medios.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo.

Artículo 5. Requisitos generales de participación.

1. Podrán optar a los Premios todas las personas físicas mayores de 18 años, y personas jurídicas públicas o privadas, ya sea, en ambos casos, individualmente o en equipos de trabajo, propietarias de los trabajos, o bien debidamente autorizadas, que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 1. Igualmente, deberán cumplir los requisitos exigidos en cada una de las modalidades a la que opten.

2. No podrán presentarse a los premios:

a) Aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación de la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias superior al 50%.

b) Aquellas personas que presten sus servicios retribuidos en la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

c) Aquellos trabajos que ya hubieran sido presentados en ediciones anteriores.

3. Las personas premiadas deberán cumplir con los requisitos que para obtener la condición de persona beneficiaria establece la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, cumplimentando la declaración responsable contenida en el Anexo III, en los términos del artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 de la citada Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los participantes en estos Premios quedarán exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la finalidad social y de fomento de los objetivos contemplados en el artículo 1 de esta Orden.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de premiadas las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltecen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Los requisitos de participación deberán mantenerse hasta la publicación de la concesión del Premio.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de Hacienda a la que hace referencia el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Artículo 6. Procedimiento de presentación de solicitudes. Lugar y plazo.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas directamente por las personas físicas o jurídicas, o bien por otras personas a modo de propuesta de candidatura, en el plazo previsto en el artículo 4.2. En el caso de tratarse de trabajos colectivos, las personas solicitantes deberán presentar una declaración responsable contenida en el Anexo II de esta Orden, en los términos del artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el que se determinará un representante de las personas autoras del trabajo presentado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona representante actuará como titular colectivo de la candidatura, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, actuando como titular colectivo de la candidatura. Las agrupaciones no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las solicitudes serán presentadas, debidamente cumplimentadas y firmadas, junto a los Anexos correspondientes, a través de alguno de los siguientes modos:

a) A través del Registro General de la Consejería en donde se adscriba el órgano instructor, además de por el resto de medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Por Internet, a través de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza (CLARA), (www.chap.junta-andalucia.es), alojada en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es, accediendo a Catálogo de Trámites, rellenando el formulario genérico de solicitud, y adjuntando debidamente firmados, los Anexos y resto de documentación en formato pdf.

3. En ambas modalidades, las personas solicitantes cumplimentarán debidamente el Anexo I, III y el resto de Anexos exigidos según la modalidad en la que presenten su candidatura.

4. En el supuesto de que la persona solicitante propusiera una candidatura de otra persona, aquélla deberá indicar los datos contenidos en los anexos que fueran exigibles. El proponente será considerado interesado a efectos del procedimiento de concesión. En el supuesto de que la persona propuesta resultara premiada, ésta deberá aceptar el Premio en el trámite correspondiente.

5. Se deberá presentar una solicitud por cada modalidad o submodalidad a la que se opte.

6. La documentación presentada será original, copia auténtica, copia autenticada, copias digitalizadas, o documentos públicos firmados electrónicamente, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

7. La solicitud de participación podrá acompañarse de CD, DVD o pendrive en el que se adjunte, en formato digital .pdf el resto de documentación a acompañar a la solicitud que no precise de firma, o en su caso, firmada digitalmente o con firma escaneada.

Artículo 7. Documentación.

1. En cada una de las modalidades de los Premios, las personas solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada y firmada según modelo Anexo I. En dicha solicitud, las personas físicas prestarán, o no, el consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, según lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

b) Si la candidatura se presentara de forma colectiva, ya se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las personas solicitantes deberán aportar declaración responsable (Anexo II).

c) Declaración responsable firmada por la persona solicitante, en la que se exprese que el trabajo presentado es original, que poseen los derechos de uso y reproducción de los contenidos del mismo, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, y de que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 5.º de esta Orden (Anexo III).

d) Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines de esta Consejería (Anexo III).

e) Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, breve currículum descriptivo de las actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

f) Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, breve descripción de sus actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

g) Documentos y certificados exigidos para cada una de las modalidades o submodalidades.

2. En caso de que la candidatura presentada resulte ganadora, la Administración podrá solicitar a las personas gana-

doras la documentación original para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria y el respeto a la legalidad.

3. Toda la documentación exigida deberá remitirse junto con el trabajo, de la manera indicada en el artículo anterior, especificando, en su caso, en el sobre «Premios Andalucía sobre Migraciones» e indicando el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

4. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La práctica de las notificaciones por medios electrónicos se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa que le sea de aplicación.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, se requerirá que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

Artículo 8. Jurado.

1. Para cada una de las modalidades, y teniendo en cuenta lo previsto en esta Orden, la persona titular del centro directivo convocante designará un Jurado, que propondrá las candidaturas ganadoras a dicho titular, en los términos establecidos en los artículos siguientes. En la elección del Jurado primará la experiencia y el prestigio reconocidos de cada uno de sus integrantes, relacionados con las migraciones y en los ámbitos a valorar en cada una de las modalidades.

2. En las reuniones del Jurado de cada una de las modalidades, se podrá contar, cuando se considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento del personal técnico de la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los Premios en aquellas modalidades y submodalidades donde considere que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes.

4. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales en cualquiera de las modalidades, a los trabajos presentados que se consideren destacables por los valores que desarrollan y la labor realizada conforme al objeto de los premios. Estas Menciones Especiales serán distinciones honoríficas y no tendrán dotación económica.

5. El Jurado, en su composición y actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en lo que resulta de aplicación, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La Presidencia de los Jurados será ejercida por la persona titular del órgano convocante. En caso de empate, el voto de la persona titular de la misma, o la persona en quién ésta delega, tendrá carácter dirimente.

7. La actividad de los miembros del Jurado no estará retribuida.

8. En todo caso, en la composición del Jurado se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 11 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 9. Procedimiento de fallo y concesión de los Premios.

1. La Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias es el órgano instructor del procedimiento.

2. Una vez reunido el Jurado y propuestas las personas ganadoras, el órgano instructor comunicará a éstas la concesión de un plazo de diez días para la entrega de la documentación que fuera necesaria y la aceptación del Premio, en los términos del artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Igualmente, podrá comprobar que dichas personas cumplen los requisitos exigidos en esta Orden, en los términos del artículo 71.3 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez comprobados, en su caso, elevará la propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería a la que se adscriba. Ésta dictará Orden motivada que será publicada en BOJA.

3. La Orden de concesión agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos establecidos en el artículo 30, párrafo 1, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión del Premio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del Premio y, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos para obtener la consideración de persona beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, según establece el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7. Los premios correspondientes a cada una de las modalidades y submodalidades, así como las menciones especiales otorgadas serán entregados en solemne acto público institucional organizado al efecto.

8. Con carácter excepcional, el órgano instructor podrá proponer la concesión uno o varios premios extraordinarios para reconocer públicamente la trayectoria y/o reconocida labor profesional, social o cultural de aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma decisiva al fomento de la interculturalidad y al respeto a la diversidad cultural y étnica, así como actuaciones particulares de gran valor o relevancia social en los ámbitos indicados. Dichos premios carecerán de dotación económica alguna. Las personas premiadas no precisarán haber presentado solicitud ni estar incluidas en alguna candidatura presentada. La concesión será comunicada a las mismas, antes de la publicación de la Orden de concesión, para que expresen su conformidad al Premio.

Artículo 10. Obligaciones de las personas premiadas.

Será obligación de las personas que resulten premiadas:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el centro directivo convocante, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.

2. Comunicar al centro directivo convocante los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

3. Dar adecuada publicidad del premio recibido, en toda actividad de información, publicidad, difusión o similares realizada del trabajo premiado, indicando que ha sido concedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 11. Causas de reintegro y régimen sancionador.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión del Premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Ocultar aquellas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 93 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio.

e) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 12. Utilización de los trabajos premiados y no premiados.

1. Los trabajos premiados y aquellos que obtengan una mención especial, podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por el órgano convocante, atendiendo a fines divulgativos y de sensibilización social, indicándose siempre la autoría del trabajo.

2. Los trabajos no premiados se podrán reclamar en un plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la Orden de concesión de los Premios. La documentación podrá ser recogida en la propia sede del centro directivo convocante, bien personalmente o solicitando su devolución. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que las personas autoras renuncian a recogerlos.

CAPÍTULO III

Modalidades de los Premios

Artículo 13. Modalidad Medios de Comunicación.

1. Podrán optar a este Premio los trabajos de comunicación que mejor contribuyan a alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1.

2. La Modalidad Comunicación se divide en las siguientes tres submodalidades:

a) Submodalidad Medios Audiovisuales: programas de televisión, documental o reportaje audiovisual emitido o publicado en la televisión, que mejor contribuya a los objetivos previstos en el artículo 1 de esta Orden.

b) Submodalidad Medios Radiofónicos: programas emitidos en la radio, que mejor contribuya a los objetivos previstos en el artículo 1 de esta Orden.

c) Submodalidad Medios Gráficos: artículo, columna o reportaje periodístico, publicado en prensa convencional o digital, blogs o formato similar, en su caso, que mejor contribuya a los objetivos previstos en el artículo 1 de esta Orden. El trabajo podrá acompañarse de los medios audiovisuales utilizados en su publicación.

3. En cualquiera de las tres submodalidades, podrán presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad intercultural en los medios de comunicación, y que acredite, a consideración del Jurado, un número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado período de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 8. La solicitud de participación se podrá acompañar de la documentación necesaria para la justificación de dicha labor.

4. Los trabajos deberán haber sido emitidos o publicados en las fechas que determine la resolución de convocatoria.

5. Los trabajos deberán presentarse en castellano o ir acompañados de traducción o subtítulo en castellano, y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) En las submodalidades Medios Audiovisuales y Radiofónicos, los trabajos deberán haber sido publicados en medios de comunicación que se dirijan al conjunto de la sociedad. Las personas que optan a este Premio, deberán presentar, además de la documentación exigida en el artículo 7, la siguiente:

1.º Trabajos por duplicado en formato digital que permita su reproducción, o bien dirección web en la que se ubique.

2.º Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título, la fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador. Igualmente, la solicitud de participación se acompañará de una declaración responsable del solicitante sobre la tenencia de licencia de emisión por el medio en el que se emitió o bien registro del dominio web.

3.º Potestativamente, declaración sobre la audiencia del medio en la que se aloja el trabajo, o bien documentación que acredite la repercusión del mismo.

b) En la submodalidad Medios Gráficos, los trabajos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma, pero necesariamente deberán haber sido publicados en medios de comunicación que se dirijan al conjunto de la sociedad y se publiquen como máximo con una periodicidad trimestral. Las personas que optan a este premio, deberán presentar, además de la documentación exigida en el artículo 7, la siguiente:

1.º Un ejemplar o fotocopia del trabajo periodístico que se presenta, o bien dirección web en la que se ubica.

2.º Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título y la fecha de publicación.

3.º Potestativamente, declaración sobre la audiencia del medio en la que se aloja el trabajo, o bien documentación que acredite la repercusión del mismo.

6. Se concederá a cada una de las tres submodalidades un premio económico, cuya cantidad será determinada en la resolución de convocatoria. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

7. El Jurado para esta modalidad de Medios de Comunicación estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de comunicación social.

b) Una persona propuesta por las Asociaciones de Profesionales de la Prensa en Andalucía.

c) Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la comunicación social y/o de la diversidad y la interculturalidad.

d) Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaría y asistirá a las reuniones con voz y voto.

8. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural (20%).

- b) Actualidad en el tratamiento del tema y veracidad de la información (20%).
- c) Repercusión, distribución, reconocimiento y difusión del trabajo (20%).
- d) Profundidad en el tratamiento del tema (20%).
- e) Utilización del lenguaje y de la imagen (10%).
- f) Elaborado, distribuido o difundido en Andalucía (10%).

Artículo 14. Modalidad Producción Artística.

1. Podrán optar a este Premio los trabajos artísticos que mejor contribuyan a alcanzar los objetivos señalado en el artículo 1, en las submodalidades expresadas en el apartado siguiente. Los trabajos presentados en estas submodalidades podrán ser inéditos o, bien haber sido expuestos o difundidos durante el periodo comprendido entre las fechas que determine la resolución de convocatoria.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad podrán tener las siguientes formas de expresión y requisitos específicos, además de los generales:

a) Submodalidad Cortometrajes: los trabajos podrán estar elaborados en formato cine, video o digital, con los siguientes requisitos:

- 1.º No exceder de 30 minutos de duración.
- 2.º Se entregarán dos copias de la obra en soporte CD o DVD, en formato VOB, o bien dirección web en la que localizar la obra.
- 3.º Una copia de la ficha artística y técnica completa de la obra.

4.º Breve sinopsis.

5.º Biofilmografía del director o directora.

b) Submodalidad Composiciones Musicales: los trabajos tendrán los siguientes requisitos:

1.º Compuestos por al menos 3 obras y un máximo de 12, originales o versiones de otras obras. Las composiciones tendrán coherencia entre ellas y formarán un álbum o trabajo diferenciado dentro de la trayectoria del autor, autora o grupo.

2.º Dos copias del trabajo musical en soporte CD, o bien dirección web en la que se localice la obra.

3.º Se podrán acompañar fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística o ejecución.

4.º Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.

5.º Cualquier otra documentación que acredite la publicación, difusión, reproducción, distribución o ejecución de la obra, ya sea a través de declaración jurada o documentación original.

c) Submodalidad Producción Fotográfica: estarán compuestas por un mínimo de cinco fotografías, y un máximo de diez, con los siguientes requisitos:

1.º Se presentarán en papel fotográfico con un tamaño mínimo de 24/30, así como copia de las mismas en un CD o DVD, en formato JPG, o bien dirección web en la que localizar la obra.

2.º En caso de haber sido expuestas o publicadas, declaración responsable de la persona solicitante en la que se identifique la dirección del centro o lugar de exposición, período de exposición, nombre del medio de publicación físico o virtual, o sala de exposición, lugar y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.

d) Submodalidad Producción Literaria: podrán presentarse relatos cortos y cuentos originales con los siguientes requisitos:

1.º Extensión que no exceda las 10 páginas escritas en una sola carilla en formato A4. Los textos serán presentados mecanografiados, tipo de letra Arial, tamaño 12 y con interlineado sencillo. Necesariamente se presentarán una copia en formato electrónico. En su caso, se podrá indicar dirección web en la que localizar la obra.

2.º Se podrán acompañar de cualquier otro material gráfico o audiovisual que complemente o acompañe al texto.

e) Submodalidad Miscelánea: podrán presentarse aquellos trabajos con forma de expresión mixta, que reúnan o mezcle algunas de las indicadas anteriormente o bien otras formas novedosas, materiales o digitales, en cualquier formato que permita su reproducción, ejecución, visualización o comprensión sin necesidad de requisitos técnicos especializados o desplazamientos. Los trabajos deberán acompañarse de la documentación y con los requisitos exigidos en los puntos anteriores, cuando sea posible.

3. En cualquiera de las submodalidades, podrán presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad cultural en la producción artística, y que acredite, a consideración del Jurado, un número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado período de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 6. La solicitud de participación se podrá acompañar de la documentación necesaria para la justificación de dicha labor.

4. Dentro de esta modalidad, se concederán cuatro premios económicos de entre los trabajos presentados. El importe será determinado en la convocatoria anual de los premios. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

5. El Jurado para esta modalidad de Producción Artística estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación e industrias culturales.

b) Cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y las artes.

c) Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural (20%).

b) Calidad en la presentación y desarrollo de las técnicas (20%).

c) Coherencia interna del trabajo (20%).

d) Originalidad y novedad en la forma de expresión (20%).

e) Repercusión, distribución, reconocimiento y difusión del trabajo (10%).

f) Elaborado, distribuido o difundido en Andalucía (10%).

Artículo 15. Modalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad

1. Podrán optar a este Premio los Programas Educativos que mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en el artículo 1.

2. Las candidaturas deberán reunir, además de los generales, los siguientes:

a) Programas dirigidos a alumnos y alumnas de enseñanzas regladas en cualquiera de sus niveles, incluido el universitario, ejecutados en centros públicos, privados o concertados ubicados en Andalucía.

b) Los programas deberán haber sido ejecutados en el contexto del propio centro educativo, ya fuera por la propia dirección del centro o bien por otra entidad que cuente con la autorización de la misma.

3. Las candidaturas, además de la documentación exigida en el artículo 7, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Síntesis del programa y memoria de ejecución del mismo, describiendo el contexto socioeconómico del centro,

profesorado y alumnado implicado, materiales utilizados, metodología y otros aspectos de interés. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos indicados. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

b) Potestativamente, podrá adjuntarse cuanto material gráfico, audiovisual o electrónico se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto, así como cualquier otro que ilustre la aplicación del programa. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

4. Los trabajos presentados tienen que haber sido necesariamente aplicados en los periodos de tiempo establecido en la resolución de convocatoria.

5. Podrá presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad intercultural en el ámbito educativo, y que acredite, a consideración del Jurado, un número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado periodo de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 8. La solicitud de participación se podrá acompañar de la documentación necesaria para la justificación de dicha labor.

6. Se concederá a esta modalidad un premio económico, cuya cantidad será determinada en la resolución de convocatoria. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

7. El Jurado para esta modalidad estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación e innovación educativa.

b) Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.

c) Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

8. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural (20%).

b) Carácter integrador de la propuesta (20%).

c) Claridad y novedad de la propuesta (20%).

d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias (20%).

e) Coherencia interna del proyecto (10%).

f) Elaborado, distribuido o difundido en Andalucía (10%).

Artículo 16. Modalidad Programas de Sensibilización Social.

1. Podrán optar a este Premio los Programas de Sensibilización desarrollados por asociaciones, entidades locales o cualquier otra persona física o jurídica sin ánimo de lucro, que hayan sido aplicados en Andalucía fuera del contexto escolar durante el periodo indicado en la resolución de convocatoria, y que mejor contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 1. Podrán incluirse trabajos que fomenten la diversidad intercultural en cualquier ámbito, como el vecinal, sanitario, intervención social, etc.

2. Las candidaturas, además de la documentación exigida en el artículo 7, deberán acompañarse de la siguiente documentación.

a) Síntesis del Programa y memoria de ejecución del mismo. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

b) Potestativamente, podrá adjuntarse cuanto material gráfico, audiovisual o electrónico se haya elaborado o gene-

rado con la ejecución del proyecto, así como cualquier otro que ilustre la aplicación del programa. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

3. Podrá presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad intercultural en el ámbito de la sensibilización social, y que acredite, a consideración del Jurado, un número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado periodo de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 5. La solicitud de participación se podrá acompañar de la documentación necesaria para la justificación de dicha labor.

4. Se concederá un premio económico en la cuantía que determine la resolución de convocatoria. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

5. El Jurado para esta modalidad estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales y atención a las drogodependencias.

b) Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.

c) Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural (20%).

b) Carácter integrador de la propuesta (20%).

c) Claridad y novedad de la propuesta (20%).

d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias (20%).

e) Coherencia interna del proyecto (10%).

f) Elaborado, distribuido o difundido en Andalucía (10%).

Artículo 17. Modalidad Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.

1. Podrán optar a este Premio las empresas de naturaleza privada cuya titularidad corresponda tanto a personas físicas como jurídicas, con sede en Andalucía, que hayan realizado programas de inserción laboral y diversidad, favorables a la integración de población extranjera, y que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en el artículo 1. A los efectos de esta Orden, la definición de empresa será la descrita en el artículo 1 del Código de Comercio. Se entenderán igualmente incluidas las empresas consideradas como de economía social, según la normativa estatal y andaluza.

2. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en el artículo 7:

a) Descripción del proyecto y memoria de resultados, en su caso. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

b) Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo gráfico o audiovisual se haya elaborado o generado con la ejecución del programa, así como cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo. Igualmente, podrán incluirse los resultados de procesos de evaluación externa. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

3. Podrá presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad cultural y la inserción laboral en el ámbito empresarial, y que acredite, a consideración del Jurado, un

número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado período de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 6. La solicitud de participación se podrá acompañar de la documentación necesaria para la justificación de dicha labor.

4. Se concederá un premio económico, cuya cantidad será determinada en la resolución de convocatoria. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

5. El Jurado para esta modalidad, estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional, autónomos y programas para el empleo.

b) La persona titular de la dirección general en materia de servicios sociales y atención a las drogodependencias.

c) Dos personas de reconocido prestigio en el terreno de la inserción laboral de inmigrantes y programas de diversidad.

d) Dos representantes, a propuesta de los sindicatos más representativos en Andalucía.

e) Un representante, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

f) Dos personas funcionarias adscritas a la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Para la valoración de las candidaturas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Políticas de formación inicial y continua, orientada al fomento del respeto de la diversidad intercultural en la empresa (20%).

b) Políticas de conciliación de la vida familiar y laboral (20%).

c) Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales (20%).

d) Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad cultural de los trabajadores (20%).

e) Acciones de formación a los cargos intermedios y directivos en materia de gestión de la diversidad intercultural (10%).

f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía (10%).

Artículo 18. Modalidad Interculturalidad en la Red.

1. Podrán optar a este premio las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de páginas web, portales, foros, blogs u otros sitios, en el ámbito de Internet, y que hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en el artículo 1. Por tanto, los trabajos deberán estar destinados a favorecer la integración de las personas inmigrantes, mediante la información, el diálogo o el encuentro a través de las tecnologías de la comunicación y de la información.

2. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en el artículo 7:

a) Síntesis-descripción del proyecto y memoria de resultados, en su caso. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

b) Declaración responsable de la titularidad del sitio o sitios web en los que se haya publicado el trabajo, de la autorización de la persona titular de los mismos o del carácter público del sitio o sitios.

c) Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo gráfico o audiovisual se haya elaborado o generado con la ejecución del programa, así como cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo. Igualmente, podrán incluirse los resul-

tados de procesos de evaluación externa. En su caso, se indicará la dirección web en la que localizar la documentación.

3. Los trabajos deberán haber desarrollados en las fechas que determine la resolución de convocatoria.

4. Podrá presentarse al premio la labor de cualquier persona física o jurídica con reconocida trayectoria en el fomento de la diversidad intercultural en la Red, y que acredite, a consideración del Jurado, un número suficiente de trabajos de calidad durante un determinado período de tiempo. Los trabajos presentados deberán cumplir los requisitos indicados y ser valorados en su conjunto de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 7.

5. Se concederá un premio económico, cuya cantidad será determinada en la resolución de convocatoria. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad.

6. El Jurado para esta modalidad, estará compuesto por los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios tecnológicos y sociedad de la información.

b) Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de las tecnologías de la información, comunicación o redes sociales.

c) Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias con nivel mínimo de Jefatura de Servicio; uno de ellos actuará con funciones de secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Para la valoración de las candidaturas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural (25%).

b) Accesibilidad y navegabilidad del recurso (25%).

c) Originalidad y novedad en la forma de expresión (25%).

d) Repercusión, distribución, reconocimiento y difusión del trabajo (15%).

e) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía (10%).

Disposición adicional primera. Convocatoria de la X Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

1. Se convoca la X Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la regulación prevista en esta Orden.

2. Su financiación se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) 0.1.14.00.01.00.461.01 31J.

b) 0.1.14.00.01.00.474.00 31J.

c) 0.1.14.00.01.00.485.01 31J.

3. Se concederá a cada una de las modalidades y submodalidades un único premio, cuya cantidad será de 3.000 euros cada una. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria del Premio una vez comunicado la concesión del mismo.

4. Plazo. Para optar a los Premios, los trabajos presentados en las modalidades/submodalidades previstas en esta Orden, tienen que haber sido publicados, emitidos o producidos durante el año 2010 y 2011.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.

A través de esta Orden se habilita a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO (Hoja 1 de 3)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES MODALIDAD/SUBMODALIDAD (presentar una solicitud por cada modalidad/submodalidad)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Medios de Comunicación: Medios Audiovisuales | <input type="checkbox"/> Programas educativos Fomento de la Interculturalidad |
| <input type="checkbox"/> Medios de Comunicación: Medios Radiofónicos | <input type="checkbox"/> Programas de Sensibilización Social |
| <input type="checkbox"/> Medios de Comunicación: Medios Gráficos | <input type="checkbox"/> Buenas prácticas de inserción sociolaboral |
| <input type="checkbox"/> Producción Artística: Cortometrajes. | <input type="checkbox"/> Interculturalidad en la Red |
| <input type="checkbox"/> Producción Artística: Composición musicales. | |
| <input type="checkbox"/> Producción Artística: Producción fotográfica | |
| <input type="checkbox"/> Producción Artística: Producción literaria | |
| <input type="checkbox"/> Producción Artística: Miscelánea | |

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ Edición: _____)

1	DATOS DEL AUTOR, AUTORA, REPRESENTANTE DEL GRUPO O ENTIDAD AUTORA DEL TRABAJO (titular individual o colectivo de la candidatura propuesta)		
APELLIDOS Y NOMBRE/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		DNI/NIE/NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO:		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2	DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE PROPONE LA CANDIDATURA (en caso de no ser los propios titulares)		
NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA:		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:		DNI/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:			

3	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo Electrónico: _____ N° móvil: _____</p>	

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	



001975D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

5	DOCUMENTACIÓN
5.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>Común:</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora del trabajo: - Si es persona física; fotocopia compulsada del DNI, NIE, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad. - Si entidad pública o privada, fotocopias compulsadas del NIF, así como DNI compulsado del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor o autora del trabajo. - Si es persona física distinta del autor, fotocopia compulsada del DNI/NIE o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del proponente. - Si fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del NIF, así como DNI compulsado del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptación por escrito del autor, autora o autores del trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se presentare de forma colectiva, documento con la firma de todos sus coautores especificando quien actúa en representación de todos los demás (como titular colectivo de la candidatura), según modelo anexo II y fotocopia compulsada del DNI de esta persona.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se presentare por varios autores, declaración firmada por todos ellos, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción, según modelo anexo III.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, según modelo anexo III.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, según modelo anexo III.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, currículo descriptivo de las actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria a valorar por el Jurado.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, descripción de las actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria a valorar por el Jurado.</p> <p>MODALIDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>Submodalidad de Medios Audiovisuales</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajos por duplicado en formato digital o web de ubicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título, la fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante sobre la tenencia de licencia de emisión por el medio en el que se emitió o registro del dominio web.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración sobre la audiencia del medio en el que se aloja el trabajo o documentación que acredite la repercusión del trabajo.</p> <p>Submodalidad de Medios Radiofónicos</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajos por duplicado en formato digital o web de ubicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título, la fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante sobre la tenencia de licencia de emisión por el medio en el que se emitió o registro del dominio web.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la audiencia del medio en el que se aloja el trabajo o documentación que acredite la repercusión del trabajo.</p> <p>Submodalidad de Medios Gráficos</p> <p><input type="checkbox"/> Un ejemplar o fotocopia del trabajo periodístico que se presenta o web de ubicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título, la fecha de publicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración sobre la audiencia del medio en el que se aloja el trabajo o documentación que acredite la repercusión del trabajo.</p> <p>MODALIDAD PRODUCCIÓN ARTÍSTICA</p> <p>Submodalidad de Cortometrajes</p> <p><input type="checkbox"/> Dos copias de la obra en formato CD o DVD, en formato VOB, o web de localización.</p> <p><input type="checkbox"/> Una copia de la ficha artística y técnica completa de la obra.</p> <p><input type="checkbox"/> Breve sinopsis.</p> <p><input type="checkbox"/> Biofilmografía del director o directora.</p> <p>Submodalidad de Composiciones Musicales</p> <p><input type="checkbox"/> Dos copias del trabajo musical en soporte de CD o web de localización.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística.</p> <p><input type="checkbox"/> Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.</p> <p>Submodalidad de Producción Fotográfica</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo fotográfico compuesto por un mínimo de 5 fotografías y máximo de 10 en papel fotográfico con tamaño mínimo de 24/30, así como copia en soporte CD o DVD, en formato JPG, o web de localización.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante en la que se identifique la dirección del centro o lugar de exposición, período de exposición, nombre del medio de publicación físico o virtual, o sala de exposición, lugar y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.</p> <p>Submodalidad de Producción Literaria: relatos cortos y cuentos originales.</p> <p><input type="checkbox"/> Una copia del trabajo en formato CD o DVD, en formato VOB o similar, o web de localización.</p> <p><input type="checkbox"/> Material gráfico o audiovisual complementario.</p> <p>Submodalidad Miscelánea</p> <p><input type="checkbox"/> Una copia del trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación o material complementario.</p>	

001975D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

5 DOCUMENTACIÓN (continuación)

MODALIDAD PROGRAMAS EDUCATIVOS DE FOMENTO A LA INTERCULTURALIDAD.

Un ejemplar de la síntesis del programa y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo IV.

Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

MODALIDAD DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

Dos ejemplar de la síntesis del programa y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo V.

Recursos y materiales se hayan elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

MODALIDAD BUENAS PRÁCTICAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

Síntesis del proyecto y memoria de resultados de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VI.

Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

MODALIDAD DE INTERCULTURALIDAD EN LA RED

Descripción del proyecto y memoria de resultados de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VII.

Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

5.3 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta y **SOLICITO** la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones en la modalidad y submodalidad indicada.

En a de de

EL AUTOR, AUTORA O PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Fdo.:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de las candidaturas presentadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, Consejería de Empleo, Av. Hytasa 14, 41006 - SEVILLA.

001975D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD COLECTIVA

D/Dª.:	DNI/NIE/NIF.:

DECLARAN bajo su responsabilidad, en los términos contenidos en el artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que son coautores del trabajo denominado:

.....

presentado a los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su Edición, Modalidad submodalidad

Las personas coautoras nombran representante de la candidatura, con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la condición de beneficiario, y en la condición de titular colectivo de la candidatura, a:

D/Dª.:

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En a de de

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



001975/A02

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATURA PRESENTADA.

D/Dª.: _____ con DNI/NIE/NIF.: _____
representante legal de la entidad _____ (en su caso)

Como autor, autora, representante de candidatura, o proponente de candidatura del Proyecto:

presentado a los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su _____ Edición,
Modalidad _____ submodalidad _____

DECLARA bajo su responsabilidad, en los términos contenidos en el artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que son ciertos los siguientes extremos, tanto para la persona firmante como para, en su caso, los miembros de la candidatura:

- 1.- Que el trabajo presentado es original y posee los derechos de uso y reproducción del mismo.
- 2.- Que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 5º de la Orden
- 3.- Que no se ha recibido financiación superior al 50% por la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias para la elaboración del trabajo presentado, que no presta servicios remunerados en la misma y que el trabajo no fue presentado en ediciones anteriores.
- 4.- Que posee los derechos de uso y reproducción de los contenidos del mismo, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.
- 5.- AUTORIZA a la Consejería de Empleo, la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines propios de la misma.
- 6.- Que reúne los requisitos subjetivos establecidos en la convocatoria para participar en estos Premios hasta la publicación de la concesión del premio y cumple los relativos a la condición de beneficiarios.

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO IV

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

--

Título del programa

--

Lugar de ejecución

--

Temporalización

Fecha de inicio del programa:

...../...../.....

Fecha de finalización del programa:

...../...../.....

REVERSO ANEXO IV**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

Modalidad: Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se ubica el centro o centros donde se desarrolla el programa. (máximo media página)
- 1.2. Características del alumnado del centro donde se desarrolla el programa. (máximo media página)
- 1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Descripción general del programa. (máximo una página)
- 2.2. Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4. Actividades desarrolladas (indicar objetivo al que se asocian y destinatarios directos) (máximo una página)
- 2.5. Metodología de trabajo y estrategias desarrolladas. (máximo una página)
 - a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural.
 - b) Carácter integrador de la propuesta.
 - c) Claridad y novedad de la propuesta.
 - d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias .
 - e) Coherencia interna del proyecto.
 - f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía
- 2.6. Recursos utilizados (materiales y humanos). (máximo media página)
- 2.7. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspectos en que se implican) (máximo media página)
- 2.8. Implicación del centros. (máximo media página)
- 2.9. Material didáctico generado. (máximo media página)

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistema de evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos (en relación a indicadores contemplados, máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto. (máximo media página)



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO V

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Programas de Sensibilización Social.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del programa

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del programa:/...../.....	Fecha de finalización del programa:/...../.....
--	--



REVERSO ANEXO V**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

Modalidad: Programas de Sensibilización Social.

1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1 Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el programa de sensibilización. (máximo media página)
- 1.2 Características de la población a la que se dirige el programa. (máximo media página)
- 1.3 Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)

2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1 Descripción general del programa. (máximo una página)
- 2.2 Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3 Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4 Estrategias y actuaciones desarrolladas. (máximo una página)
 - a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural.
 - b) Carácter integrador de la propuesta.
 - c) Claridad y novedad de la propuesta.
 - d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias .
 - e) Coherencia interna del proyecto .
 - f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía
- 2.5 Mensajes difundidos(máximo media página)
- 2.6 Soportes utilizados. (máximo media página)
- 2.7 Recursos y materiales elaborados (máximo una página)
- 2.8 Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)
- 2.9 Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)

3 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1 Indicadores y sistema e evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2 Evaluación de resultados obtenidos (en relación a indicadores contemplados, máximo una página)
- 3.3 Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4 Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto (máximo media página)



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO VI

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del proyecto

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del proyecto:/...../.....	Fecha de finalización del proyecto:/...../.....
--	--



REVERSO ANEXO VI**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

Modalidad: Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.

1 JUSTIFICACIÓN

- 1.1 Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el proyecto. (máximo media página)
- 1.2 Características de la población a la que se dirige el proyecto. (máximo media página)
- 1.3 Valoración de las necesidades que justifican la realización del proyecto. (máximo media página)
- 1.4 Descripción de la entidad que realiza el proyecto (máximo media página)

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Descripción general del proyecto. (máximo una página)
- 2.2 Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3 Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4 Estrategias y actuaciones desarrolladas con respecto a: (máximo dos páginas)
 - a. Políticas de formación inicial y continua orientada al fomento del respeto de la diversidad intercultural en la empresa.
 - b. Políticas de conciliación de vida familiar y laboral.
 - c. Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales.
 - d. Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad cultural de los trabajadores.
 - e. Acciones de formación a los cargos intermedios y directivos en materia de gestión de la diversidad intercultural.
 - f. Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía
- 2.5 Mensajes difundidos (máximo media página)
- 2.6 Recursos y materiales elaborados y o utilizados (máximo media página)
- 2.7 Personas y/o entidades implicadas en su ejecución fuera del ámbito de la entidad que presenta el proyecto; (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)
- 2.8 Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)

3 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1 Indicadores y sistemas de evaluación utilizados (máximo media página)
- 3.2 Evaluación de resultados obtenidos. (máximo una página)
- 3.3 Innovación y valor añadido que aporta. (máximo media página)
- 3.4 Propuestas derivadas de su ejecución. (máximo media página)



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO VII

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Interculturalidad en la Red.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del proyecto

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del proyecto:/...../.....	Fecha de finalización del proyecto:/...../.....
--	--



REVERSO ANEXO VII**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

Modalidad: Interculturalidad en la Red.

1 JUSTIFICACIÓN

- 1.1 Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el proyecto. (máximo media página)
- 1.2 Características de la población a la que se dirige el proyecto. (máximo media página)
- 1.3 Valoración de las necesidades que justifican la realización del proyecto. (máximo media página)
- 1.4 Descripción de la entidad que realiza el proyecto (máximo media página)

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Descripción general del proyecto. (máximo una página)
- 2.2 Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3 Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4 Estrategias y actuaciones desarrolladas con respecto a: (máximo dos páginas)
 - a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad interculturalidad
 - b) Accesibilidad y navegabilidad del recurso
 - c) Originalidad y novedad en la forma de expresión
 - d) Repercusión, distribución, reconocimiento y difusión del trabajo
 - e) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía
- 2.5 Mensajes difundidos (máximo media página)
- 2.6 Recursos y materiales elaborados y o utilizados (máximo media página)
- 2.7 Personas y/o entidades implicadas en su ejecución fuera del ámbito de la entidad que presenta el proyecto. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)
- 2.8 Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1 Indicadores y sistemas de evaluación utilizados (máximo media página)
- 3.2 Evaluación de resultados obtenidos. (máximo una página)
- 3.3 Innovación y valor añadido que aporta. (máximo media página)
- 3.4 Propuestas derivadas de su ejecución. (máximo media página)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 184, de 19.9.2011).

Advertidos errores en la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria, publicada en el BOJA núm. 184, de 19 de septiembre de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página núm. 11, en el DISPONGO, en el artículo 18 «Tramitación y resolución», en el apartado 1, donde dice:

«1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones el Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y (...)»

Debe decir:

«1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones el Servicio que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y (...)»

- En la página núm. 11, en el DISPONGO, en el artículo 18 «Tramitación y resolución», en el apartado 3, donde dice:

«3. El Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural realizará el trámite de evaluación previa de las solicitudes, valorándolas (...)»

Debe decir:

«3. El Servicio que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural realizará el trámite de evaluación previa de las solicitudes, valorándolas (...)»

- En la página núm. 11, en el DISPONGO, en el artículo 18 «Tramitación y resolución», en el apartado 4, donde dice:

«4. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural emita la propuesta provisional de resolución.»

Debe decir:

«4. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el Servicio que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural emita la propuesta provisional de resolución.»

- En la página núm. 11, en el DISPONGO, en el artículo 18 «Tramitación y resolución», en el apartado 6, donde dice:

«6. El Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y (...)»

Debe decir:

«6. El Servicio que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y (...)»

Sevilla, 2 de febrero de 2012

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Montoro Ríos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciem-

bre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Montoro Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 24.237.781-J, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrito al Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de enero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publica el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha del primer ejercicio de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico/a Especialista Conserjería/Medios Audiovisuales (Grupo III), vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 5 de octubre de 2011 de esta Universidad, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico/a Especialista de Conserjería-Medios Audiovisuales, vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad (BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2011).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos al citado concurso-oposición. La lista de personas admitidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos (958) 244 346 y (958) 243 037 y en la página del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores y opositoras admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 21 de abril de 2012, a las 10 horas, en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, C/ El Greco, s/n, Ceuta.

Quinto. Los opositores y opositoras deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 5 de octubre de 2011.

Granada, 20 de enero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011, BOJA de 10.8.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco Jaldo.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causas de Exclusión
BAENA MARTÍN, JOSÉ LUIS	24168776	FALTA DE PAGO
CARACENA ORDÓÑEZ, INMACULADA	45072832	FALTA DE PAGO
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	74637225	FALTA DNI
FERRIZ BOSQUE, DAVID	44596883	FALTA DNI
GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED	01647385	FALTA DE PAGO
GARCÍA VALDIVIA, INMACULADA	75133339	FALTA DE PAGO
GARCÍA VILLEN, ÁFRICA	45745138	FALTA DE PAGO
GONZÁLEZ GARRIDO, CARLOTA MAFALDA	74680583	FALTA DE PAGO
GUTIÉRREZ PEINADO, MARÍA DE LA PAZ	75757066	FALTA DE PAGO
HERRERO SILES, MARIO	53584215	FALTA DE PAGO
LAGUNA REGUERA, JAIME ANTONIO	30986554	FALTA DNI
MARTÍN RÍOS, MARCOS	75158118	FALTA PAGO Y TITULACIÓN
PEÑA MÉRIDA, LUIS	24230464	FALTA TITULACIÓN
SANTIAGO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	75158473	FALTA DE PAGO
SEGURA ZAMORA, EMMANUEL	74657975	FALTA DE PAGO

ANEXO II

TITULARES

Presidente: Don Francisco Javier Fuentes Martínez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Miguel Ángel Ferrer Gamarra, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Doña Sonia Sánchez Librero, Técnica Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Doña Lourdes Navarro González, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, designada por el Comité de Empresa.

- Don Blas Alcázar García, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Jessica Seva Gómez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

SUPLENTES

Presidente: Doña Mercedes López Roldán, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Doña Juana Cabezas Mostazo, Técnica Especialista de la Universidad de Granada.

- Doña Carmen García Ávila, Técnica Especialista de la Universidad de Granada.

- Don Joaquín Eduardo Reque Castillo, Técnico Auxiliar de Administración (a extinguir), designado por el Comité de Empresa.

- Don Agustín Rodríguez Martínez, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Granada, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Neila Hernández Roldán, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 104/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
- Carrera mínima	3,42 euros
- Bajada de bandera	1,25 euros
- Por cada km recorrido	0,86 euros
- Por cada hora en espera	19,04 euros
Tarifa 2	
- Carrera mínima	4,28 euros
- Bajada de bandera	1,53 euros
- Por cada km recorrido	1,06 euros
- Por cada hora en espera	23,82 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21,00 a 7,00 horas.
- Servicios realizados en sábado, domingo y festivos, las 24 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las 24 horas. Suplemento de nocturnidad de 2,10

euros (se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingos y festivos en horario desde las 22,00 horas a las 6,00 horas).

Tarifa 3

- Carrera mínima	5,35 euros
- Bajada de bandera	1,92 euros
- Por cada km recorrido	1,32 euros
- Por cada hora en espera	29,78 euros

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25%, y se aplicará los días de Feria Local desde las 21,00 horas a las 07,00 horas, mientras que en horario de 07,00 horas a 21,00 horas se aplicará la tarifa 2.

Suplementos: (No aplicables a servicios interurbanos):

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,47 euros
---	------------

Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro:

- Polígonos industriales en la margen derecha, dirección Sevilla	1,26 euros
- Centro Penitenciario Alcalá	1,51 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad de San Juan de Dios	1,51 euros
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios	0,79 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de diciembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Granjita» de Sevilla. (PP. 73/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Zamy Portela Díaz, titular del centro de educación infantil «La Granjita», en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Centro Infantil La Granjita, S.L.».

Resultando que el centro tienen autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 22 de febrero de 2011 (BOJA de 13 de diciembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Granjita», a favor de «Zamy Portela Díaz».

Resultando que doña Zamy Portela Díaz, mediante escritura de cesión otorgada ante don Victoriano Valpuesta Contreras, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Centro Infantil La Granjita, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Granjita», código 41019131, con domicilio en C/ Médicos sin Fronteras, 31, local 2, de Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentará «Centro Infantil La Granjita, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Rafael» de Córdoba. (PP. 76/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Manuel Domínguez Pelegrín, representante legal del Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno, entidad titular del centro docente privado «San Rafael» (código 14002601), ubicado en C/ Peñas Cordobesas, núm. 2, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Rafael» (código 14002601), ubicado en C/ Peñas Cordobesas, núm. 2, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es el Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno, para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 725/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fun-

damentales núm. 725/2011, interpuesto por Central Sindical e Independiente de Funcionarios (CSIF), contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011 (BOJA núm. 232, de 25.11.2011), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º La remisión del expediente administrativo requerido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, original o fotocopiado, completo y foliado, y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento, en forma legal, en el plazo de cinco días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos y Envasados del Sur, S.A. (Cód. 71000741011998), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 22 de diciembre de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de diciembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

RENDELSUR

XVI CONVENIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Partes Contratantes.

El presente Convenio Colectivo de Empresa ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de la Di-

rección de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (en lo sucesivo RENDELSUR) y la representación de los trabajadores de los Centros de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, constituidos en Comité Intercentros.

Artículo 2.º Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa RENDELSUR, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regirá para todos los Centros de Trabajo de las provincias antes reseñadas.

En todo aquello no contemplado en el mismo, será de aplicación lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 3.º Ámbito Temporal o Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con efectos del día 1.º de enero de 2012, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo o resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico con igual periodo de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 4.º Ámbito Personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa que presten sus servicios en cualquiera de los Centros de Trabajo sites en las provincias de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, cualquiera que sea el tipo de contrato que les una con RENDELSUR.

Quedan excluidos los Gerentes de Área, como responsables de las Delegaciones Comerciales de Sevilla, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Chiclana, así como las personas ligadas a la Empresa por alguna de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores. Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos.

Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a).1 del artículo 13.º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a).2 del mismo apartado y artículo.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 6.º Concurrencia con disposiciones legales de rango superior.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas legales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

CAPÍTULO II

Artículo 7.º Organización del trabajo.

La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por

razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto, adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Los sistemas de trabajo y rendimiento, en base a primas, incentivos, comisiones o tablas de comisiones por objetivos, recogidos en el presente convenio, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional o económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPÍTULO III

Contratación e ingresos

Artículo 8.º Contratos.

El Comité de Empresa tendrá acceso a los modelos de contrato de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser comunicados a la oficina pública de empleo, entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél, en el citado Organismo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno, a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrá presentar también cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

Estas convocatorias se comunicaran a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de siete días, ello con independencia de su colocación en los tablones de anuncios para conocimiento del personal que pueda estar interesado.

A igualdad de condiciones, y superados los requisitos que para cada puesto se consideren suficientes y necesarios, tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de estos, tanto en activo como jubilados, o de trabajadores o ex-trabajadores que hubiesen fallecido.

Para la admisión de los trabajadores fijos discontinuos se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos-discontinuos escalafonados en el grupo profesional y puesto de trabajo en cuestión, y que se encuentren en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio documental del que quede constancia

escrita, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador al ser llamado para comenzar a trabajar, no se pudiese incorporar al trabajo por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, o por hallarse de baja con enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o en prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese de personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo y conforme a su número de escalafón.

Para que una vez finalizadas cualquiera de las causas antes reseñadas, el trabajador afectado por alguna de ellas pueda incorporarse al trabajo, éste tendrá que haber comunicado, de manera que quede constancia escrita y dentro de plazo, a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa, su disponibilidad para incorporarse al trabajo en la siguiente llamada de trabajadores de su mismo grupo profesional que se realice.

Artículo 9.º Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa.

Trabajadores no cualificados	dos meses
Trabajadores cualificados	tres meses
Trabajadores técnicos no titulados	seis meses
Trabajadores técnicos titulados	nueve meses

Dicho periodo de prueba para ser válido como tal, habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 10.º Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico	Treinta días
Resto del personal	Quince días

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coticen a la Seguridad Social, por cada día de retraso en el preaviso.

Se establece un preaviso para el personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal, de ocho días –salvo en el caso del contrato de interinaje y de duración determinada superior a un año, en los que se estará a lo dispuesto por Ley–.

Indemnizaciones por cese

A) Contrato de Campaña. Cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el Anexo 5 del presente Convenio Colectivo y más 36,05 euros por mes trabajado.

B) Contrato de duración determinada. 36,05 euros por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 11.º Ascensos y vacantes.

El personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional o aquellas otras que se produjesen en los grupos profesionales superiores a los de su encuadramiento.

El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir vacantes a distintos puestos de trabajo en su grupo profesional o cuando se produzcan vacantes o ascensos en cualquier otro grupo profesional superior.

Para las vacantes a distintos puestos de trabajo de igual grupo profesional o para los ascensos a superior grupo pro-

fesional, se tendrán en cuenta, además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Los puestos de trabajo dentro de los grupos profesionales, así como los criterios de ascensos en la Empresa, se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Cuando hayan de celebrarse pruebas para comprobar las aptitudes y conocimientos de los aspirantes al ascenso, se constituirá un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección de la Empresa, dos vocales designados por los Comités de Empresa, y un vocal designado por la Dirección, entre una terna propuesta por los representantes del personal elegida entre los trabajadores del mismo grupo profesional y puesto de trabajo que se trate cubrir.

Artículo 12.º Plantillas.

Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa, durante el mes de enero de cada año, publicará una relación nominal de su personal fijo de plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de diciembre anterior, con indicación del grupo profesional, departamento o área al que pertenezca y fecha de ingreso en la Empresa.

De igual forma, cada mes, pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, los impresos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) en los que conste la situación de alta en cada Centro de Trabajo.

Artículo 13.º Clasificación Profesional.

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

a) Según la permanencia:

a.1) Personal fijo. Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente, una vez superado el período de prueba.

a.2) Personal fijo discontinuo o de campaña. Es aquel que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior a un mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo, se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio documental del que quede constancia escrita practicado en el domicilio del trabajador que conste en la Empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos

ocho días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para el personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o prestación social sustitutoria o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de trabajadores fijos discontinuos o de campaña por Centro de Trabajo, en el que figuraran la fecha de ingreso como fijo discontinuo o de campaña, el puesto de trabajo y grupo profesional, el departamento o sección de los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figurasen en el mismo el día 1.º de enero de 1994, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

a.3) Personal eventual. Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el período de los 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

a.4) Personal interino. Es el contratado por la Empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá utilizarse este tipo contractual para sustituir al personal que haya causado baja por maternidad o vacaciones.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del personal sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato de interinaje habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

a.5) Personal contratado para obra o servicio determinado. Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Trabajos con sustantividad propia. Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general.

a.6) La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña dentro del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección. Debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el Centro, puesto de trabajo, grupo profesional, departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

a.7) En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo que disponga la legislación vigente.

b) Según su puesto de trabajo y su pertenencia al Grupo Profesional en los siguientes grupos.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en los siguientes grupos:

Grupo Profesionales Nivel I: Criterios generales. Los trabajos consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que esté adscrito.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Profesionales Nivel II: Criterios generales. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Coordinadores/Técnicos. Criterios generales. Funciones básicas dirigidas a integrar, supervisar y coordinar el trabajo de un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen. Puede realizar trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un notable grado de autonomía.

Formación: Bachiller superior, Formación profesional superior o equivalente adquirida en la práctica.

Grupo Mandos Primer escalón. Criterios generales: Realiza actividades complejas con objetivos definidos. Alto grado de autonomía, puede actuar sobre sectores de la empresa partiendo de directrices amplias. Puede integrar, supervisar y coordinar personas y/o equipos directamente o a través de niveles intermedios.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia.

Grupo Mandos Segundo escalón. Criterios generales: La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia profesional como directivo.

Artículo 14.º Trabajos de Inferior Grupo Profesional.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un período de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho período siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores, que se viesen afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados del puesto de trabajo y grupo profesional de su anterior procedencia, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

Artículo 15.º Trabajos de Superior Grupo Profesional.

Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores que estén encuadrados en grupos profesionales

inferiores a los que correspondan a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista en el artículo 11.º del actual Convenio.

Durante el período de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de trabajo de superior grupo profesional, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo dentro de una jornada normal.

Artículo 16.º Reserva Puesto de Trabajo.

1. Por Incapacidad Temporal. La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando agotada la prórroga de la Incapacidad Temporal, pasase a Invalidez Permanente, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha invalidez.

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo de interinaje que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquel.

2. Por Invalidez Permanente Total. La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder al citado puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes para cubrirlo y prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente, a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, aunque disminuida en el importe de la pensión que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

Artículo 17.º Movilidad Geográfica.

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

1. A solicitud del trabajador.

2. De mutuo acuerdo del Trabajador y la Empresa.

En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.

3. Por necesidades del servicio.

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

Artículo 18.º Movilidad Funcional.

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse:

a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.

b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida.

c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.

d) Por retirada del Permiso de Conducir.

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquel en las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En el supuesto c), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

A los anteriores efectos y en virtud del artículo 39 del E.T. no podrá dedicarse al personal encuadrado como técnico, administrativo o dedicados directamente a tareas de ventas a funciones del personal obrero.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a ruta para la realización de su trabajo habitual destinándose a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d) por retirada del Permiso de Conducir.

Accidente de circulación. En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjese la retirada temporal del Permiso de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho permiso, se estará a lo siguiente:

1. La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Área a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión de Permiso de Conducir.

2. En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario y antigüedad si la tuviese, correspondientes a su puesto de trabajo y grupo profesional y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo y grupo profesional a que fuese acoplado.

3. Cuando la retirada del Permiso de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Grupo Profesional, Departamento o Área en que lo hubiese disponible, con la retribución que correspondiese al mismo.

4. En los demás casos de accidentes de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de la cual el trabajador fuese privado de libertad, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante 24 meses contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5. Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Permiso de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido Permiso de Conducir y, que se han detallado en el artículo sobre Movilidad Funcional.

6. En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del Permiso de Conducir lo harán de forma interina durante dicho período de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7. Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su Permiso de Conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

Artículo 19.º Faltas y sanciones.

Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador deberá serle comunicada por escrito, una copia de la cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las faltas graves a los 20 días, y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo

Artículo 20.º Jornada.

1. La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas. Se distribuirá de lunes a viernes. En la jornada diaria estarán comprendidos los veintidós minutos del bocadillo si bien la dirección organizará los turnos de disfrute de manera que no se interrumpa el proceso productivo.

Distribución. En cada centro y departamento la Dirección facilitará con la periodicidad habitual los distintos turnos y horas de entrada y salida.

No obstante lo anterior, cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas, la empresa necesitase prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de nueve horas diarias y por un máximo de treinta días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborables, debiendo ser preavisada al comité de empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de tres días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrán de mediar, al menos, 12 horas.

El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan, será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutará a lo largo del año anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario.

En todo caso, la verificación y control de la jornada anual se efectuará, con carácter individual, cuatrimestralmente, pudiendo compensarse en el período que media entre los meses de enero a abril los desfases que, en su caso, se hayan podido producir en algún cuatrimestre o en el año natural anterior. En tales supuestos los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una hora descansada por una trabajada, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute.

2. Teniendo en cuenta la jornada establecida, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora.

3. A requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en

Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración Comercial-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, podrán trabajar extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada de trabajo en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14,00 horas.

Los sábados trabajados se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o a elección de cada trabajador, se le compensará con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá de comunicarlo al Departamento de Personal antes del 1 de Enero de cada año, y teniendo en cuenta que la opción solo la podrá ejercitar respecto de todos o ninguno de los sábados a trabajar en el año de que se trate.

La retribución a percibir por parte del personal de comercial por cada sábado trabajado será:

Grupo Profesional 1	134,38 euros sábado
Grupo Profesional 2	146,01 euros sábado

Estas cantidades se entienden corresponden a una jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

4. Cuando se trabaje, por cualquier causa, en sábado o en cualquier otro día no laborable, al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) se le retribuirá como si de horas extraordinarias se tratase más 106,56 euros por jornada trabajada. No obstante, el pago de este tiempo de trabajo podrá sustituirse por su compensación en tiempo de descanso equivalente, a razón de una hora descansada por una trabajada, más los 106,56 euros citados. La fijación del momento del disfrute se realizará de conformidad con la regla señalada en el párrafo cuarto del punto 1 anterior y párrafo 2 del punto 3 anterior.

Esta compensación será igualmente aplicable al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) en los sábados señalados en el punto 3 anterior.

5. Todo lo referente a horarios y calendario laboral se traslada a un pacto extraconvenio, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de cada uno de los Centros de Trabajo.

Artículo 21.º Jornada reducida en las Ferias de abril en Sevilla, del Caballo en Jerez, de mayo en Córdoba y fiestas Colombinas en Huelva. Durante los días de Feria de cada uno de los Centros de Trabajo afectados por el presente Convenio, de martes a viernes y nunca más de cuatro, la jornada de trabajo del personal se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Chiclana (Cádiz).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de preventa y distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, sólo funcionará un turno de trabajo en jornada de mañana.

Artículo 22.º Vacaciones.

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de 22 días efectivos de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por grupos profesionales y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento

y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tablones de anuncios antes del día 31 de diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo período o, por el contrario, en dos periodos de once días efectivos. En el caso de que haya de disfrutarse en dos periodos dentro del área técnica (producción y almacén), de once días efectivos, uno de ellos lo será entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, considerado como período estival. Salvo pacto en contrario.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario grupo profesional, complementos personales y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas en su puesto de trabajo y grupo profesional.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.) se harán efectivas las que se generen igualmente durante el disfrute de las vacaciones en su puesto de trabajo y grupo profesional.

G) Las vacaciones nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo o festivo.

H) Cuando un trabajador comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las mismas, y fecha de incorporación al trabajo. La reincorporación al trabajo tras el período vacacional se producirá en el turno y horario correspondiente a su calendario laboral, salvo que la empresa le haya comunicado, con al menos cuatro días de antelación, otra cosa.

I) Bolsa de Vacaciones. Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal, por el condicionamiento en cuanto a las fechas del disfrute de sus vacaciones anuales reglamentarias, resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones el importe reflejado en el Anexo núm. 7, hasta el Grupo Profesional III exclusive.

La compensación señalada se abona en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 23.º Excedencias.

Los trabajadores hijos de plantilla y hijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el servicio militar o servicio social sustitutorio, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación de los mismos. A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados o haya finalizado dicha prestación social sustitutoria

El tiempo de excedencia por estos motivos será computable para la antigüedad, una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancias y por razones de guarda legal y en todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, L.O. 3/2007 y demás disposiciones legales.

Artículo 24.º Licencias.

Previa comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

Retribuidas:

A) Por matrimonio: 15 días laborables.

B) Por fallecimiento del cónyuge o un hijo: 3 días laborables.

C) Por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad: 2 días laborables.

D) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos: 2 días laborables.

En los supuestos, B), C) y D), los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

F) Por cambio de domicilio: 2 días naturales.

G) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el permiso de conducir: 1 día laborable.

H) Para la obtención o renovación del DNI: Cuatro horas.

I) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque.

Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante los Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

J) Dos días para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la empresa con siete días de antelación, no pudiendo ser disfrutadas entre festivos (puentes), ni coincidir más de un 5% del personal del departamento. La petición se realizará por escrito mediante solicitud puesta a disposición de los trabajadores, facilitando una copia para los interesados.

Sin Derecho a Retribución:

a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos y sobrinos: 1 día.

b) Para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la Empresa con siete días de antelación: 3 días.

Asimismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador, se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

Artículo 25.º Justificantes.

La Empresa facilitará un justificante escrito a todos aquellos trabajadores que, previa autorización de sus Jefes inmediatos, se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o cualquier otra causa justificada, sea cual fuere aquella, de manera que ningún trabajador, podrá abandonar su Centro de Trabajo sin dicha autorización, salvo urgencias, accidentes o fuerza mayor.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 26.º Salarios de Grupo.

Se establecen en el Anexo I los salarios anuales para cada grupo profesional que retribuyen la jornada anual pactada.

Los complementos personales creados como consecuencia de la reforma habida en el XIII Convenio de los salarios base de grupo, no podrán ser compensados ni absorbidos y servirán de base de cálculo para incrementos posteriores.

Artículo 27.º Plus de Antigüedad.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos tendrán derecho a percibir y seguir devengando como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se reconocen en el Anexo núm. 2 (cantidades que han sido calculadas sobre los antiguos salarios por categoría que se mantienen vigentes a éstos solos efectos) para cada período trienal hasta un máximo de ocho trienios. El devengo de dichas cantidades lo mantendrán como condición personal más beneficiosa, no absorbible ni compensable con otros conceptos retributivos.

Artículo 28.º Horas Extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Fuerza Mayor: Se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Estructurales. Las necesarias para atender pedidos extraordinarios en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, así como las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

El seguimiento de las correspondientes a este último grupo se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán necesariamente en tiempo de descanso, caso de no existir esta petición expresa se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado para las mismas en el Anexo tres del convenio.

Artículo 29.º Plus de Nocturnidad.

El plus de nocturnidad al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo que se especifica en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes, se hará efectivo al trabajador de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo núm. 4.

Todos los trabajos realizados entre las 10,00 de la noche y las 6,00 de la mañana, bien en jornada normal de trabajo o por horas extraordinarias, generarán a favor del trabajador el correspondiente Plus de Nocturnidad, cuyo importe le será abonado conforme a lo especificado en el referido Anexo núm. 4.

Cuando el horario de trabajo de un determinado turno acabe o comience en la madrugada del día correspondiente al descanso semanal del trabajador o festivo, se retribuirá a razón de 36,32 € por cada ocho horas trabajadas o su parte proporcional.

Estos conceptos, en el caso en que se realicen 7 horas nocturnas se abonarán como si de 8 se tratase.

Artículo 30.º Sistemas de Retribución por Rendimiento.

La definición y aplicación para los trabajadores de nuevos sistemas de rendimiento distintos a los recogidos en el XIII Convenio Colectivo, ya sean complementos de puesto de trabajo, comisiones o incentivos, objetivos o evaluación del desempeño o de cualquier clase, empezarán a devengarse a partir del salario de grupo y del Plus Convenio Técnico.

Los complementos personales del Departamento Técnico y Comercial definidos en el art. 31 del XII Convenio, que fueron mantenidos como condición personal más beneficiosa por los trabajadores en plantilla a la firma de aquel convenio, seguirán disfrutándolos con tal carácter, no pudiendo ser absorbidos ni compensados y sirviendo de base de cálculo para incrementos de convenio posteriores.

Los complementos de puesto comercial y técnico definidos en el XII Convenio Colectivo, de aplicación a los trabajadores de dichos departamentos de los puestos que a continuación se citan, son los siguientes:

Complemento puesto comercial:

Preventista	1.044,36 Euros en 12 pagas.
Mercadista	829,20 Euros en 12 pagas.
Autoventista	904,55 Euros en 12 pagas.
Mecánico Post-mix Grupo 1	968,04 Euros en 12 pagas.
Mecánico Post-mix Grupo 2	973,29 Euros en 12 pagas.

Complemento puesto técnico. Las antiguas primas de los centros de Kansas City y Córdoba se han sustituido por un plus de convenio para los trabajadores del departamento técnico (producción y almacenes) del centro de la Rinconada que aparecerá en nómina como PCT, conforme a la siguiente cuantía 8,27 Euros por día trabajado en 2010 (las cantidades son para el coeficiente 1).

En años sucesivos se revisará con el incremento pactado en convenio.

Artículo 31.º Incremento Salarial.

Durante los cuatro años de vigencia del convenio, y con efectos de 1.º de enero de cada año, los conceptos salariales y económicos aquí pactados se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real para cada uno de los cuatro años de vigencia del Convenio Colectivo. Durante el primer año de vigencia, se pagará como cantidad a cuenta, el 1,5% y para los tres siguientes, la previsión de IPC publicada por el Gobierno para cada uno de esos años. En caso de que no se haga pública previsión alguna, se tomará el porcentaje en el que se aumenten las pensiones públicas.

CAPÍTULO V

Ayudas Sociales

Artículo 32.º Seguros de Vida y Accidente.

l) Póliza de Seguros. Rendelsur contratará, para todo el personal que preste sus servicios en los distintos Centros de Trabajo de la Empresa, una póliza de seguros con la Cía. de Seguros por ella elegida, contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por el trabajador designados o, en su defecto, herederos.

Los capitales asegurados durante la vigencia del convenio son:

a) De veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.

b) De cuarenta y ocho mil ochenta (48.080) euros, en los de su muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De setenta y dos mil ciento veintiuno (72.121) euros, en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Independientemente de ello, RENDELSUR se hará cargo de la Rehabilitación Cardíaca en beneficio de los trabajadores enfermos que lo precisen.

El aseguramiento a que se hace referencia, se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de RENDELSUR.

Artículo 33.º Indemnizaciones, Ayudas, Pluses y otros Beneficios Extrasalariales.

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1) Por matrimonio.

La cantidad a percibir ascenderá a: 262,26 euros.

2) Por nacimiento de un hijo o adopción plena.

La cantidad a percibir ascenderá a: 131,11 euros.

3) Por hijos discapacitados o con minusvalías físicas o psíquicas que precisen una educación especial: 422,29 euros.

4) El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusválido físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de la Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 42,23 euros mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el apartado 3) anterior.

Artículo 34.º Jubilaciones.

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los requisitos que se establecen en la vigésima legislación en esta materia.

Artículo 35.º Quebranto de Moneda.

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 20,31 euros mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el mes.

El Cajero, cobrador o persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 230,75 euros anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el año.

En los supuestos del párrafo segundo, el abono de la cantidad especificada, se abonará a los trabajadores a los que afecte en la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Artículo 36.º Dietas.

Se fijan las cantidades mínimas a percibir que serán:

- Por dieta completa 54,56 euros día
- Por media dieta 21,73 euros día

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

Artículo 37.º Ayuda Comida.

Cuando un trabajador de Comercial o Distribución, realice su comida en ruta y se entienda que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad;

- Comercial y Distribución: 7,34 euros día

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad como Ayuda Comida.

- Transportes Pesados (segundo viaje): 11,58 euros día

Artículo 38.º Kilometraje.

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un Plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Segundo viaje: 0,10 euros kilómetro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de, haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

Artículo 39.º Indemnizaciones Complementarias en Incapacidad Temporal.

La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

A) En caso de accidente de trabajo. Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral. La Empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del décimo día en que el trabajador se encuentra en dicha situación de Incapacidad Temporal.

C) Pago único. En las situaciones de baja médica por incapacidad temporal sin hospitalización como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador afectado el 100% de la base reguladora de los tres primeros días de incapacidad, una vez al año.

Artículo 40.º Cajas para el consumo familiar.

Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes de Cajas mensualmente y con una valoración del 50% del precio de mercado, DOS CAJAS de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados/enlatados por RENDELSUR.

A partir de esta cantidad, tendrá derecho a un descuento del 10% sobre el referido precio de mercado en las compras de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos o un mayor consumo familiar.

Artículo 41.º Premios años de servicio.

RENDELSUR establece para todo su personal fijo continuo de plantilla unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

Trabajadores que durante la vigencia del XVI Convenio colectivo alcancen:

- A los 15 años de servicio en la Empresa: 1.452,96 euros.
- A los 25 años de servicio en la Empresa: 1.601,03 euros.
- A los 30 años de servicio en la Empresa: 1.875,40 euros.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los períodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de diciembre de cada año y sobre la base de la escala antes reseñada.

Artículo 42.º Pagas Extraordinarias de marzo, julio y Navidad.

El personal de RENDELSUR tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que hubiese tenido el salario de tres pagas extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo núm. 1, más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo núm. 2.

Las mismas se harán efectivas al personal los días:

Julio	15 de julio
Navidad	15 de diciembre
Marzo	15 de marzo

Las pagas extraordinarias fijadas en el párrafo anterior tienen como períodos de devengo los siguientes:

Julio	de 1 de mayo al 31 de agosto
Navidad	de 1 de septiembre al 31 de diciembre
Marzo	de 1 de enero al 30 de abril

Los eventuales con días de alta en la empresa inferior a treinta días a la fecha de pago de la extra, lo cobrarán con posterioridad en el retroactivo de la mensualidad inmediatamente posterior a la fecha de pago.

Artículo 43.º Multas de Tráfico.

Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CAPÍTULO VII

Prendas de trabajo

Artículo 44.º Vestuario.

A) Comercial. El personal de Comercial dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el período de verano y otro para el invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipo de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones de:

- Dos camisas
- Dos corbatas
- Dos pantalones
- Una Chaqueta o cazadora

El equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada tres años. A dicho personal en invierno se le entregará igualmente dos jerseys.

B) Resto del personal. Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

- Dos camisas
- Dos pantalones

El vestuario correspondiente a la temporada de invierno, será de un tejido de mayor abrigo y se le entregará además dos jerseys y una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio Control de calidad, recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico de Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretilleros, y operarios de paletizadores, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo de lluvia.

Los trabajadores que tengan acceso a cámaras frigoríficas y de congelación, recibirán un equipo individual con la protección térmica adecuada.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente.

Calzado.

A) Comercial. El personal de Comercial recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal en cada Centro de Trabajo.

Caso de optarse por lo expuesto en el párrafo anterior, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 120,92 euros.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal afectado, en la nómina del mes de octubre de cada año.

B) Resto del personal.

1. El personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretilleros y Talleres Mecánicos de Mantenimiento y Vehículos, tendrán en cuanto a calzado se refiere el mismo tratamiento que se especifica en el apartado A) para el personal de Comercial.

2. El resto del personal recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en RENDELSUR, por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados a) y b), cada dos años.

C) Botas de agua. En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros trabajadores que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, les serán facilitados las mismas.

Guantes.

El personal de Comercial-Distribución recibirá para la realización de su trabajo los guantes de seguridad reglamentarios, siempre que fuesen necesarios para la realización de su trabajo.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes de seguridad reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPÍTULO VIII

Otras Disposiciones - Salud Laboral

Artículo 45.º Salud Laboral.

Obligaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos. La Dirección aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales.

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- La planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

g) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Una copia de la evaluación de riesgos será entregada a los Delegados de Prevención que hayan sido elegidos para tal función entre los miembros de los comités de centro.

Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su pro-

pia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar, recibiendo la formación necesaria, según lo establecido en el artículo 18 de la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En lo no recogido en este Capítulo de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la contemplan.

Artículo 46.º Revisión Médica Anual.

Todos los trabajadores que lo requieran por el puesto de trabajo desempeñado pasarán anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la empresa con la que RENDELSUR tenga suscrito el contrato correspondiente.

En lo referente a la regulación del Servicio Médico de Empresa y a los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.º Formación Profesional.

La dirección adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en las que sus miembros:

- Alcancen los máximos resultados.
- Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen.
- Se adapten a las nuevas tecnologías.
- Sean plenamente responsables.

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

Artículo 48.º Recursos Humanos.

La Empresa entregará en el transcurso del mes de Diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. Así mismo en reunión del Comité Intercentros, facilitará información sobre las solicitudes de ayuda que realice ante la Fundación para la Formación continua en la Empresa (FORCEM) así como detalle sobre los planes de Formación (Cursos

a impartir, participantes, temarios, lugar, etc.), que se acojan a las ayudas de la FORCEM. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un capítulo dedicado a la Salud Laboral. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

CAPÍTULO X

Representantes de los Trabajadores

Artículo 49.º Comité Intercentros.

El Comité Intercentros, creado por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, estará compuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2.b) del ET, por trece representantes que deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos centros de trabajo con el mínimo de uno por cada centro.

Circunscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa. El comité intercentros asumirá las competencias previstas en los artículos 64.º y 41.º del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas afecten a más de un centro de trabajo.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

Artículo 50.º Derechos Sindicales.

Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y por consiguiente, la no-discriminación por tal motivo.

A) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios tabloneros de anuncios para la propaganda o comunicación de tipo laboral o sindical. Estos tabloneros, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.

B) Cuando existiese Comité de Empresa, RENDELSUR habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

C) La Empresa descontará en la nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la Central Sindical, entidad o persona receptora de las mismas.

D) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas, en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

E) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68), apartado e), del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa, o Delegados de Personal en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el puesto de trabajo.

F) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales al respecto.

Artículo 51.º Acumulación Horas Sindicales.

Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de las funciones representativas de los trabajadores, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal a cursos de formación, gestiones ante los Organismos Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.º del XVI Convenio Colectivo la facultad derivada de la doctrina del Tribunal Constitucional para la jubilación obligatoria con fines de protección del empleo quedará automáticamente complementada en el caso de que, durante la vigencia del convenio, se produzca por regulación legal reenvío a la contratación colectiva de la facultad de pactar la jubilación obligatoria al cumplir la edad ordinaria, siempre que el trabajador tuviera cubiertos a tal efecto la cotización por contingencias comunes, sirviendo la presente Disposición Transitoria para la inclusión en el contenido dispositivo del XVI Convenio de tal autorización con las consecuencias suficientes para darle desarrollo y contenido inmediato.

Disposición Transitoria segunda.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los arts. 45, 46 y Disposición Transitoria 4.ª de la L.O. 3/2007 y los arts. 17.4 y 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias, durante la vigencia del Convenio, acometerán las tareas de elaborar el diagnóstico de situación y fijación de objetivos, que habrán de ser parte del Plan de Igualdad de la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A., cuya negociación se llevará a efecto conforme a los mecanismos de la negociación colectiva.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85), apartado 3) letra E) del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión entenderá, de forma previa y obligatoria al inicio de acciones administrativas o judiciales de conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por discrepancias que puedan surgir en la aplicación del articulado del presente convenio.

El procedimiento se iniciará con la comunicación a la otra parte, debiéndose reunir la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días laborales, transcurrido dicho plazo sin haberse celebrado la comisión o no habiéndose fijado fecha para la celebración de la misma se entenderá cumplimentado el trámite previo quedando expeditas las vías administrativa y/o jurisdiccional.

La misma estará formada por: tres representantes de la Dirección de la Empresa y tres del Comité Intercentros. En la toma de decisiones cada parte tendrá un único voto.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrán derecho a voz, pero no así a voto.

Disposición Final Segunda. Lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio Colectivo de ámbito local, provincial, autonómico o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal, así como a lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Disposición Final Tercera. Reuniones del Comité Intercentros.

El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así mismo celebrará todas aquellas reuniones que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos de Empresa, actuando en estos casos como convocantes el Presidente del Comité Intercentros o en su caso el Secretario, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse al Centro de Trabajo acordado para celebrar la reunión o en su caso a la fabrica de la Rinconada (Sevilla), desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10,00 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19,00 horas.

El párrafo anterior será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado

directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas otras en que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio Colectivo de Empresa, se desplazarán todos los delegados de personal y los componentes de los distintos Comités de Empresa, a Sevilla. Y con el objeto de no entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de RENDELSUR, dicha firma se realizará siempre por la tarde.

ANEXO NÚM. 1

TABLA SALARIAL

	SALARIO BASE		
	SALARIO DIA (1)	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
	€uros	€uros	€uros
GRUPO I	34,34	1.041,76	15.626,40
GRUPO II	35,97	1.090,83	16.362,45
GRUPO III	37,61	1.140,80	17.112,00
GRUPO IV	39,41	1.195,55	17.933,25
GRUPO V	41,24	1.251,00	18.765,00

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:
 365 días del año
 30 días de gratificación anual de Julio
 30 días de gratificación anual de Diciembre
 30 días de gratificación anual de Marzo
 TOTAL... 455 días

ANEXO NÚM. 2

TABLA DE ANTIGÜEDAD

	0	1	2	3	4	5	6	7	8
	Euros								
PEONES (1)	0	2,01	4,02	6,03	8,04	10,05	12,06	14,07	16,08
SUBALTERNOS (1)	0	2,01	4,02	6,03	8,04	10,05	12,06	14,07	16,08
SUBALTERNOS (2)	0	61,46	122,92	184,38	245,84	307,30	368,76	430,22	491,68
AYUDANTES Y AUX. ADMON. (1)	0	2,01	4,02	6,03	8,04	10,05	12,06	14,07	16,08
AYUDANTES Y AUX. ADMON. (2)	0	61,46	122,92	184,38	245,84	307,30	368,76	430,22	491,68
OFICIALES DE 2ª (1)	0	2,01	4,02	6,03	8,04	10,05	12,06	14,07	16,08
OFICIALES DE 2ª (2)	0	61,46	122,92	184,38	245,84	307,30	368,76	430,22	491,68
OFICIALES DE 1ª (1)	0	2,14	4,28	6,42	8,56	10,70	12,84	14,98	17,12
OFICIALES DE 1ª (2)	0	65,21	130,42	195,63	260,84	326,05	391,26	456,47	521,68
ENCARGADOS DE GRUPO (2)	0	68,99	137,98	206,97	275,96	344,95	413,94	482,93	551,92
JEFES DE SECCION (2)	0	78,57	157,14	235,71	314,28	392,85	471,42	549,99	628,56
LICENCIADOS SUPERIORES (2)	0	90,73	181,46	272,19	362,92	453,65	544,38	635,11	725,84

(1) Diario
 (2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO NÚM. 3

VALOR DE LA HORA EXTRA

	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº DE TRIENIOS	Euros								
GRUPO I	9,91	10,51	11,25	11,99	12,69	13,47	14,23	14,93	15,63
GRUPO II	10,48	11,19	11,93	12,69	13,49	14,28	15,01	15,82	16,56

ANEXO NÚM. 4

RECARGO NOCTURNIDAD/HORA ORDINARIA

CATEGORIA LABORAL	Euros
GRUPO I	2,23
GRUPO II	2,55

ANEXO NÚM. 5

SALARIO INDEMNIZACIÓN CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIA LABORAL	Euros
GRUPO I	26,78
GRUPO II	28,51

ANEXO NÚM. 6

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

	Euros		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I Carretillero:	3,38	102,81	1233,70
GRUPO II Control Calidad:	3,38	102,81	1233,70
GRUPO II Embotellado:	3,38	102,81	1233,70
GRUPO II Controlista:	5,06	153,91	1846,90
GRUPO II Mantenimiento:	5,06	153,91	1846,90
GRUPO II Operaciones:	5,06	153,91	1846,90
GRUPO II Sala Jarabe:	5,06	153,91	1846,90
GRUPO III Jefe Linea:	5,06	153,91	1846,90

ANEXO NÚM. 7

BOLSA DE VACACIONES

		0	1	2	3	4	5	6	7	8
		Euros								
PEONES	(1)	4,74	4,82	4,90	4,99	5,08	5,16	5,24	5,33	5,41
SUBALTERNOS	(1)	4,74	4,82	4,90	4,99	5,08	5,16	5,24	5,33	5,41
SUBALTERNOS	(2)	144,73	147,30	149,84	152,41	154,97	157,51	160,09	162,66	165,22
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	4,74	4,82	4,90	4,99	5,08	5,16	5,24	5,33	5,41
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	144,73	147,30	149,84	152,41	154,97	157,51	160,09	162,66	165,22
OFICIALES DE 2ª	(1)	4,74	4,82	4,90	4,99	5,08	5,16	5,24	5,33	5,41
OFICIALES DE 2ª	(2)	144,73	147,30	149,84	152,41	154,97	157,51	160,09	162,66	165,22
OFICIALES DE 1ª	(1)	4,80	4,89	4,99	5,08	5,17	5,25	5,35	5,43	5,51
OFICIALES DE 1ª	(2)	146,78	149,48	152,20	154,93	157,64	160,34	163,07	165,78	168,50
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	146,78	149,48	152,20	154,93	157,64	160,34	163,07	165,78	168,50
JEFES DE SECCION	(2)	146,78	149,48	152,20	154,93	157,64	160,34	163,07	165,78	168,50
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	146,78	149,48	152,20	154,93	157,64	160,34	163,07	165,78	168,50

(1) Diario

(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente. A los sólo efectos de esta tabla, se entenderán perfeccionados los trienios a fecha 31 de diciembre de cada año.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Imagina Viajes Linares».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: Gisela Castilla Martínez, que actúa con la denominación comercial de «Imagina Viajes Linares».
Código identificativo: AN-231142-2.
Sede del establecimiento: Avda. Andalucía 3, Bloque 1, Linares (Jaén).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shalo Holidays».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: Patricia Ruiz Prados, que actúa con la denominación comercial de «Shalo Holidays».
Código identificativo: AN-185054-2.
Sede del establecimiento: C/ Calderón, 60, Santa Fe (Granada).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes todos los mundos».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: Anahí de Decker del Río, que actúa con la denominación comercial de «Viajes todos los mundos».
Código Identificativo: AN-295001-2.
Sede del establecimiento: C.º de las Cañadas, s/n, CC Eroski, local 1. Mijas Costa (Málaga).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Grupo de Desarrollo Lebrijano, S.L.».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Grupo de Desarrollo Lebrijano, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Akumal Viajes».
Código Identificativo: AN-411923-2.
Motivo extinción: Cese actividad.
Sede social: C/ San José, 7. Lebrija (Sevilla).

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Dirogal Intermediaria Comercial, S.L.U.».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Dirogal Intermediaria Comercial, S.L.U., que actúa con la denominación comercial de «Centro Dirogal».
Código Identificativo: AN-413072-2.
Sede social: C/ Concejal Antonio Cordero Puente, 45. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Plautador, S.C.».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Plautador, S.C., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Plautador».
Código Identificativo: AN-411807-2.
Sede social: C/ Buenos Aires, 40. Dos Hermanas (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Lusila».

Resolución de 11 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Adela Alves Ramírez, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Lusila».
Código Identificativo: AN-411744-2.
Sede del establecimiento: Avda. de Sevilla, 5, Brenes (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Zeppelin Viajes».

Resolución de 16 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: Ana Paniagua Rodríguez, que actúa con la denominación comercial de «Zeppelin Viajes».

Código Identificativo: AN-411696-2.

Sede del establecimiento: C/ Sol, 31. Puebla de Cazalla (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Landero».

Resolución de 16 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: Paula Landero Narváez, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Landero».

Código Identificativo: AN-293040-2.

Sede del establecimiento: C/ Gounod, 1, bloque G, 3.º D. Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Todotravel».

Resolución de 16 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona Física: M.ª Ángeles Moreno Cordero, que actúa con la denominación comercial de «Viajestodotravel».

Código identificativo: AN-411183-2.

Sede del establecimiento: C/ Bogotá, 23, local 17, Sevilla.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 16 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1016/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, comunicando la interposición, por doña María Lourdes Morera Gálvez, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 24 de agosto de 2011, por la que se inadmiten las solicitudes acumuladas de revisión de oficio y abono de cantidades en concepto de trienios y, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 1016/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción y delimitación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de los abrigos de Peñas de Cabreira, en Casabermeja (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa

que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de bienes de interés cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español ya reconoce en su articulado que los lugares con manifestaciones rupestres tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural. Mediante la presente Resolución se identifican, localizan y relacionan ámbitos ya protegidos por ministerio de esa Ley junto con otros actualmente sin protección, constituyendo un único conjunto de relevante valor arqueológico que se conoce mediante la denominación actual de Peñas de Cabrera. El Bien se compone sustancialmente de treinta y dos abrigos, de los cuales veintidós cuentan con pinturas, tres con pinturas y grabados, cuatro solo con grabados y, los tres restantes, con material arqueológico en superficie, además de los restos de un dolmen. Por otro lado, esta zona forma parte del programa que se está desarrollando desde el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera para poner en valor una serie de yacimientos cercanos y hacerlos visitables.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción y delimitación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de los abrigos de Peñas de Cabrera, en Casabermeja (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación, abarca los espacios públicos o privados y las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Casabermeja, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Abrigos de Peñas de Cabrera.

Secundaria: Peñas Cabrera y dolmen del Tajillo del Moro o sepulcro megalítico del Hospital.

II. Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Casabermeja.

III. Descripción del Bien.

Los abrigos de Peñas de Cabrera se ubican en el término municipal de Casabermeja. La totalidad del yacimiento recibe el nombre de uno de los enclaves, el de Peñas de Cabrera, también conocido como Las Piedras de Cabrera, aunque el complejo se compone de una importante serie de abrigos con manifestaciones rupestres, tanto pinturas como grabados.

La zona de Peñas de Cabrera, en concreto sus pinturas rupestres, se dieron a conocer científicamente en la década de los setenta por parte de la Universidad de Málaga. Estos abrigos han sido estudiados por eminentes investigadores que han llevado a cabo trabajos muy diversos, englobados en actividades como prospecciones arqueológicas, realización de calcos, levantamientos topográficos y la elaboración de un inventario de los motivos rupestres, obra que ha servido de base para todos los trabajos posteriores y que recoge ciento treinta y cinco motivos rupestres repartidos en veintidós abrigos.

Esta zona también ha sido estudiada en el marco del proyecto Sociedades, Territorios y Paisajes en la Prehistoria Reciente de las Tierras de Antequera, que ha contemplado, entre otros temas, el estudio de estas manifestaciones rupestres. Aparte de diversas publicaciones especializadas que poco a poco permiten completar el conocimiento sobre los diversos yacimientos arqueológicos que componen este complejo, se cuenta con la aparición de la guía del enclave arqueológico Peñas de Cabrera. Con motivo de esta última publicación se ha procedido a revisar los datos ya existentes y actualizar toda la información disponible, que ha partido sustancialmente del proyecto citado anteriormente. Como conclusión de estos trabajos se reconoce, en la actualidad, la existencia de treinta y dos abrigos rupestres que cuentan con pinturas, grabados y material arqueológico en superficie, fundamentalmente cerámico y sílex. Junto a éstos también existen una serie de abrigos por estudiar que reflejan cierto potencial científico, pero están pendientes de investigar mediante sondeos arqueológicos.

Las manifestaciones rupestres se localizan en abrigos de areniscas, en concreto las pinturas se distribuyen en veinticinco abrigos. Estas, datadas en época postpaleolítica, se caracterizan por su carácter esquemático, reconociéndose desde motivos aislados a agrupaciones en complejas composiciones. Mayoritariamente las figuras se realizan mediante digitaciones, usando diferentes tonalidades de rojos. Predominan los antropomorfos representados de formas muy variadas, algunos con elementos añadidos representando tocados, atuendos, armas, etc. Los signos pintados también son variados y típicos de estas manifestaciones localizándose motivos circulares, ramiformes, bitriangulares, cuadrangulares, reticulados, pectiniformes y oculados.

Entre las asociaciones más frecuentes se encuentra la de un antropomorfo relacionado con un signo cuadrangular con barra inscrita, mientras que entre los grupos destacan los antropomorfos, la mayoría de las veces combinados con signos.

En cuanto a los grabados, en líneas generales hay dos tipos, cazoletas y grabados lineales, distribuidos en siete abrigos, cuatro de ellos sólo con grabados y en el resto aparecen junto con las pinturas. De la misma tipología se han localizado también grabados en el exterior ubicados en superficies horizontales.

El estudio de los abrigos ha permitido verificar la relación entre estas manifestaciones y el área en la que se desarrollan creando líneas de visualización con algunos accidentes geográficos y fenómenos astronómicos. Como testimonio de este hecho se cuenta con una figura antropomorfa con los brazos en círculo, ubicada en el abrigo número 12, desde donde se observa el orto solar en el solsticio de verano por detrás del alto del Fraile y los tajos de Gomer y Doña Ana. Otros motivos también se pueden relacionar con el Torcal. Pero los abrigos no sólo eran espacios simbólicos y de culto, también las actividades más cotidianas estaban presentes como muestra el abrigo número 51 que cuenta con un taller de sílex.

En asociación con los abrigos aparecen una serie de estructuras de difícil interpretación por su singularidad, en algunos casos se pueden considerar como recintos formados por piedras. En concreto, la estructura de mayores dimensiones, también conocida como «el atrio» tiene forma de semicírculo y se sitúa delante de los abrigos principales.

Como complemento de estos elementos descritos y en relación con el espacio ritual y simbólico de los abrigos se localiza el dolmen del Tajillo del Moro. Tras su excavación se comprueba que la estructura megalítica se compone de cámara ovalada y un pasillo dividido en dos partes que sirvió de tumba a tres individuos. El ajuar está formado por material cerámico, representado por cuencos globulares y hemisféricos, platos, etc. pero complementado sobre todo por piezas de sílex, entre otros elementos.

Por último, el estudio ocupacional de la zona permite identificar restos de materiales pertenecientes a época romana y medieval, también a este último período correspondería, posiblemente, unos frentes de cantera y una serie de grabados cruciformes. De momentos posteriores, ya modernos, son algunas estructuras dispersas, una calera y dos eras.

IV. Delimitación del Bien.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas que se exponen a continuación se definen mediante masa (polígono), parcela, tipo, referencia catastral y afección, y son las siguientes:

7 64 R 29039A00700064 Parcial
7 65 R 29039A00700065 Parcial
7 66 R 29039A00700066 Total
7 67 R 29039A00700067 Parcial
7 68 R 29039A00700068 Total
7 69 R 29039A00700069 Parcial
7 131 R 29039A00700131 Total
7 133 R 29039A00700133 Total
7 134 R 29039A00700134 Total
7 135 R 29039A00700135 Total

7 136 R 29039A00700136 Total
7 209 R 29039A00700209 Total
7 211 R 29039A00700211 Total
7 9012 X 29039A00709012 Parcial
7 9015 X 29039A00709015 Parcial
7 9018 X 29039A00709018 Parcial
7 9026 X 29039A00709026 Parcial
7 9049 X 29039A00709049 Parcial
7 9057 X 29039A00709057 Parcial

La delimitación se define por la realidad topográfica de la vertiente septentrional del cerro Mogea, en el que se sitúan los elementos patrimoniales, recorriendo los arroyos y barrancos que la rodean y definen. Este es el contexto donde se localizan las manifestaciones rupestres así como los recintos, canteras y otras estructuras menores.

En cuanto a su delimitación literal el sector oeste del polígono cierra en un arroyo que alimenta al río Guadalmedina. Al sur, continúa por otro barranco que vierte al arroyo anterior, para continuar por un camino hasta alcanzar la margen derecha de un nuevo barranco que alimenta al arroyo de la Mogea, y tras descender sigue este arroyo hacia el norte para girar al este en el encuentro con el arroyo del Jaral, ascendiendo para recoger la vertiente occidental de la loma en la que se sitúa el dolmen del Tajillo del Moro. Tras volver al arroyo del Jaral, gira al oeste entre las cotas 530 y 540 hasta el encuentro del primer arroyo del que partía la delimitación.

V. Delimitación del entorno.

Debido a las características especiales de la Zona Arqueológica, conformada sustancialmente por abrigos con manifestaciones rupestres, se ha considerado necesario delimitar un entorno de protección para el Bien por su vulnerabilidad ante los agentes externos, incluidos los antrópicos. Con este motivo se ha creado un polígono perimetral cuyos vértices se localizan mediante las coordenadas UTM que figuran en el expediente de protección y quedan reflejados en la planimetría correspondiente.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de ese polígono. Las parcelas afectadas que se exponen a continuación se definen mediante masa (polígono), parcela, tipo, referencia catastral y afección, y son las siguientes:

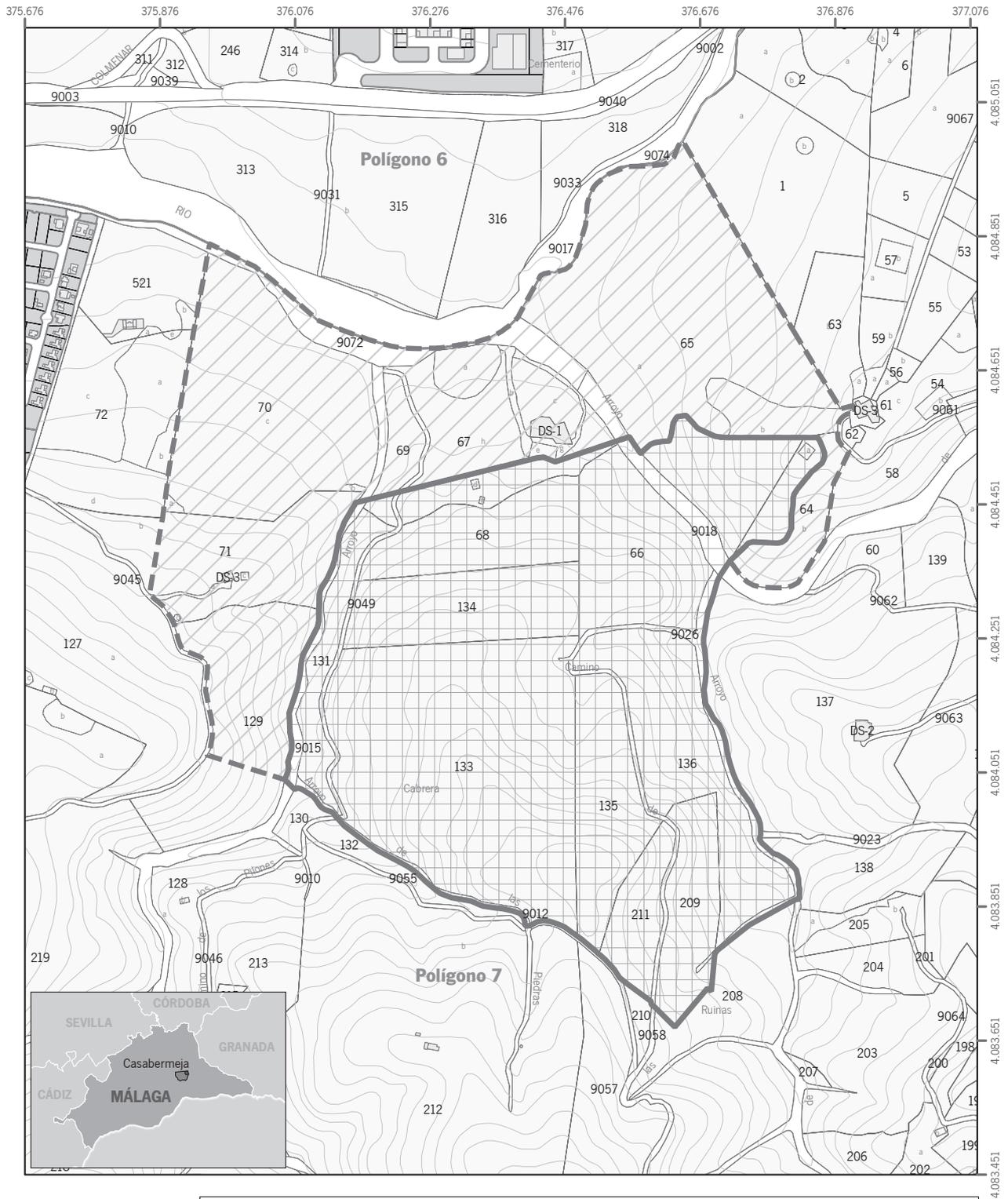
2 1 D 000200100UF78D Total
7 3 D 000700300UF78D Total
7 64 R 29039A00700064 Parcial
7 65 R 29039A00700065 Parcial
7 67 R 29039A00700067 Parcial
7 69 R 29039A00700069 Parcial
7 70 R 29039A00700070 Total
7 71 R 29039A00700071 Parcial
7 129 R 29039A00700129 Parcial
7 9015 X 29039A00709015 Parcial
7 9018 X 29039A00709018 Parcial
7 9049 X 29039A00709049 Parcial
7 9072 X 29039A00709072 Parcial

El entorno se adapta al criterio catastral de las parcelas que rodean el norte del polígono del Bien. Se trata del área que posee mayor impacto visual al constituir el escenario desde el que se visualizan con claridad estos lugares. También se trata del área sometida a mayor presión urbanística.

Por otro lado, al constituir este área la salida natural del cerro Mogea hacia el Guadalmedina, se aconseja su cautela patrimonial en previsión de la aparición de posibles restos arqueológicos que pudieran ubicarse dentro del área delimitada.

VI. Cartografía.

La cartografía base utilizada para la delimitación tanto del Bien como del entorno de protección es la cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, mayo de 2011, y el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 vectorial del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2002.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de los abrigos de Peñas de Cabrera, en Casabermeja (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, mayo de 2011, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 vectorial, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2002

0 100 200 300 400 metros

Escala: 1:7.500 Datum: ED50 UTM H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de enero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Jerre».

Expte.: MO/000017/2009.

Visto el expediente núm. MO/00017/2009 de deslinde del monte público «El Jerre», con código de la Junta de Andalucía SE-11502-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Coripe, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde total del monte público «El Jerre» surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del monte, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equívoca y ante la necesidad de aclarar la situación de determinadas fincas y parcelas, con el objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 4 de marzo de 2009, se acordó el inicio de deslinde administrativo del monte «El Jerre», habiéndose acordado que la operación de deslinde total se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de fecha 27 de marzo de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de fecha 12 de mayo de 2009, y en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coripe. La prueba de la recepción de la notificación a los particulares es el acuse de recibo debidamente cumplimentado y archivado en el expediente.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de septiembre del 2010, notificándose a todos los afectados conocidos, partiendo de los datos que nos proporciona el Catastro de Rústica de Coripe, siendo asimismo publicado el acuerdo de inicio de las operaciones materiales del deslinde (apeo) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 123, de 24 de junio de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 143, de 23 de junio de 2010, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coripe. La vía utilizada para la notificación fue el correo postal. La prueba de la recepción de la notificación es el acuse de recibo debidamente cumplimentado y archivado en el expediente. En el caso de destinatarios desconocidos se recurre a edictar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 163, de 16 de julio de 2010, y Ayuntamientos de los últimos domicilios conocidos. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las fincas registrales que forman parte el monte, documentación presentada por los particulares, la documentación y planos relativos al monte que obra en poder de la Delegación provincial de Sevilla y el inventario de bienes municipales del Ayuntamiento de Coripe.

4. Estando el monte a deslindar ubicado principalmente sobre el término municipal de Coripe, existen partes de fincas que se proyectan sobre los términos municipales limítrofes, segregando aquellas en función de los límites de término. Es por ello que con fecha 16 de noviembre del 2009 se solicita al Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las líneas límite entre el término municipal de Coripe y los términos de Olvera, Algodonales y Puerto Real, para que sean tenidos en cuenta en las actuaciones de apeo, recibiendo estos informes y coberturas el 19 de enero del 2010.

5. Comenzando las operaciones materiales de deslinde el día 14 de septiembre del 2010 y finalizando el 7 de marzo del

2011, en las correspondientes actas, redactadas durante el apeo, se recogen las manifestaciones de todos los asistentes y se hace una descripción exhaustiva de los piquetes, quedando fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

6. Con fecha 17 de noviembre del 2010, el Consejero de Medio Ambiente acordó la ampliación del plazo del deslinde MO/00017/2009, del monte público «El Jerre» (SE-11502-JA), por un periodo de dos años más, contados a partir de la finalización del plazo originariamente establecido y a efectos de evitar la caducidad del mismo. Todo ello motivado por la longitud del tramo a deslindar, la complejidad en las operaciones materiales, la densidad de la orografía del terreno y el número de interesados afectados. Dicho extremo se notificó en forma a todos los colindantes interesados afectados y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 31 de enero del 2011.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 137, de 16 de junio del 2011, y en el Ayuntamiento de Coripe, y notificado a los interesados conocidos en forma, no se recibieron alegaciones por parte de los colindantes interesados.

8. Con fecha 30 de noviembre de 2011, el letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente emite informe núm. MAPI00647/11, en relación al presente expediente, en el que se señalan entre otras consideraciones jurídicas «...siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido...».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde del monte público «El Jerre», código de la Junta de Andalucía SE-11502-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Coripe, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde MO/00017/2009.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que habiendo estado inscrito el monte a deslindar en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, con los datos registrales señalados a continuación, como cinco montes públicos: El Jerre (SE-10502-JA), Zamorra I (SE-10505-JA), Zamorra II (SE-10508-JA), La Alberquilla (SE-10511-JA) y Venta la Curra y El Fresno (SE-10506-JA); todos ellos pertenecientes al término municipal de Coripe (Sevilla); se agrupen todas las fincas que se ubican sobre el término municipal de Coripe,

formando dicha agrupación de montes el actual monte público «El Jerre» (SE-11502-JA).

El Jerre (SE-10502-JA). Compuesto por dos fincas registrales:

- Finca registral núm. 859 de Coripe, tomo 1041, libro 20, folio 66, inscripción 3.^a
- Finca registral núm. 858 de Coripe, tomo 1041, libro 20, folio 61, inscripción 6.^a

Zamarra I. (SE-10505-JA). Compuesta por dos fincas registrales:

- Finca registral núm. 1253, inscripción 2.^o, radicante en el t.m. de Coripe.
- Finca registral núm. 9138 de Olvera, inscripción 2.^o (esta finca, al pertenecer al t.m. de Olvera, provincia de Cádiz, no queda incluida en la agrupación de este deslinde).

Zamarra II (SE-10508-JA).

- Finca registral núm. 1765, al folio 91 del tomo 1865 del archivo, libro 39 de Coripe, con cabida de 309 ha 12 a 92 ca.

La Alberquilla (SE-10511-JA).

- Finca registral núm. 1056, inscripción 2.^a Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folio 41 del tomo 1130 del archivo, libro 24, de Coripe.

Venta la Curra y El Fresno (SE-10506-JA). Compuesto por dos fincas registrales:

- Finca registral núm. 822, inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folio 109, tomo 986 del archivo del Ayuntamiento de Coripe, inscripción 6.^o
- Finca registral núm. 533, inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folio 234, tomo 1.066 del archivo del Ayuntamiento de Coripe, inscripción 20.^a

4.^o Y que una vez sea firme la Orden de Aprobación y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de

febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que agrupe todas las fincas registrales referenciadas y ubicadas en el t.m. de Coripe, formando una sola y se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad, que según medición reciente arroja una superficie pública forestal de 2134,6290 ha, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «El Jerre».

Código: SE-11502-JA.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Término municipal: Coripe.

Provincia: Sevilla.

Superficie total forestal: 2173,7553 ha.

Enclavados:

- Enclavado A: 8,4996 ha.
- Enclavado B: 3,2870 ha.
- Enclavado C: 4,2979 ha.
- Enclavado D: 10,4245 ha.

Superficie total de enclavados: 26,5090 ha.

Superficie del tramo deslindado de la VP: 12,6173 ha.

Superficie pública forestal: 2134,6290 ha.

Límites:

Norte: Terrenos de particulares, Río Guadalporcún, en una pequeña extensión la Alberquilla y el Arroyo del Tarancón o del Colorín.

Este: En su mayor parte con la línea divisoria de las provincias de Sevilla y Cádiz; y con el Río Guadalporcún, Río Guadamanil y el Arroyo de La Leona.

Sur: En su mayor parte con la línea divisoria de las provincias de Sevilla y Cádiz.

Oeste: Terrenos de particulares, carretera de Coripe a Algodonales, Río Guadalporcún y arroyo del Alcornoquillo, y con línea divisoria de las provincias de Sevilla y Cádiz, que la separa de parte de la misma finca sita en término municipal de Puerto Serrano.

MONTE PÚBLICO EL JERRE					
MONTES QUE COMPONENTEN LA AGRUPACIÓN	FINCA REGISTRAL	TITULARIDAD	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE ENCLAVADOS PARTICULARES (ha)	SUPERFICIE PÚBLICA FORESTAL (ha)
El Jerre	859 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	37,3791	0	37,3791
	858 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	483,7846	10,4245 (Enclavado D)	473,3601
Zamarra I	1253 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	411,7681	4,2979 (Enclavado C)	407,4702
Zamarra II	1765 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	339,7425	3,2870 (Enclavado B) 12,6173 (Tramo de vía pecuaria deslindada)	323,8382
La Alberquilla	1056 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	200,8652	8,4996 (Enclavado A)	192,3656
Venta la Curra y el Fresno	533 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	205,5505	0	205,5505
	822 (t.m. de Coripe)	Comunidad Autónoma de Andalucía	494,6653	0	494,6653
TOTAL			2173,7553	39,1263	2134,6290

El registro topográfico del expediente MO/00017/2009 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 17 de enero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00017/2009
 COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
 DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	295	289128,380	4098895,541	1	2	86,47	133,07
2	294	289191,540	4098836,490	2	3	71,44	132,69
3	293	289244,050	4098788,057	3	4	61,82	135
4	292	289287,760	4098744,341	4	5	47	138,23
5	291	289319,071	4098709,284	5	6	47,25	138,47
6	290	289350,402	4098673,914	6	7	66,28	138,59
7	289	289394,245	4098624,205	7	8	25,34	144,59
8	288	289408,927	4098603,555	8	9	23,57	132,76
9	287	289426,233	4098587,551	9	10	41,92	135,58
10	286	289455,568	4098557,611	10	11	50,9	138,37
11	285	289489,380	4098519,562	11	12	28,84	136,06
12	284	289509,391	4098498,793	12	13	23,69	133,22
13	283	289526,651	4098482,572	13	14	14,22	122
14	282	289538,715	4098475,035	14	15	26,18	140,81
15	281	289555,257	4098454,747	15	16	48,98	134,51
16	280	289590,186	4098420,416	16	17	40,87	130,57
17	279	289621,233	4098393,833	17	18	61,14	132,68
18	278	289666,179	4098352,391	18	19	13,19	143,42
19	277	289674,037	4098341,801	19	20	40,09	140,01
20	276	289699,803	4098311,081	20	21	25,04	141,25
21	275	289715,474	4098291,555	21	22	24	132,82
22	274	289733,079	4098275,244	22	23	45,48	144,07
23	273	289759,763	4098238,416	23	24	31,93	137,68
24	272	289781,261	4098214,809	24	25	34,17	112,24
25	271	289812,889	4098201,877	25	26	59,45	108,94
26	270	289869,124	4098182,578	26	27	7,44	116,22
27	269	289875,803	4098179,289	27	28	52,8	127,71
28	268	289917,569	4098146,992	28	29	42,99	126,51
29	267	289952,124	4098121,414	29	30	19,46	134,62
30	266	289965,979	4098107,742	30	31	55,86	124,99
31	265	290011,738	4098075,711	31	32	24,84	118,78
32	264	290033,511	4098063,752	32	33	29,2	115,03
33	263	290059,968	4098051,396	33	34	39,31	110,68
34	262	290096,743	4098037,516	34	35	24,31	114,64
35	261	290118,841	4098027,378	35	36	26,19	132,15
36	260	290138,255	4098009,804	36	37	37,9	117,97
37	259	290171,726	4097992,030	37	38	21,36	114,06
38	258	290191,226	4097983,322	38	39	19,96	114,35
39	257	290209,410	4097975,092	39	40	22,46	113
40	256	290230,080	4097966,318	40	41	15,55	109,78
41	255	290244,716	4097961,055	41	42	18,01	128,23
42	254	290258,864	4097949,909	42	43	20,25	125,17
43	253	290275,419	4097938,242	43	44	34,03	124,79
44	252	290303,363	4097918,828	44	45	22,16	143,98
45	251	290316,398	4097900,902	45	46	17,93	160,99
46	250	290322,236	4097883,954	46	47	37,71	131,25
47	249	290350,585	4097859,090	47	48	72,54	119,94
48	248	290413,449	4097822,885	48	49	42,85	126,14
49	247	290448,051	4097797,614	49	50	23,75	128,31
50	246	290466,686	4097782,893	50	51	22,13	130,23
51	245	290483,585	4097768,598	51	52	45,86	124,93
52	214	290521,186	4097742,338	52	53	12,47	115,7
53	215	290532,423	4097736,930	53	54	23,95	109,85
54	216	290554,947	4097728,800	54	55	34,2	109,48
55	217	290587,193	4097717,392	55	56	15,46	106,84
56	218	290601,992	4097712,913	56	57	22	117,27
57	219	290621,545	4097702,832	57	58	11,74	119,19
58	220	290631,797	4097697,104	58	59	46,05	119,05
59	221	290672,055	4097674,747	59	60	27,78	119,17
60	222	290696,308	4097661,207	60	61	42,21	121,71
61	223	290732,217	4097639,020	61	62	23,76	125,69

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
62	224	290751,512	4097625,159	62	63	45,01	119,83
63	225	290790,561	4097602,771	63	64	8,29	113,03
64	226	290798,193	4097599,527	64	65	158,16	76,56
65	227	290952,021	4097636,273	65	66	243,93	131,04
66	228	291136,007	4097476,110	66	67	19,74	155,74
67	229	291144,116	4097458,117	67	68	22,99	165,96
68	230	291149,691	4097435,815	68	69	42,79	161,35
69	231	291163,376	4097395,268	69	70	29,24	146,31
70	232	291179,595	4097370,939	70	71	22,23	119,86
71	235	291198,877	4097359,869	71	72	26,02	133,96
72	236	291217,607	4097341,807	72	73	19,39	119,9
73	237	291234,416	4097332,142	73	74	24,31	92,5
74	238	291258,699	4097331,081	74	75	27,47	130,06
75	239	291279,726	4097313,400	75	76	15,26	143,77
76	240	291288,742	4097301,093	76	77	38,05	153,29
77	241	291305,844	4097267,101	77	78	ARROYO	
78	242	289585,594	4096087,019	78	79	RIO	
79	243	288803,543	4095508,714	79	80	8,54	238,31
80	244	288796,274	4095504,227	80	81	271,03	253,39
81	900	288536,550	4095426,750	81	82	61,84	244,23
82	901	288480,860	4095399,863	82	83	12,14	305,92
83	778	288471,026	4095406,986	83	84	19,13	321,75
84	779	288459,182	4095422,010	84	85	13,86	341,49
85	780	288454,781	4095435,155	85	86	6,28	0,11
86	781	288454,793	4095441,433	86	87	13,53	353,55
87	782	288453,274	4095454,878	87	88	33,57	276,37
88	783	288419,909	4095458,603	88	89	9,87	284,31
89	784	288410,349	4095461,041	89	90	6,35	288,33
90	785	288404,322	4095463,038	90	91	18,5	284,98
91	786	288386,450	4095467,821	91	92	7,08	279,89
92	787	288379,474	4095469,037	92	93	7,43	272,25
93	788	288372,045	4095469,329	93	94	28,64	261,57
94	789	288343,719	4095465,133	94	95	36,77	258,76
95	790	288307,655	4095457,963	95	96	78,45	277,88
96	791	288229,949	4095468,724	96	97	59,05	227,03
97	792	288186,741	4095428,480	97	98	37,82	231,91
98	793	288156,973	4095405,148	98	99	99,98	243,24
99	794	288067,704	4095360,133	99	100	82,74	231,76
100	795	288002,726	4095308,918	100	101	28,81	237,64
101	796	287978,393	4095293,501	101	102	53,79	243,47
102	797	287930,271	4095269,473	102	103	24,16	233,43
103	798	287910,868	4095255,081	103	104	76,42	233,29
104	799	287849,608	4095209,399	104	105	70,11	234,77
105	800	287792,335	4095168,956	105	106	76,77	236,43
106	801	287728,371	4095126,506	106	107	70,07	236,67
107	802	287669,829	4095088,000	107	108	87,02	232,46
108	803	287600,831	4095034,972	108	109	65,16	227,66
109	804	287552,666	4094991,086	109	110	73,12	225,21
110	805	287500,771	4094939,574	110	111	23,29	223,4
111	902	287484,767	4094922,652	111	112	13,47	229,9
112	903	287474,466	4094913,977	112	113	36,07	244,23
113	904	287441,985	4094898,296	113	114	272,98	234,04
114	905	287221,021	4094738,006	114	115	608,79	208,58
115	906	286929,789	4094203,395	115	116	2,83	234,1
116	677	286927,494	4094201,733	116	117	27,51	230,06
117	676	286906,405	4094184,073	117	118	7,58	227,2
118	675	286900,842	4094178,922	118	119	4,82	237,29
119	674	286896,787	4094176,318	119	120	5,6	266,26
120	673	286891,196	4094175,953	120	121	32,29	263,54
121	672	286859,110	4094172,319	121	122	10,49	236,57
122	671	286850,357	4094166,541	122	123	11,47	229,24
123	670	286841,671	4094159,054	123	124	32,82	219,11
124	669	286820,967	4094133,583	124	125	7,74	231,24
125	668	286814,932	4094128,737	125	126	34,05	230,99
126	667	286788,475	4094107,304	126	127	14,43	236,01
127	666	286776,509	4094099,236	127	128	16	234,83
128	665	286763,433	4094090,021	128	129	15,68	225,74

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
129	664	286752,200	4094079,076	129	130	21,26	225,2
130	663	286737,116	4094064,097	130	131	39,59	224,64
131	662	286709,300	4094035,930	131	132	50,22	242,41
132	661	286664,788	4094012,672	132	133	10,72	215,57
133	660	286658,555	4094003,955	133	134	16,37	215,72
134	659	286648,996	4093990,661	134	135	40,97	214,68
135	658	286625,684	4093956,968	135	136	19,68	185,4
136	657	286623,831	4093937,371	136	137	34,26	184,03
137	907	286621,422	4093903,192	137	138	12,41	186,7
138	908	286619,974	4093890,869	138	139	288,42	228,09
139	909	286405,318	4093698,232	139	140	1179,26	234,06
140	910	285450,560	4093006,070	140	141	691,95	201,43
141	911	285197,751	4092361,962	141	142	415,37	214,3
142	912	284963,667	4092018,836	142	143	335,62	208,03
143	913	284805,946	4091722,585	143	144	248,17	175,91
144	914	284823,666	4091475,046	144	145	308,98	136,4
145	915	285036,728	4091251,272	145	146	24,3	156,06
146	916	285046,586	4091229,066	146	147	22,33	156,03
147	534	285055,657	4091208,667	147	148	28,77	149,38
148	533	285070,310	4091183,910	148	149	67,41	152,05
149	532	285101,899	4091124,362	149	150	14,72	231,41
150	917	285090,393	4091115,181	150	151	39,07	231,41
151	531	285059,849	4091090,811	151	152	272,1	248,65
152	918	284806,426	4090991,743	152	153	45,31	249,23
153	919	284764,063	4090975,680	153	154	54,47	248,59
154	920	284713,357	4090955,793	154	155	268,21	265,1
155	921	284446,132	4090932,877	155	156	365,04	277,56
156	922	284084,263	4090980,882	156	157	39,86	266,42
157	504	284044,482	4090978,391	157	158	20,43	265,03
158	503	284024,131	4090976,621	158	159	22,75	250,93
159	700	284002,629	4090969,188	159	160	48,91	251,79
160	701	283956,164	4090953,905	160	161	68,85	251,73
161	702	283890,782	4090932,315	161	162	23,87	257,27
162	703	283867,503	4090927,058	162	163	63,3	256,28
163	704	283806,014	4090912,043	163	164	17,41	270,4
164	705	283788,604	4090912,165	164	165	27,74	269,75
165	706	283760,866	4090912,044	165	166	50,04	241,77
166	707	283716,775	4090888,372	166	167	35,74	228,07
167	708	283690,187	4090864,491	167	168	36,83	241,36
168	709	283657,863	4090846,836	168	169	37,6	219,37
169	710	283634,010	4090817,771	169	170	16,03	213,77
170	923	283625,103	4090804,449	170	171	25,12	213,89
171	711	283611,093	4090783,595	171	172	28,64	250,3
172	712	283584,129	4090773,941	172	173	39,76	256,41
173	713	283545,483	4090764,597	173	174	46,3	252,9
174	714	283501,228	4090750,985	174	175	42,47	217,49
175	715	283475,376	4090717,284	175	176	44,38	226,37
176	716	283443,251	4090686,664	176	177	37,95	258,48
177	717	283406,062	4090679,086	177	178	64,88	250,47
178	718	283344,921	4090657,393	178	179	18,15	238,06
179	719	283329,519	4090647,790	179	180	47,17	276,04
180	720	283282,615	4090652,749	180	181	65,07	282,44
181	721	283219,078	4090666,767	181	182	45	263,29
182	722	283174,387	4090661,512	182	183	72,72	268,41
183	723	283101,695	4090659,499	183	184	49,21	273,4
184	724	283052,574	4090662,418	184	185	42,4	273,65
185	725	283010,256	4090665,121	185	186	51,21	275,1
186	726	282959,245	4090669,673	186	187	30,16	276,98
187	727	282929,306	4090673,336	187	188	29,55	277,12
188	728	282899,985	4090676,997	188	189	13,51	277,62
189	729	282886,591	4090678,790	189	190	9,26	278,34
190	924	282877,432	4090680,133	190	191	742,16	345,95
191	925	282697,320	4091400,101	191	192	236,19	7,62
192	926	282728,640	4091634,207	192	193	135,54	301,9
193	927	282613,564	4091705,827	193	194	138,71	282,79
194	928	282478,296	4091736,543	194	195	259,23	308,95
195	929	282276,707	4091899,516	195	196	348,82	25,74

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
196	930	282428,185	4092213,723	196	197	349,46	347,05
197	931	282349,860	4092554,291	197	198	243,51	315,1
198	932	282177,969	4092726,770	198	199	292,62	30,78
199	933	282327,711	4092978,176	199	200	70,81	10,57
200	934	282340,696	4093047,785	200	201	36,64	304,48
201	935	282310,492	4093068,531	201	202	RIO	
202	936	283468,223	4093515,968	202	202a	21,89	251,4
202a	990	283447,478	4093508,988	202a	202b	82,3	216,36
202b	991	283398,682	4093442,713	202b	202c	79,15	287,29
202c	992	283323,106	4093466,242	202c	202d	16,33	54,13
202d	993	283336,337	4093475,809	202d	202e	24	48,47
202e	994	283354,306	4093491,723	202e	202f	40,1	345,48
202f	995	283344,254	4093530,540	202f	202g	44,35	51,33
202g	996	283378,880	4093558,248	202g	202h	31,86	4,76
202h	997	283381,526	4093590,002	202h	202i	19,8	120,26
202i	998	283398,625	4093580,028	202i	202j	15,14	138,51
202j	999	283408,653	4093568,690	202j	202k	16,3	131,74
202k	1000	283420,812	4093557,841	202k	202l	6,8	150,3
202l	1001	283424,181	4093551,934	202l	203	74,48	74,94
203	95	283496,103	4093571,282	203	204	25,03	72,41
204	96	283519,963	4093578,848	204	205	28,9	73,48
205	97	283547,667	4093587,063	205	206	3,62	95,77
206	98	283551,268	4093586,699	206	207	6,7	89,6
207	99	283557,964	4093586,746	207	208	22,24	78,16
208	100	283579,732	4093591,309	208	209	19,84	115,37
209	101	283597,661	4093582,807	209	210	30,25	88,46
210	102	283627,902	4093583,617	210	211	19,48	100,28
211	103	283647,069	4093580,141	211	212	27,16	107,57
212	104	283672,959	4093571,942	212	213	19,81	121,55
213	105	283689,843	4093561,576	213	214	12,94	111,71
214	106	283701,862	4093556,790	214	215	7,33	74,54
215	107	283708,929	4093558,744	215	216	35,03	95,56
216	108	283743,791	4093555,353	216	217	40,81	110,5
217	109	283782,019	4093541,058	217	218	11,21	110,39
218	110	283792,529	4093537,151	218	219	14,39	124,48
219	111	283804,389	4093529,005	219	220	9,37	105,17
220	112	283813,434	4093526,552	220	221	16,49	54,4
221	129	283826,841	4093536,151	221	222	24,89	42,59
222	128	283843,688	4093554,477	222	223	27,09	33,28
223	127	283858,554	4093577,125	223	224	41,44	8,72
224	126	283864,833	4093618,085	224	225	8,01	3,77
225	125	283865,360	4093626,081	225	226	5,68	6,89
226	124	283866,041	4093631,715	226	227	15,18	12,95
227	123	283869,443	4093646,513	227	228	21,32	19,94
228	122	283876,717	4093666,558	228	229	34,09	35,14
229	121	283896,337	4093694,434	229	230	20,8	47,06
230	120	283911,566	4093708,607	230	231	24,11	47,15
231	119	283929,241	4093725,001	231	232	7,75	51,19
232	118	283935,282	4093729,860	232	233	30,25	52,29
233	117	283959,216	4093748,363	233	234	26,83	53,53
234	116	283980,787	4093764,309	234	235	22,43	53,1
235	115	283998,721	4093777,776	235	236	13,18	80,5
236	114	284011,718	4093779,951	236	237	20,38	80,47
237	113	284031,817	4093783,327	237	238	18,29	347,47
238	130	284027,847	4093801,184	238	239	20,49	347,57
239	131	284023,434	4093821,198	239	240	28,55	345,54
240	132	284016,304	4093848,848	240	241	27,48	40,51
241	133	284034,152	4093869,737	241	242	28,96	41,21
242	134	284053,234	4093891,525	242	243	20,94	55,88
243	135	284070,572	4093903,273	243	244	20,45	68,47
244	136	284089,598	4093910,778	244	245	20,43	58,97
245	137	284107,106	4093921,311	245	246	18,91	38,77
246	138	284118,948	4093936,054	246	247	30,49	15,37
247	139	284127,029	4093965,449	247	248	26,06	327,86
248	140	284113,169	4093987,512	248	249	5,19	317,81
249	141	284109,680	4093991,361	249	250	15,31	294,77
250	142	284095,779	4093997,774	250	251	9,55	275,2

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
251	143	284086,270	4093998,639	251	252	16,77	262
252	144	284069,665	4093996,306	252	253	8,4	257,01
253	145	284061,480	4093994,418	253	254	24,3	257,87
254	146	284037,722	4093989,313	254	255	9,78	345,38
255	147	284035,252	4093998,780	255	256	17,21	344,83
256	148	284030,748	4094015,392	256	257	19,07	344,97
257	149	284025,803	4094033,811	257	258	13,78	343,53
258	150	284021,898	4094047,023	258	259	27,68	39,47
259	151	284039,495	4094068,389	259	260	33,41	39,35
260	152	284060,678	4094094,222	260	261	2,55	31,52
261	153	284062,009	4094096,392	261	262	12,83	7,55
262	154	284063,695	4094109,111	262	263	7,72	5,91
263	155	284064,490	4094116,787	263	264	13,61	3,9
264	156	284065,417	4094130,370	264	265	8,81	5,01
265	157	284066,187	4094139,146	265	266	11,79	265,15
266	158	284054,444	4094138,149	266	267	50,5	266,03
267	159	284004,066	4094134,655	267	268	29,14	267,19
268	160	283974,965	4094133,228	268	269	43,89	304,93
269	161	283938,980	4094158,363	269	270	14,17	31,22
270	162	283946,326	4094170,483	270	271	17,84	31,18
271	163	283955,560	4094185,743	271	272	31,94	30,38
272	164	283971,716	4094213,301	272	273	13,73	32,84
273	165	283979,162	4094224,839	273	274	39,12	31,01
274	166	283999,318	4094258,369	274	275	12,34	29,43
275	167	284005,383	4094269,120	275	276	39,68	21,44
276	168	284019,889	4094306,051	276	277	20,82	21,32
277	169	284027,460	4094325,446	277	278	17,93	19,84
278	170	284033,545	4094342,310	278	279	36,91	4,56
279	171	284036,477	4094379,103	279	280	26,24	24,74
280	172	284047,456	4094402,931	280	281	30,52	50,79
281	937	284071,107	4094422,226	281	282	10,07	54,48
282	938	284079,303	4094428,077	282	283	50,41	82,72
283	939	284129,306	4094434,467	283	284	31,04	94,1
284	176	284160,270	4094432,245	284	285	15,39	166,43
285	177	284163,880	4094417,285	285	286	11,64	169,19
286	940	284166,063	4094405,848	286	287	26,01	169,78
287	941	284170,678	4094380,254	287	288	20,75	169,55
288	942	284174,442	4094359,851	288	289	9,37	84,26
289	943	284183,766	4094360,789	289	290	21,52	83,2
290	182	284205,136	4094363,339	290	291	10,66	81,24
291	183	284215,670	4094364,962	291	292	21,33	58,9
292	184	284233,937	4094375,981	292	293	14,27	60,63
293	185	284246,370	4094382,979	293	294	16,13	60,59
294	186	284260,419	4094390,897	294	295	13,38	102,27
295	187	284273,491	4094388,054	295	296	22,63	103,77
296	188	284295,475	4094382,668	296	297	6,76	111,49
297	944	284301,764	4094380,192	297	298	56,84	73,75
298	945	284356,331	4094396,094	298	299	88,22	57,26
299	946	284430,542	4094443,802	299	300	98,33	55,86
300	947	284511,925	4094498,993	300	301	44,2	63,62
301	948	284551,526	4094518,637	301	302	71	45,71
302	949	284602,351	4094568,215	302	303	14,57	16,34
303	950	284606,449	4094582,196	303	304	7,38	293,95
304	209	284599,701	4094585,194	304	305	11,56	5,21
305	210	284600,751	4094596,702	305	306	11,75	0,82
306	211	284600,919	4094608,454	306	307	13,23	346,33
307	212	284597,792	4094621,309	307	308	20,93	345,88
308	213	284592,686	4094641,607	308	309	27,17	341,3
309	951	284583,972	4094667,346	309	310	39,01	334,13
310	952	284566,952	4094702,450	310	311	48,48	287,65
311	953	284520,754	4094717,149	311	311a	97,08	252,38
311a	1002	284428,231	4094687,765	311a	311b	85,1	264,33
311b	1003	284343,545	4094679,350	311b	311c	RIO	
311c	1004	284302,565	4094831,046	311c	311d	83,97	71,27
311d	1005	284382,094	4094858,007	311d	311e	98,92	71,47
311e	1006	284475,881	4094889,449	311e	312	RIO/ARROYO	
312	954	284418,374	4095739,904	312	313	11,65	71,41

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
313	955	284429,417	4095743,618	313	314	35,42	75,03
314	956	284463,633	4095752,764	314	315	21,61	128,01
315	92	284480,658	4095739,457	315	316	24,63	140,86
316	91	284496,207	4095720,350	316	317	17,66	137,64
317	90	284508,107	4095707,300	317	318	18,61	152,81
318	89	284516,613	4095690,742	318	319	13,9	154,24
319	88	284522,654	4095678,221	319	320	7,91	181,1
320	87	284522,502	4095670,311	320	321	22,59	176,3
321	86	284523,960	4095647,767	321	322	37,6	155,31
322	85	284539,669	4095613,605	322	323	33,85	181,92
323	84	284538,533	4095579,775	323	324	37,88	176,44
324	83	284540,888	4095541,969	324	325	16,2	155,27
325	82	284547,665	4095527,251	325	326	15,54	139,06
326	81	284557,845	4095515,514	326	327	30,73	130,7
327	80	284581,144	4095495,471	327	328	21,07	126,04
328	79	284598,181	4095483,076	328	329	12,13	145,49
329	78	284605,052	4095473,083	329	330	12,88	146,86
330	77	284612,091	4095462,300	330	331	7,07	143,8
331	76	284616,265	4095456,597	331	332	43,21	142,73
332	75	284642,434	4095422,210	332	333	19,24	43,67
333	957	284655,718	4095436,126	333	334	24,53	42,48
334	958	284672,281	4095454,213	334	335	23,56	40,34
335	959	284687,530	4095472,171	335	336	9,01	37,91
336	960	284693,069	4095479,283	336	337	41,72	34,81
337	70	284716,891	4095513,539	337	338	14,47	50,33
338	69	284728,033	4095522,778	338	339	40,54	51,59
339	961	284759,803	4095547,965	339	340	17,89	55,33
340	962	284774,513	4095558,139	340	341	60,01	38,88
341	963	284812,177	4095604,853	341	342	38,62	37,52
342	65	284835,701	4095635,488	342	343	7,3	37
343	64	284840,092	4095641,315	343	344	30,29	37,45
344	63	284858,511	4095665,363	344	345	41,86	33,19
345	62	284881,425	4095700,392	345	346	12,34	47,47
346	61	284890,517	4095708,731	346	347	34,27	46,08
347	60	284915,198	4095732,502	347	348	57,16	46,13
348	59	284956,411	4095772,116	348	349	48,77	46,44
349	58	284991,751	4095805,727	349	350	26,58	45,17
350	57	285010,602	4095824,468	350	351	49,77	45,64
351	56	285046,188	4095859,262	351	352	33,73	46,29
352	55	285070,567	4095882,567	352	353	38,86	31,23
353	54	285090,715	4095915,791	353	354	15,51	41,81
354	53	285101,057	4095927,355	354	355	42,65	41,78
355	52	285129,470	4095959,157	355	356	43,81	42,03
356	51	285158,804	4095991,698	356	357	47,53	44,73
357	50	285192,257	4096025,466	357	358	22,73	47,71
358	49	285209,073	4096040,761	358	359	2,54	45,85
359	964	285210,893	4096042,528	359	360	3,55	39,33
360	965	285213,143	4096045,274	360	361	2,36	37,34
361	966	285214,572	4096047,147	361	362	9,41	46,49
362	967	285221,394	4096053,623	362	363	42,27	49,97
363	968	285253,764	4096080,811	363	364	44,51	51,74
364	969	285288,712	4096108,374	364	365	22,6	53,17
365	970	285306,800	4096121,920	365	366	15,54	345,64
366	971	285302,946	4096136,973	366	367	26,92	339,94
367	972	285293,712	4096162,263	367	368	206,49	72,46
368	973	285490,604	4096224,479	368	369	304,32	78,53
369	974	285788,841	4096285,016	369	370	16,09	78,53
370	15	285804,613	4096288,217	370	371	126,97	85,13
371	975	285931,128	4096299,003	371	372	79,98	87,12
372	976	286011,003	4096303,024	372	373	15,5	91,69
373	977	286026,493	4096302,567	373	374	ARROYO/RIO/ ARROYO	
374	978	287153,262	4097616,452	374	375	8,62	72,97
375	389	287161,503	4097618,976	375	376	29,47	75,63
376	388	287190,056	4097626,289	376	377	30,93	70,7
377	387	287219,252	4097636,513	377	378	14,33	75,68
378	386	287233,139	4097640,058	378	379	39,47	81,85

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
379	385	287272,207	4097645,654	379	380	27,74	76,61
380	384	287299,189	4097652,079	380	381	29,22	70,6
381	383	287326,753	4097661,788	381	382	51,22	75,98
382	382	287376,447	4097674,198	382	383	26,91	78,61
383	381	287402,823	4097679,511	383	384	9,39	80,21
384	380	287412,081	4097681,108	384	385	18,56	81,22
385	379	287430,428	4097683,941	385	386	42,6	80,83
386	378	287472,487	4097690,727	386	387	31,8	69,76
387	377	287502,326	4097701,729	387	388	23,57	75,12
388	376	287525,108	4097707,784	388	389	22,88	73,34
389	375	287547,026	4097714,344	389	390	24,09	55,67
390	374	287566,918	4097727,929	390	391	34,3	72,08
391	373	287599,554	4097738,485	391	392	16,11	74
392	372	287615,043	4097742,926	392	393	20,97	77,45
393	371	287635,515	4097747,485	393	394	52,93	79,58
394	370	287687,571	4097757,057	394	395	52,11	76,68
395	369	287738,284	4097769,063	395	396	39,13	75,9
396	368	287776,235	4097778,593	396	397	16,01	77,38
397	367	287791,861	4097782,091	397	398	24,11	301,15
398	366	287771,231	4097794,561	398	399	19,25	303,93
399	365	287755,260	4097805,304	399	400	24,94	320,48
400	364	287739,391	4097824,540	400	401	17,17	346,44
401	363	287735,363	4097841,235	401	402	29,78	334,18
402	362	287722,395	4097868,041	402	403	34,78	7,21
403	360	287726,761	4097902,542	403	404	52,56	5,62
404	359	287731,913	4097954,852	404	405	13,96	30,45
405	358	287738,987	4097966,885	405	406	26,43	32,05
406	357	287753,012	4097989,286	406	407	23,9	355,57
407	356	287751,168	4098013,113	407	408	11,94	343,12
408	355	287747,702	4098024,535	408	409	15,32	359,9
409	354	287747,676	4098039,852	409	410	28,64	346,66
410	353	287741,068	4098067,718	410	411	31,74	1,96
411	352	287742,153	4098099,441	411	412	24,54	15,59
412	351	287748,749	4098123,081	412	413	39,28	83,28
413	350	287787,756	4098127,675	413	414	19,14	75,21
414	349	287806,257	4098132,561	414	415	34,97	343,56
415	348	287796,361	4098166,097	415	416	50,05	342,78
416	347	287781,546	4098213,908	416	417	70,71	343,22
417	346	287761,128	4098281,602	417	418	40,92	344,06
418	345	287749,887	4098320,947	418	419	56,19	341,15
419	344	287731,730	4098374,122	419	420	15,29	331,59
420	343	287724,456	4098387,570	420	421	52,79	341,39
421	342	287707,610	4098437,599	421	422	31,88	39
422	341	287727,674	4098462,374	422	423	39,82	37,85
423	340	287752,102	4098493,815	423	424	75,57	39,05
424	339	287799,715	4098552,502	424	425	57,13	48,57
425	338	287842,548	4098590,303	425	426	74,99	91,97
426	337	287917,492	4098587,725	426	427	65,66	134,45
427	336	287964,363	4098541,738	427	428	69,86	109,15
428	335	288030,355	4098518,822	428	429	40,83	134,55
429	334	288059,451	4098490,184	429	430	25,07	134,47
430	333	288077,344	4098472,621	430	431	31,34	118,66
431	332	288104,847	4098457,590	431	432	20,67	129,76
432	331	288120,737	4098444,370	432	433	10,6	88,1
433	330	288131,332	4098444,722	433	434	16,54	86,31
434	329	288147,841	4098445,787	434	435	10,57	146,53
435	979	288153,673	4098436,967	435	436	8,79	180,81
436	980	288153,548	4098428,179	436	437	6,48	114,25
437	328	288159,453	4098425,519	437	438	40,95	120,48
438	981	288194,741	4098404,752	438	439	9,5	128,75
439	982	288202,147	4098398,807	439	440	19,05	98,41
440	983	288220,995	4098396,019	440	441	14,96	134,29
441	984	288231,703	4098385,572	441	442	22,66	158,63
442	985	288239,957	4098364,473	442	443	15,93	148,89
443	986	288248,189	4098350,833	443	444	9,46	156,6
444	987	288251,948	4098342,147	444	445	8,14	133,43
445	988	288257,857	4098336,553	445	446	23,66	132,16

MONTE PÚBLICO EL JERRE							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
446	989	288275,397	4098320,673	446	447	37,82	118,63
447	316	288308,592	4098302,552	447	448	76,22	112,67
448	315	288378,917	4098273,172	448	449	71,4	109,88
449	314	288446,065	4098248,892	449	450	34,87	100,41
450	313	288480,361	4098242,591	450	451	60,63	104,25
451	312	288539,129	4098227,666	451	452	88,91	92,57
452	311	288627,953	4098223,673	452	453	62,83	45,89
453	310	288673,066	4098267,405	453	454	61,28	51,32
454	309	288720,898	4098305,703	454	455	43,95	31,86
455	308	288744,100	4098343,031	455	456	81,66	42,58
456	307	288799,355	4098403,161	456	457	161,88	41,53
457	306	288906,694	4098524,343	457	458	26,55	34,22
458	305	288921,625	4098546,294	458	459	73,11	23,49
459	304	288950,770	4098613,347	459	460	58,92	14,54
460	303	288965,565	4098670,381	460	461	5,66	26,14
461	302	288968,059	4098675,464	461	462	29,54	37,7
462	301	288986,121	4098698,833	462	463	40,1	28,99
463	300	289005,555	4098733,907	463	464	19,09	35,53
464	299	289016,651	4098749,445	464	465	15,82	48,66
465	298	289028,530	4098759,897	465	466	72,34	38,83
466	297	289073,888	4098816,248	466	467	51,07	37,8
467	296	289105,193	4098856,603	467	1	45,32	30,77

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO A							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	30	287013,151	4096243,570	1	2	54,92	95,66
2	31	287067,805	4096238,158	2	3	51,44	102,12
3	32	287118,104	4096227,361	3	4	63,98	104,53
4	33	287180,033	4096211,309	4	5	52,43	104,54
5	34	287230,788	4096198,144	5	6	52,44	106,22
6	35	287281,140	4096183,494	6	7	54,30	107,24
7	36	287333,002	4096167,401	7	8	68,02	114,50
8	37	287394,903	4096139,195	8	9	38,63	115,80
9	40	287429,683	4096122,384	9	10	81,87	121,03
10	28	287499,837	4096080,179	10	11	54,31	128,95
11	27	287542,075	4096046,035	11	12	24,35	115,79
12	26	287564,004	4096035,439	12	13	21,43	142,82
13	25	287576,955	4096018,367	13	14	51,83	128,66
14	24	287617,427	4095985,989	14	15	51,19	146,49
15	23	287645,684	4095943,310	15	16	24,40	151,01
16	13	287657,510	4095921,969	16	17	3,74	186,31
17	12	287657,099	4095918,255	17	18	3,58	186,11
18	11	287656,718	4095914,697	18	19	7,95	246,47
19	10	287649,430	4095911,524	19	20	11,90	251,38
20	9	287638,149	4095907,723	20	21	14,74	234,67
21	8	287626,127	4095899,202	21	22	27,52	226,05
22	7	287606,313	4095880,100	22	23	5,21	307,06
23	6	287602,157	4095883,239	23	24	38,77	307,27
24	5	287571,302	4095906,720	24	25	44,62	289,29
25	4	287529,191	4095921,458	25	26	34,88	284,32
26	3	287495,394	4095930,088	26	27	38,00	258,99
27	2	287458,094	4095922,833	27	28	33,78	260,62
28	1	287424,770	4095917,326	28	29	5,60	296,00
29	22	287419,741	4095919,779	29	30	25,82	301,27
30	39	287397,675	4095933,182	30	31	89,19	322,27
31	38	287343,099	4096003,722	31	32	78,61	305,14
32	21	287278,818	4096048,974	32	33	67,77	302,72
33	20	287221,801	4096085,607	33	34	78,80	293,92
34	19	287149,764	4096117,557	34	35	106,87	292,46
35	18	287050,998	4096158,381	35	36	55,67	293,20
36	17	286999,827	4096180,317	36	37	38,36	295,20
37	16	286965,122	4096196,648	37	38	12,55	341,04
38	15	286961,043	4096208,518	38	39	23,02	354,45
39	14	286958,815	4096231,428	39	40	8,82	50,86
40	29	286965,658	4096236,998	40	1	47,95	82,12

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO B							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	21	285872,473	4094885,803	1	2	35,75	92,78
2	22	285908,182	4094884,070	2	3	20,83	97,20
3	23	285928,846	4094881,459	3	4	27,80	101,90
4	24	285956,045	4094875,729	4	5	9,02	131,02
5	6	285962,848	4094869,812	5	6	25,54	209,87
6	5	285950,132	4094847,667	6	7	18,90	199,65
7	4	285943,776	4094829,871	7	8	30,84	175,27
8	3	285946,318	4094799,131	8	9	32,32	164,87
9	2	285954,754	4094767,928	9	10	22,53	165,75
10	1	285960,301	4094746,087	10	11	19,68	165,72
11	7	285965,155	4094727,019	11	12	34,66	254,49
12	8	285931,757	4094717,750	12	13	19,72	260,97
13	9	285912,285	4094714,657	13	14	15,67	263,91
14	10	285896,706	4094712,996	14	15	3,29	337,90
15	11	285895,470	4094716,040	15	16	179,80	274,02
16	12	285716,115	4094728,637	16	17	11,91	358,33
17	13	285715,768	4094740,540	17	18	29,55	50,40
18	14	285738,534	4094759,377	18	19	15,22	350,82
19	15	285736,107	4094774,400	19	20	33,43	36,00
20	16	285755,753	4094801,442	20	21	32,48	35,44
21	17	285774,590	4094827,906	21	22	22,21	10,49
22	18	285778,635	4094849,748	22	23	28,96	54,09
23	19	285802,094	4094866,735	23	24	37,21	70,21
24	20	285837,110	4094879,332	24	1	35,95	79,63

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO C							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	1	285059,796	4093483,640	1	2	17,37	120,53
2	2	285074,761	4093474,814	2	3	23,85	128,90
3	3	285093,325	4093459,837	3	4	25,33	199,91
4	4	285084,698	4093436,022	4	5	48,76	201,35
5	5	285066,943	4093390,611	5	6	38,91	200,73
6	6	285053,168	4093354,223	6	7	19,11	199,97
7	7	285046,642	4093336,261	7	8	34,75	209,45
8	8	285029,553	4093306,000	8	9	37,75	221,79
9	9	285004,394	4093277,854	9	10	31,69	219,56
10	10	284984,214	4093253,426	10	11	31,60	214,44
11	11	284966,342	4093227,360	11	12	27,38	288,54
12	12	284940,381	4093236,069	12	13	25,05	288,60
13	13	284916,635	4093244,061	13	14	29,83	288,59
14	14	284888,365	4093253,570	14	15	16,36	288,70
15	15	284872,869	4093258,815	15	16	5,59	298,63
16	16	284867,960	4093261,495	16	17	65,01	301,13
17	17	284812,306	4093295,104	17	18	38,74	28,11
18	34	284830,559	4093329,280	18	19	25,32	2,79
19	35	284831,792	4093354,565	19	20	32,34	327,72
20	36	284814,524	4093381,905	20	21	20,70	302,43
21	37	284797,051	4093393,006	21	22	6,62	33,93
22	38	284800,745	4093398,498	22	23	6,91	26,36
23	19	284803,812	4093404,688	23	24	5,06	357,17
24	20	284803,562	4093409,739	24	25	26,11	298,80
25	21	284780,678	4093422,318	25	26	7,56	344,49
26	22	284778,658	4093429,599	26	27	11,05	44,52
27	23	284786,406	4093437,478	27	28	14,19	96,76
28	39	284800,500	4093435,807	28	29	18,76	91,39
29	31	284819,252	4093435,352	29	30	26,94	105,94
30	32	284845,154	4093427,952	30	31	13,53	124,22
31	40	284856,340	4093420,343	31	32	11,21	104,48
32	30	284867,197	4093417,539	32	33	12,89	95,55
33	41	284880,026	4093416,293	33	34	16,37	79,20
34	42	284896,103	4093419,361	34	35	10,34	77,62
35	44	284906,207	4093421,579	35	36	20,32	74,62
36	43	284925,803	4093426,970	36	37	16,44	67,28
37	29	284940,965	4093433,320	37	38	17,98	89,98
38	28	284958,941	4093433,325	38	39	8,92	82,91
39	27	284967,793	4093434,426	39	40	34,73	73,52

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO C							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
40	45	285001,095	4093444,275	40	41	28,61	70,45
41	26	285028,057	4093453,850	41	42	18,89	55,34
42	25	285043,594	4093464,594	42	1	25,01	40,39

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO D							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	77	284305,470	4092667,937	1	2	14,40	94,86
2	78	284319,815	4092666,717	2	3	11,59	106,48
3	79	284330,933	4092663,428	3	4	5,24	124,54
4	80	284335,250	4092660,457	4	5	26,29	137,52
5	81	284353,008	4092641,065	5	6	14,71	138,39
6	82	284362,773	4092630,069	6	7	26,49	138,82
7	83	284380,213	4092610,136	7	8	20,88	140,40
8	84	284393,522	4092594,050	8	9	8,27	132,70
9	85	284399,601	4092588,440	9	10	18,27	118,65
10	96	284415,636	4092579,678	10	11	12,09	109,80
11	95	284427,014	4092575,582	11	12	8,08	125,26
12	94	284433,614	4092570,916	12	13	13,71	139,04
13	93	284442,603	4092560,562	13	14	13,39	155,40
14	92	284448,178	4092548,387	14	15	13,60	160,96
15	91	284452,616	4092535,529	15	16	13,99	165,40
16	90	284456,143	4092521,989	16	17	9,44	164,63
17	89	284458,646	4092512,886	17	18	8,44	176,13
18	88	284459,215	4092504,466	18	19	9,34	177,20
19	87	284459,671	4092495,135	19	20	15,59	181,68
20	86	284459,215	4092479,547	20	21	22,20	44,34
21	23	284474,729	4092495,421	21	22	24,01	44,04
22	22	284491,417	4092512,677	22	23	8,77	91,48
23	21	284500,182	4092512,451	23	24	22,30	151,89
24	20	284510,690	4092492,781	24	25	16,19	161,99
25	19	284515,696	4092477,387	25	26	12,61	151,89
26	18	284521,637	4092466,266	26	27	21,76	140,93
27	17	284535,349	4092449,375	27	28	11,40	98,81
28	16	284546,618	4092447,629	28	29	20,29	105,86
29	15	284566,132	4092442,084	29	30	12,61	134,34
30	14	284575,150	4092433,272	30	31	24,88	141,48
31	13	284590,642	4092413,808	31	32	6,07	123,50
32	105	284595,701	4092410,460	32	33	6,88	43,98
33	12	284600,478	4092415,411	33	34	28,78	45,89
34	11	284621,145	4092435,445	34	35	30,62	55,86
35	10	284646,487	4092452,627	35	36	10,07	115,13
36	9	284655,604	4092448,350	36	37	12,21	128,10
37	8	284665,216	4092440,814	37	38	30,81	196,92
38	7	284656,251	4092411,342	38	39	38,72	201,20
39	6	284642,245	4092375,240	39	40	16,30	168,79
40	5	284645,413	4092359,253	40	41	31,50	189,48
41	4	284640,226	4092328,187	41	42	42,83	190,99
42	3	284632,063	4092286,137	42	43	16,49	200,69
43	2	284626,238	4092270,710	43	44	27,18	216,57
44	1	284610,040	4092248,879	44	45	4,28	145,72
45	35	284612,452	4092245,341	45	46	20,99	205,14
46	36	284603,535	4092226,339	46	47	24,23	188,25
47	37	284600,059	4092202,359	47	48	17,42	172,74
48	38	284602,261	4092185,076	48	49	9,47	181,14
49	97	284602,073	4092175,608	49	50	10,60	209,14
50	98	284596,914	4092166,353	50	51	12,61	230,37
51	99	284587,205	4092158,313	51	52	9,87	267,35
52	100	284577,343	4092157,857	52	53	9,65	286,44
53	101	284568,089	4092160,588	53	54	8,31	306,22
54	39	284561,381	4092165,501	54	55	43,98	287,93
55	40	284519,535	4092179,044	55	56	43,51	247,30
56	34	284479,392	4092162,253	56	57	29,03	239,20
57	102	284454,455	4092147,389	57	58	24,77	291,16
58	33	284431,358	4092156,328	58	59	25,92	335,22
59	32	284420,496	4092179,857	59	60	28,97	7,53
60	31	284424,293	4092208,582	60	61	16,46	355,12

MONTE PÚBLICO EL JERRE: ENCLAVADO D							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
61	30	284422,892	4092224,985	61	62	41,15	343,17
62	29	284410,976	4092264,367	62	63	34,30	337,53
63	103	284397,866	4092296,068	63	64	31,91	321,81
64	104	284378,136	4092321,151	64	65	24,28	337,50
65	28	284368,844	4092343,583	65	66	12,91	326,29
66	106	284361,679	4092354,321	66	67	34,59	318,86
67	27	284338,925	4092380,372	67	68	18,01	31,05
68	56	284348,216	4092395,804	68	69	27,34	31,37
69	57	284362,451	4092419,150	69	70	16,10	31,31
70	58	284370,820	4092432,909	70	71	23,65	341,29
71	59	284363,236	4092455,307	71	72	15,04	321,32
72	60	284353,834	4092467,049	72	73	34,53	304,26
73	61	284325,292	4092486,488	73	74	29,58	299,86
74	62	284299,638	4092501,213	74	75	46,67	300,62
75	63	284259,476	4092524,983	75	76	13,38	319,57
76	64	284250,799	4092535,169	76	77	32,94	345,32
77	65	284242,452	4092567,038	77	78	12,46	327,77
78	66	284235,808	4092577,578	78	79	19,60	319,08
79	67	284222,968	4092592,388	79	80	17,31	315,93
80	68	284210,930	4092604,822	80	81	19,75	316,02
81	69	284197,214	4092619,035	81	82	18,66	54,32
82	70	284212,368	4092629,916	82	83	19,58	51,24
83	71	284227,639	4092642,175	83	84	1,49	80,23
84	72	284229,109	4092642,428	84	85	2,75	136,81
85	73	284230,993	4092640,421	85	86	11,50	60,19
86	74	284240,969	4092646,136	86	87	20,48	54,06
87	75	284257,549	4092658,156	87	88	19,43	69,21
88	76	284275,717	4092665,052	88	1	29,89	84,46

MONTE PÚBLICO EL JERRE: TRAMO DESLINDADO V.P. N.º2, CAÑADA REAL DE MORÓN A GRAZALEMA		
MOJONES	COORD. X	COORD. Y
15D	285170,02	4096032,90
16D	285225,95	4095875,42
17D	285498,56	4095700,79
18D	285492,83	4095335,63
19D	285555,05	4095209,95
20D	285649,81	4095140,02
21D	285768,59	4094912,22
22D	285956,05	4094875,73
23D	286062,62	4094782,76
15I	285238,22	4096065,58
16I	285288,22	4095924,85
17I	285535,68	4095766,32
17I	285574,42	4095741,50
17I I	285573,78	4095701,52
18I	285568,32	4095352,66
19I	285614,37	4095259,65
20I	285708,46	4095190,21
21I	285818,53	4094979,13
22I	285990,26	4094945,70
23I	286112,06	4094839,44

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación.

Por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, queda extinguida la Agencia Andaluza del Agua, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, para integrar en la misma las competencias y órganos propios de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril, establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y crea la Secretaría General de Agua y dos Direcciones Generales dependientes de ella: la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Esta nueva organización requiere la revisión y actualización de la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos.

a) Proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la revisión de la relación de Puestos de Trabajo.

b) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia de la Consejería, de conformidad con el artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) La resolución de los procedimientos disciplinarios excepto los relativos a las faltas leves del personal adscrito a los otros órganos directivos centrales, secretaría del Consejero y Delegaciones Provinciales.

d) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando la persona candidata seleccionada sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Los traslados de las personas funcionarias por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 y 3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) La atribución del desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

g) El destino provisional de personas funcionarias previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

h) La resolución de permutas de destino cuando se produzca entre personas funcionarias de la Consejería.

i) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.

j) Para todo el personal de la Consejería, la autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del territorio nacional.

k) Para todo el personal de la Consejería, la autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional.

l) La autorización de indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, del personal adscrito a la Viceconsejería.

De conformidad con el artículo 5.º 2 del citado Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, no será necesaria orden expresa para la realización por los titulares de la Secretaría General de Agua, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales de la Consejería, de comisiones de servicio con derecho a indemnización. No obstante, con carácter previo a la realización de dichas comisiones de servicios, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales deberán comunicarlo a la persona titular de la Viceconsejería si éstas se realizan fuera de la Comunidad Autónoma, y las personas titulares de la Secretaría General de Agua, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales, igualmente lo comunicarán, si las mismas tienen lugar fuera del territorio nacional.

2. En materia de gestión económico-financiera.

a) La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) La aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

c) La redistribución y retención de créditos de todos los programas presupuestarios.

3. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuyo importe no supere 60.000,00 euros.

4. La resolución de los expedientes de ejercicio del derecho de tanteo y de retracto en las transmisiones onerosas de fincas, comunicadas a los distintos órganos de esta Consejería, salvo en los supuestos en que se acuerde no ejercer los derechos de tanteo y retracto en relación con fincas de superficie no superior a 250 hectáreas que estén situadas íntegramente en el territorio de una provincia.

5. La resolución de los recursos de alzada, salvo los que se interpongan contra resoluciones dictadas por la persona titular de la Viceconsejería y lo establecido en el número 1 del apartado segundo.

Segundo. Persona titular de la Secretaría General de Agua.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Agua:

1. La resolución de los recursos de alzada formulados contra resoluciones dictadas por las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General de Agua y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de agua, incluidos los relacionados con los procedimientos de expropiación forzosa.

2. Para el personal adscrito a la Secretaría General de Agua y las Direcciones Generales de ella dependientes, la autorización de asistencia a cursos de selección, formación y

perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, salvo que implique la salida del territorio nacional.

3. Para el personal adscrito a la Secretaría General de Agua y las Direcciones Generales de ella dependientes, la autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, salvo que implique la salida del territorio nacional.

4. El establecimiento de los cánones de mejora a solicitud de las entidades locales, para la financiación de las inversiones en infraestructura hidráulicas de su competencia.

Tercero. Persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos.

1.1. En relación con todo el personal adscrito a la Consejería:

a) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados h), i), y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas, así como la prórroga de servicios activos.

c) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas de las personas funcionarias y laborales.

1.2. Respecto al personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería:

a) El nombramiento de personas interinas, así como la contratación de personal laboral temporal con cargo al Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

b) La declaración de excedencia, tanto de las personas funcionarias como laborales, en sus distintas modalidades.

c) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.

d) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

e) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

1.3. Respecto al personal adscrito a la secretaria del Consejero, el inicio de los procedimientos disciplinarios y la resolución de los relativos a faltas leves.

1.4. Respecto al personal adscrito a la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería y las Delegaciones Provinciales, la autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, salvo que se realicen fuera del territorio nacional.

1.5. Respecto al personal adscrito a la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería y las Delegaciones Provinciales, la autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, salvo que implique la salida del territorio nacional.

2. En materia de ejecución de sentencias, disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto. Delegación de competencias en distintos órganos directivos.

1. Se delegan respectivamente en las personas titulares de la Secretaría General de Agua, Secretaría General Técnica

y en las Direcciones Generales de la Consejería, las siguientes competencias:

1.1. En relación con el personal adscrito a cada órgano directivo:

a) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) La resolución de procedimientos disciplinarios por faltas leves.

1.2. En materia de gestión presupuestaria, autorizar la distribución y la retención de créditos, de sus respectivos programas presupuestarios, respecto de las materias que se le delegan por la presente Orden.

1.3. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, así como la ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares, incluida la realización de encomiendas de gestión a entidades instrumentales, en los casos que legalmente proceda, siempre que se realicen con cargo a los créditos correspondientes a los servicios centrales, así como a los de las delegaciones provinciales y de otros servicios y centros que afecten a varias provincias, se encuentren sin provincializar o tengan carácter autonómico, entendiéndose por tales aquellos que por su contenido o trascendencia revistan tal carácter, y que afecten a las materias que a continuación se indican:

a) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.

b) Los contratos de gestión de servicios públicos.

c) La contratación de suministros.

d) La contratación de servicios.

e) Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

f) La enajenación de aprovechamientos forestales complementarios, forzosos y extraordinarios.

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar el ejercicio de las competencias de la Viceconsejería sobre impulso, seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del presupuesto, así como de la gestión y seguimiento de los fondos europeos, las personas titulares de la Secretaría General de Agua, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería deberán obtener de la persona titular de la Viceconsejería una autorización previa para la iniciación de los expedientes de contratación.

1.4. En materia de gestión económica, las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 52.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos que tengan asignados para atender los gastos propios de los servicios a su cargo en el ámbito de sus competencias.

1.5. La concesión de las subvenciones directas, a que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia para la aprobación de los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos regulada en el artículo 85.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias reguladas por esta Consejería, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones corrientes y de capital correspondientes a los programas presupuestarios de todos los órganos directivos de la Consejería.

Quinto. Personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales:

1. En materia de gestión de recursos humanos respecto del personal adscrito a la Delegación Provincial:

a) La resolución de los procedimientos disciplinarios por faltas leves.

b) El nombramiento de personas funcionarias interinas, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

c) La declaración de excedencia tanto de las personas funcionarias como laborales, en sus distintas modalidades.

d) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.

e) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

f) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

g) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

h) La autorización del período anual de vacaciones.

i) La concesión y resolución del complemento de productividad.

j) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

2. En materia de gestión económica: las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos que se asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal.

3. En materia de contratación administrativa: todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, así como la ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares, incluida la realización de encomiendas de gestión a entidades instrumentales, en los casos que legalmente proceda, siempre que se realicen con cargo a los créditos correspondientes a las Delegaciones Provinciales y de otros Servicios y Centros, así como los de los Servicios Centrales para los expedientes que se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial y estén previamente autorizados por las personas titulares de la Secretaría General de Agua, la Secretaría General Técnica o las Direcciones Generales, según corresponda, y que afecten a las materias que a continuación se indican:

a) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.

b) Los contratos de gestión de servicios públicos.

- c) La contratación de suministros.
- d) La contratación de servicios.
- e) Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- f) Los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.
- g) La tramitación de los expedientes de enajenación de aprovechamientos forestales incluidos o no en el Plan Anual de Aprovechamientos.

Se exceptúa de lo anterior los expedientes de contratación cuyo objeto esté relacionado con la extinción de incendios, que quedan delegados en la persona titular de la Dirección General correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar el ejercicio de las competencias de la Viceconsejería sobre impulso, seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del presupuesto, así como de la gestión y seguimiento de los fondos europeos, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales deberán obtener de la persona titular de la Viceconsejería una autorización previa para la iniciación de los expedientes de contratación.

4. La resolución por la que se acuerde no ejercitar los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas de fincas, comunicadas a esta Consejería, cuya superficie esté íntegramente incluida en el respectivo territorio provincial y que no exceda de 250 hectáreas.

Sexto. Delegación de competencias en otros órganos.

Se delega en la persona titular de la jefatura del servicio de recursos humanos y régimen interior en relación con el personal adscrito a los servicios centrales de la Consejería, así como en las personas titulares de las jefaturas de servicio de administración general de las Delegaciones Provinciales respecto del personal adscrito a sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

- a) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

Séptimo. Mesas de Contratación.

1. La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la jefatura del servicio de patrimonio y concesiones administrativas que será suplida por la persona titular de la jefatura del servicio de legislación, recursos e informes.

b) Vocalías:

1.º La persona titular de la jefatura del servicio del órgano directivo al que compete la tramitación del expediente que será suplida por la persona titular de una asesoría técnica de dicho servicio.

2.º Un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

3.º Una persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4.º La persona titular de la sección o departamento del servicio al que corresponda la tramitación del expediente, que será suplida por la persona titular de una asesoría técnica de dicho departamento o sección.

c) Secretaría: Actuará como tal, con voz y voto, la persona titular de la sección de gestión de contratos del servicio de patrimonio y concesiones administrativas que será suplida por la persona titular del puesto de asesor técnico vinculado al área de contratación administrativa.

2. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y a los efectos de lo previsto en las delegaciones contenidas en esta Orden respecto a la contratación administrativa existirá una Mesa de Contratación. Las Mesas de Contratación de las Delegaciones Provinciales tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la secretaría general de la Delegación Provincial que será suplida por la persona titular de la jefatura del servicio de administración general.

b) Vocalías:

1.º La persona titular de la jefatura del servicio al que compete la tramitación del expediente que será suplida por la persona titular de una asesoría técnica de dicho servicio.

2.º Un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

3.º Una persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4.º La persona titular de la sección o departamento del servicio al que corresponda la tramitación del expediente, que será suplida por la persona titular de una asesoría técnica de dicho sección o departamento.

c) Secretaría: Actuará como tal, con voz y voto, la persona titular de la sección de gestión económica y contratación que será suplida por la persona titular del negociado de contratación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, a las reuniones de las Mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

Así mismo, conforme a lo establecido en dicho Decreto, en función del objeto del contrato, formarán parte de las mesas las personas cuya participación sea obligatoria en virtud de la normativa sectorial específica, con voz y voto.

Octavo. Materias no delegables.

En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Orden las siguientes:

- a) La de acordar la declaración de las obras de emergencia.
- b) La de celebrar convenios.

Noveno. Supervisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden respecto de las competencias que se delegan en materia de contratación, la supervisión tanto de anteproyectos y proyectos de obras, como de las modificaciones de los proyectos y de las liquidaciones de obras, se realizará por el servicio de supervisión de proyectos de la Secretaría General Técnica, o, en su caso, por el servicio correspondiente de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua conforme a lo establecido en el artículo 13.c) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Décimo. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

El régimen aplicable a los actos dictados en virtud de esta delegación será el previsto en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112.c) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

Decimoprimer. Publicidad.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Decimosegundo. Avocación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por esta delegación a sus órganos administrativos dependientes. Lo anterior se llevará a efecto cuando las circunstancias previstas en el citado artículo 103.1 lo hagan conveniente.

Decimotercero. Procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

En los procedimientos en los que hubiera recaído resolución de concesión de subvenciones con anterioridad al 4 de

agosto de 2009, y estuvieran pendientes de justificación de la misma, corresponderá al órgano directivo que la hubiera concedido los trámites de comprobación y, en su caso, la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro.

Decimocuarto. Revocación de delegación y de la composición de las mesas de contratación.

A la fecha de efectos de esta Orden quedará sin efecto la delegación y la composición de las mesas de contratación, contenida en la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Decimoquinto. Fecha de efectos de la delegación y composición de las mesas de contratación.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 803/2010. (PP. 169/2012).

NIG: 2104142C20100004534.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2010. Negociado: AG.
 Sobre: P. Ordinario 803/10.
 De: Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez.
 Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriquian.
 Letrado: Sr. José Luis Tavira Morales.
 Contra: Construcciones Milfe Huelva, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 803/2010 seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de don Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, don Amadeo Mora Valle y doña Carmen Rioja Arias contra Construcciones Milfe Huelva, S.L., sobre P. Ordinario 803/10, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva a once de octubre de dos mil once.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 195

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 803/10 a instancia de Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, Amadeo Mora Valle y Carmen Rioja Arias representados por el Procurador Sr. Portilla Ciriquian contra Construcciones Milfe Huelva, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Juan Cristóbal Cárdenas Rodríguez, Amadeo Mora Valle y Carmen Rioja Arias y, en consecuencia, declarar resueltos los contratos de compraventa objeto de la litis, con obligación del demandado de entregar al primero de ellos la cantidad de 24.000 euros, y al segundo y tercero la cantidad de 24.000 euros, e intereses de la Ley 57/68 desde 10 de febrero de 2010; se impone a la parte demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado que se preparará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Huelva en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Milfe Huelva, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a catorce de diciembre de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 14 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 2179/2009. (PP. 123/2012).

NIG: 4109142C20090065435.
 Procedimiento: Declaración de herederos 2179/2009. Negociado: 3S.
 Solicitante Don José Luis Santos Castro.
 Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 2179/2009 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Lira Santos ocurrido en el día 11.1.2008, promovido por don José Luis Santos Castro, pariente en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 350/2010. (PP. 4212/2011).

NIG: 2909442C20100001749.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2010.
 De: Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán.
 Procuradora: Sra. Ana María Pérez Jurado.
 Contra: Doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 350/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Vélez-Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán contra doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 20 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Vélez-Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm.

350/2010, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán, representada por la Procuradora Sra. Pérez Jurado y asistida del Letrado Sr. Ruiz Galán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, aparecen los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Jurado, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Capitán frente a don Abdón Toca Bernal y doña María del Carmen Vega Quero, en situación legal de rebeldía, condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de cuatro mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (4.581,83 €), más los intereses legales correspondientes. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, habrá de constituirse Depósito por importe de 50 euros para recurrir la presente resolución, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarlo ante este Juzgado. En caso de defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación, en su caso, de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María del Carmen Vega Quero y don Abdón Toca Bernal, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 515/2008. (PP. 109/2012).

NIG: 4103441C20081000377.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2008. Negociado: SC.

De: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. Manuel Jiménez Portero.

Contra: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., y Joaquín Antonio Zapata López

Procuradora: Sra. Manuela Ortega Díaz.

Letrado: Sr. Llano González, Juan Manuel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 515/2008 seguido a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito (EFC), S.A., frente a Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río.

Magistrado-Juez: Don David Candilejo Blanco.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 515/2008.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Demandante: Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Abogado: Don Manuel Jiménez Portero.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Cañas.

Demandado 1: Don Joaquín Antonio Zapata López.

Abogado: Don Juan Manuel Llano González.

Procuradora: Doña Manuela Ortega Díaz.

Demandado 2: Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en situación legal de rebeldía.

SENTENCIA NÚM. 51/11

En Coria del Río a 6 de abril de 2011 ... Fallo.

Estimo la demanda presentada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 11.7.05, condenando a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a devolver a Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., el bien objeto del mismo. Igualmente condeno a don Joaquín Antonio Zapata López y Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 11.002,85 €, más los intereses pactados sobre las cuotas impagadas, además de la cantidad de 1.063,62 € por cada mes o fracción que transcurra entre la fecha de la presente resolución y la de la efectiva devolución de los bienes arrendados al actor, con expresa imposición de costas a la demandada Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L.

Respecto a don Joaquín Antonio Zapata López, se declara de oficio las costas causadas

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Auxiliar de Construcciones y Excavaciones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a veintiocho de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-9/2011.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratación.i-administración.junta-andalucía.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión del transporte y alojamiento de profesorado y alumnos de los cursos de formación y perfeccionamiento y, llegado el caso, dotar de infraestructura adecuada a los eventos formativos que se organicen (congresos, simposium, reuniones, visitas...).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63510000-7 (Servicios de agencias de viajes).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 177.978,12 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.000 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30.12.2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10.1.2012.
 - c) Contratista: Travel Dos Servirapid, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 105.000 euros.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-11/2011.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratación.i-administración.junta-andalucía.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios técnicos para la administración de sistemas del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como de sus Aularios.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72514300-4 Servicio de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 291.600 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.044 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17.11.2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15.12.2011.
 - c) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 137.635,20 euros.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 306/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 193. Fax: 951 920 210.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - Número de expediente: 01089/ISE/2011/MA.
 - a) Descripción del contrato: Servicio de Comedor Escolar en las Residencias Escolares Públicas de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: 29700448- R.E. EE. MM. La Rosaleda, Málaga-Málaga (29009) y 29700485- R.E. Andalucía, Málaga-Málaga (29190).
 - d) Plazo de ejecución: 17 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (1.394.442,00 €).
 - b) IVA: Ciento once mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (111.555,36 €).
 - c) Importe total: Un millón quinientos cinco mil novecientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (1.505.997,36 €).

5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación sin IVA de los lotes adjudicados.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web del Ente.
 - b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web del Ente.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 27 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 324/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/120461.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas, Alimentaria 2012.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Fira de Barcelona. Recinto Ferial Gran Vía. Barcelona.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 13 de abril de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 € (IVA excluido) correspondiendo a esta cantidad un IVA de 16.200,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 106.200,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
 - c) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 885.
 - d) Teléfono información técnica: 670 945 736.
 - e) Fax: 955 059 713.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del octavo día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.
 - Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.
 - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: La Mesa de Contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.
 - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: La Mesa de Contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
11. Otras informaciones.
 - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanales observados en la documentación.
12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.
13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión

Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- La Gerente, Isabel Livano Peña.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
 - c) Número de expediente: T010OB0110SE.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de piscina cubierta en Constantina (Sevilla).
 - c) CPV: 45212212-5.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.896.551,72 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 1.896.551,72 euros, IVA excluido.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2011.
 - c) Contratista: Etosa, Obras y Servicios, S.A.
 - d) Importe adjudicación: 1.517.241,38 euros, IVA excluido.
7. Financiación Europea: El presente contrato está cofinanciado con fondos FEDER.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Secretario General para el Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.
 Tfno.: 955 003 814; Fax: 955 003 779.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Suministro de equipos de medida de varios contaminantes gaseosos para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire. Expte. 59/2011/C/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.2011.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y Forma: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 413.150,00 euros (IVA no incluido).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de noviembre de 2011.
 - b) Contratista: Ingenieros Asesores, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 326.388,50 euros (IVA no incluido).
 6. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.
 Tfno.: 955 003 814; Fax: 955 003 779.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Suministro de equipos de medida de partículas para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire. Exp: 55/2011/C/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.2011.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y forma: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 523.440,00 euros. (IVA no incluido).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de noviembre de 2011.
 - b) Contratista: Ingenieros Asesores, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 397.814,40 euros (IVA no incluido).
 6. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: José Bayo Alonso.

NIF: 44203896N.

Expediente: 21/1396/2012/AP.

Fecha: 10 de enero de 2012.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Materias: Animales Potencialmente Peligrosos.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Huelva, 26 de enero de 2012.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha acordado dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones 0.1.12.00.18.14.3016.47700.72C.1 y 1.1.12.00.18.14.3016.47700.72C.0.2010, en el período comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2011. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan anexo al presente acuerdo, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 2009.

Expte.: RS/0018.CO/11.

Beneficiario: Mocado Restauración, S.L.L.

Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.

Subvención: 11.000,00 euros.

Expte.: RS/0021.CO/11.

Beneficiario: La Vuelta al Mundo, S.Coop.And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 5.500,00 euros.

Expte.: RS/0022.CO/11.

Beneficiario: CGM-SUR Asesores de Empresa, S.L.L.

Municipio y provincia: El Carpio. Córdoba.

Subvención: 26.500,00 euros.

Expte.: RS/0023.CO/11.

Beneficiario: Escuela Infantil El Arenal, S.L.L.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 14.000,00 euros.

Expte.: RS/0025.CO/11.

Beneficiario: Serbidep, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Villanueva de Córdoba. Córdoba.

Subvención: 7.000,00 euros.

Expte.: RS/0026.CO/11.

Beneficiario: Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación Miophys, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 14.000,00 euros.

Expte.: RS/0028.CO/11.

Beneficiario: Vital Asistencia Ayuda a Domicilio, S.L.L.

Municipio y provincia: Fernán Núñez. Córdoba.

Subvención: 21.000,00 euros.

Expte.: RS/0029.CO/11.

Beneficiario: Fábrica de Idiomas, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 7.000,00 euros.

Expte.: RS/0030.CO/11.

Beneficiario: Escuela Infantil Mi Cole Montilla, S.L.L.

Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.

Subvención: 14.000,00 euros.

Expte.: RS/0031.CO/11.

Beneficiario: D'Baggio Textil, S.L.L.

Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.

Subvención: 5.500,00 euros.

Córdoba, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, sobre Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador núm. SE/1891/11/DM, incoado a Áridos Mauri Hermanos, S.L., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 21 de diciembre de 2011 se ha dictado Acuerdo de Inicio del expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial

de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACION
JOSE ANTONIO RUIZ SALAS	24251897F	29-DS-0755/10
BARRY MILLWARD	X1946645V	29-DS-0320/11
JAVIER GIMENEZ-VEGA FERRAMOLA	74861964T	29-DS-0363/11
ANTONIO MATA LASTRES	25704688A	29-DS-0378/11
PAUL MULLER	Y0335511R	29-DS-0382/11
MANUEL RUFINO HIDALGO MARTOS	30492142F	29-DS-0403/11
JOSE ANTONIO PLAZA GONZALEZ	74812895J	29-DS-0456/11

Málaga, 18 de enero de 2012.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de

tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Núm. Expte.: JAT/GR-25/10.

Reclamado: María José Aguayo Mudarra, Camino de Ronda, 184-1.º A, 18.003 - Granada.

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Auto Andalucía, S.A., la cantidad de 910,00 €, por los portes realizados y no abonados.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este laudo, podrá instarse su ejecución forzosa ante los Juzgados de Primera Instancia de Granada, conforme establecen los artículos 8.4.º y 44 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el art. 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, don José Miguel López Ruiz, ha resuelto que, no siendo posible notificar a la partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Interesado: D. José Manuel Milán Pérez	Domicilio: C/ Ladera de la Ermita, 3	Municipio: 18400, Órgiva (Granada)
Expte.: 293/2011	Reclamante: Bramosa Transportes, S. A.	Día/Hora: 29 de febrero de 2012, 9,30 horas.

Interesado: D.ª Pamela Fernández Velasco	Domicilio: C/ San Sebastián de la Gomera, 10, bajo	Municipio: 18.014, Granada
Expte.: 307/2011	Reclamante: Bramosa Transportes, S.A.	Día/Hora: 29 de febrero de 2012, 9,45 horas.

Interesada: Construcciones Tarifa Archilla, C.B.	Domicilio: C/ Extremadura, 1, B	Municipio: 18.600, Motril (Granada)
Expte.: 309/2011	Reclamante: Bramosa Transportes, S. A.	Día/Hora: 29 de febrero de 2012, 12,15 horas.

Interesada: Lodecan, S.L.	Domicilio: C/ Granada, 9	Municipio: 18.200, Peligros (Granada)
Expte.: 310/2011	Reclamante: José Miguel Rodríguez López, Manzana 4, parcela 6	Día/Hora: 29 de febrero de 2012, 12,30 horas.

Interesado: Granada Costa Energía Solar, S.L.U.	Domicilio: C/ Cuevas, 9	Municipio: 18.600, Motril (Granada)
Expte.: 306/2011	Reclamante: Bramosa Transportes, S. A.	Día/Hora: 29 de febrero de 2012, 12,45 horas.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Eguaras 2, Complejo Administrativo Almanjáyar, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, José Miguel López Ruiz.

Granada, 27 de enero de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Alfonso Rafael López Romero.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de diferentes actos administrativos a los interesados que se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
AGUERA GONZALEZ	FRANCISCO	24993970P	MA-08-40-RA
AGUILAR GUTIERREZ	MARIA	25521767R	29-AF-0007/03
AGUILAR SANCHEZ	AGUSTINA	25249465L	29-AF-1180/09
AMORES ZAMORANO	JUAN	24678964X	MA-08-39-RA
ARCHILLA DEL MORAL	GERTRUDIS	24922048Z	29-AF-0340/04
ARIAS ESPINOSA	JOSE MANUEL	X-2184823F	MA-08-50-RA
ARJONA FLORIDO	ISABEL	25525658M	29-AF-1862/09
BAQUERO MORALES	FRANCISCO AGUSTÍN	00175200D	29-AF-1059/09
BRAVO SANTAOLALLA	JUAN	24653019D	29-AF-0269/11
BUENO MORENO	ENCARNACION	25536422M	MA-08-81-RA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
CARRERAS SUAREZ	JOSEFA	74749934A	29-AF-0010/03
CARRILLO BAUTISTA	JOSEFA	25521781S	29-AF-0006/03
CASTAÑO GARCÍA	ADELINA	10557229E	29-AF-0415/09
CHAMIZO MORA	AURORA	24647256L	MA-08-19-RA
DONDA LOPEZ	FRANCISCA	25637814J	29-AF-0078/03
ENCINAS MARTINEZ	ANGELES	29954099L	29-AF-0136/03
ESPEJO PULIDO	MIGUEL	24668118C	29-AF-0732/10
ESPINOLA HERNANDEZ	CARMEN	24969343Z	29-AF-0071/02
ESTRADA PAREJO	RAFAELA	25247934Y	29-AF-1806/09
FERNÁNDEZ GARCÍA	FRANCISCO	74786402Q	29-AF-1322/09
FERNANDEZ JIMENEZ	ISABEL	17723072P	MA-08-93-RA
FERNANDEZ PLAZA	ANTONIO	24951466P	MA-08-08-RA
GAMEZ REDONDO	MARIA	74800582M	MA-08-0514/09
GARCIA GIL	CRISTOBAL	31813950M	29-AF-1536/09
GARCIA JIMENEZ	DOLORES	24710932P	29-AF-0631/09
GOMEZ LOPEZ	EVA MARIA	52589289L	MA-08-93-RA
HEREDEROS DE FCA BERRO-CAL FDEZ		74900023V	MA-08-19-RA
JEREZ ARIZA	ANTONIA	45071408X	29-AF-0660/09
JIMENEZ JIMENEZ	JOSEFA	25222919S	29-AF-0062/03
LAGOS CASTILLO	ROSARIO	74793892P	29-AF-0442/11
MUÑOZ CAMACHO	ANA	24750270Q	29-AF-0366/03
O' HAYON GARCIA	BENJAMIN	27334741T	MA-08-75-RA
ORTEGA JURADO	ANTONIO	25526020E	MA-08-19-RA
ORTEGA MARÍN	FRANCISCO	25053671R	29-AF-0982/09
ORTIZ URRETA	ENRIQUE	79028036J	29-AF-1073/10
PACHECO AGUILAR	ANA	74758465R	MA-08-63-RA
PACHECO CARRASCO	JOSE	24772602S	MA-08-38-RA
RODRIGUEZ MORENO	RAFAEL	24686934E	29-AF-0945/10
ROMERO BRAVO	DOLORES	2471695D	29-AF-0168/03
RUBIA SANCHEZ	INES	24813265Z	MA-08-89-RA
RUBIO ATROCHE	Mª CARMEN	25318983P	MA-08-15-RA
SANCHEZ GALLEGO	RAFAEL	25325849C	MA-08-15-RA
SUBIRES MARTIN	FRANCISCA	24824669X	MA-08-12-RA
TELLEZ TORRES	MARIA	25521762L	29-AF-0003/03
VALDIVIA MEDINA	DOMINGO	74796869H	29-AF-0096/02
VALENCIA GARCIA	JOSEFA	25246067W	29-AF-1131/09
VARGAS JIMENEZ	REMEDIOS	24778832N	29-AF-1042/09
VERGARA TAPIA	FRANCISCO	24756763T	29-AF-1238/09

Málaga, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1786/11	06/07/2011	ARM LOGISTICA SOC COOP ANDALUZA	POLIG. LOS RUBIALES, PARCELA 17, 23700 LINARES (JAÉN)	140.19 LOTT	4.600 €
MA-1799/11	06/07/2011	RIPESUR SL	SAN BENJAMIN, 7, LAS LAGUNAS, 29650 MIJAS (MÁLAGA)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-1809/11	16/08/2011	PORTILLO MARTIN ISIDRO	LOS REMEDIOS, 62, 1 D, 29400 RONDA (MÁLAGA)	140.1.9 LOTT	1.501 €
MA-1874/11	20/07/2011	EDWIN MAMANI PONCE	PZ. UNIÓN EUROPEA, 15 D, 3 - 2. 29620 TORREMOLINOS (MÁLAGA)	140.1.9 LOTT	1.501 €
MA-1890/11	26/07/2011	OBASUYI IKPONMWOSA	ASTURIAS, 3, 8º, 29018 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600 €
MA-1911/11	26/07/2011	JUAN MANUEL PEREZ PADILLA	BERROCAL, 9-11 BAJO B, 29010 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600 €
MA-1966/11	31/05/2011	SYDNEY PROYECTOS SL	PANADEROS 10, PISO 1º PUERTA 2, 29005 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	1.501 €
MA-1981/11	26/07/2011	FRUTAS BENJAR SL	AV. ORTEGA Y GASSET, KM 7, 117 BJ, 29006 MÁLAGA	142.2 LOTT	381 €
MA-1994/11	28/07/2011	LOGISTRANSOL SL	PARQUE EMPRESARIAL NV 19, 29110 MÁLAGA	142.2 LOTT	381 €
MA-1996/11	25/08/2011	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA JUANI	CRTA. DE OJEN FINCA LA TORRECILLA, 29600 MARBELLA (MÁLAGA)	142.2 LOTT	341 €
MA-2002/11	28/07/2011	TUY SANITARIOS MOVILES E HIGIENE SL	ROSALES, S/N, 28300 ARANJUEZ (MADRID)	142.2 LOTT	321 €
MA-2005/11	09/08/2011	CONGELADOS DOMI SL	REÑIDEROS, 13, 29700 VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	140.26.2 LOTT	2.001 €
MA-2010/11	21/07/2011	TRANSPORTES ROJAMAR SL	PINTOR JUAN GRIS, 2, 04005 ALMERIA	142.3 LOTT	325 €
MA-2024/11	05/08/2011	POSGOMAPE LOGISTICA SL	AVDA. MIJAS N° 48, 29120 ALHAURIN EL GRANDE (MÁLAGA)	140.22 LOTT	3.301 €
MA-2034/11	04/08/2011	FRIO MAGODI SL	PICO DEL MEDIO, 8, BARRIO SAN SILVESTRE, 04710, SANTA MARIA DEL ÁGUILA (ALMERÍA)	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2071/11	02/09/2011	LOGISTRANSOL	POLIGONO EMPRESARIAL, NAVE 19, 29110 MÁLAGA	140.19 LOTT	1.666 €
MA-2073/11	01/09/2011	ARABIAN CARPAS Y JAIMAS SL	JOAQUIN VARGAS, 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600 €
MA-2076/11	08/09/2011	PERFORACIONES TORCAL SL	CRUZ VERDE, 57, 29700 VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	141.24.7 LOTT	1.001 €
MA-2085/11	02/08/2011	JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO	AVDA. DE LATORRE, 15, 29730 RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	140.1.9 LOTT	1.501 €
MA-2092/11	05/09/2011	VINICOLA PEDRIN SL	CL. E ANGEL CAFFARENA, 25 BL 5-3 - 2º, 29010 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600 €
MA-2094/11	02/09/2011	LORENZO TORNELL VIZCAINO	RONDA, 3, 29000 MARBELLA (MÁLAGA)	142.2 LOTT	361 €
MA-2110/11	05/09/2011	ANDAMIOS PEY SL	CL. GUERNICA, N° 32, P.I. SANTA CRUZ, 29196 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001 €
MA-2132/11	09/09/2011	CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES CATAMA SL	LUXEMBURGO, 5, CÁRTAMA ESTACIÓN, 29570, CÁRTAMA (MÁLAGA)	140.1.6 LOTT	4.601 €
MA-2146/11	05/09/2011	FCO. NAVARRO COBOS	AVDA. ANTONIO GAUDI, 18- 3- 3, 29004 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2147/11	06/09/2011	GRUAS CABEZA MÁLAGA	AYAMONTE, 12 - 14, 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2148/11	30/08/2011	MERCEDES FERNÁNDEZ BARRANCO	MILLARES, 4, 3 A, 04240 VIATOR (ALMERÍA)	140.19 LOTT	3.366 €
MA-2154/11	02/09/2011	LOGITRANSOL SL	PG. PARQUE EMPRESARIAL, NAVE 19, 29110 MONDA (MÁLAGA)	141.13 LOTT	400 €
MA-2166/11	07/07/2011	FRIO ZURGETRANS SL	POLIGONO I PARCELA 11-23, 04800 ALBOX (ALMERÍA)	142.3 LOTT	400 €
MA-2202/11	26/08/2011	LODYPACK 2006 SL	GENERACIÓN 39, EL TARAJAL, 29196 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	1.501 €
MA-2208/11	12/09/2011	LOGI ANT SL	ALBATROS 207, 29632 BENALMADENA (MÁLAGA)	141.4 LOTT	1.831 €
MA-2215/11	15/08/2011	LOGISTICA NIEVES SL	MAESTRO SOLANO, 7-7 B- A 29017 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001 €
MA-2217/11	26/05/2011	LODYPACK 2006 SL	GENERACIÓN 39, EL TARAJAL, 29196 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2290/11	23/09/2011	HEREDIA GOMEZ FERNANDO	TIMON, 11, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)	142.2 LOTT	351 €
MA-2291/11	20/09/2011	NUÑEZ DIAZ FRANCISCO	JEREZ PERCHET, 43 3 C, 29014 MÁLAGA	142.2 LOTT	301 €
MA-2312/11	30/08/2011	MERCEDES FERNÁNDEZ BARRANCO	MILLARES, 4, 3º A, 04240 VIATOR (ALMERÍA)	140.1.6 LOTT	4.601 €
MA-2314/11	30/09/2011	TRANS Y MOP GRANADA 98 SL	PLAZA ENCARNACIÓN, 4, 18800 BAZA (GRANADA)	141.4 LOTT	1.721 €
MA-2320/11	28/09/2011	GALVEZ GARCIA JAVIER	AVDA. TARALTE, 10, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)	140.19 LOTT	4.081 €
MA-2322/11	27/09/2011	BOUMAIT BEN AHMED	MÁLAGA, 1-1-3, 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)	141.4 LOTT	1.801 €
MA-2362/11	11/10/2011	LODYPACK 2006 SL	GENERACIÓN 39, 29196 EL TARAJAL MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2365/11	11/10/2011	LODYPACK 2006 SL	GENERACIÓN 39, EL TARAJAL, 29196 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2366/11	11/10/2011	CABELLO MORENO JORGE ANTONIO	HERRADURA 12, 29010 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001 €
MA-2380/11	30/09/2011	TRANS Y MOP GRANADA 98, SL	PLAZA ENCARNACIÓN, 4, 18800 BAZA (GRANADA)	141.4 LOTT	1.611 €
MA-2329/11	28/09/2011	GALVEZ GARCIA JAVIER	AVDA. TARALTE, 10, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)	140.19 LOTT	3.951 €
MA-2396/11	30/08/2011	PAVEL CISMASI	PRINCIPE DE ASTURIAS, 1, 4º K, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2402/11	11/10/2011	LODYPACK 2006	GENERACIÓN 39, 29196 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2422/11	04/05/2011	AUTO ANDALUCIA	HIORNO ESPADERO, 18, 2º B, 18005 GRANADA	140.23 LOTT	3.301 €
MA-2424/11	07/07/2011	ANDALUCIA NOMAND GOLF SOCIETY SL	CTRA. BENALMADENA JACARANDA N° 76, 29650 MIJAS (MÁLAGA)	140.1.6 LOTT	4.601 €
MA-2426/11	05/09/2011	VINICOLA PEDRIN SL	E. ANGEL CAFFARENA, 25, 5, 3, 22 A, 29010 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	1.501 €
MA-2522/11	28/09/2011	GALVEZ GARCIA JAVIER	AVDA. TARALTE, 10, 29130 ALHAURIN DE LATORRE (MÁLAGA)	141.5 LOTT	1.501 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 23 de enero de 2012.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de construcción y explotación de un pantalán en Roquero de Alfaro, Playa del Cristo, t.m. de Estepona (Málaga). (PD. 321/2012).

Mediante Acuerdo de fecha 17 de enero de 2012, la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de An-

dalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se inicia trámite de competencia de proyectos, sobre la solicitud presentada para la construcción y explotación de un pantalán en Roquero de Alfaro, Playa del Cristo, t.m. de Estepona (Málaga).

Acceso al expediente: Las referidas peticiones deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborales de lunes a viernes, en los servicios centrales de esta Agencia, sitios en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, y en las oficinas del Puerto de Estepona (Málaga).

Plazo de presentación de proposiciones: Dos meses, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Estepona, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse otras solicitudes en concurrencia, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en la que la Agencia seleccionará aquella solicitud que, a su juicio, tenga mayor interés portuario, inversión, rentabilidad y empleo entre otros.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Directora, María Pérez Lozano.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de construcción y explotación de cinco islas flotantes para atraques de embarcaciones en el Caño de Sancti-Petri, t.m. de San Fernando (Cádiz). (PD. 320/2012).

Mediante Acuerdo de fecha 17 de enero de 2012, la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se inicia trámite de competencia de proyectos sobre la solicitud presentada para la construcción y explotación de cinco islas flotantes destinadas a atraques, en el Caño de Sancti-Petri, t.m. de San Fernando (Cádiz).

Acceso al expediente: Las referidas peticiones deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan la presentación de otras solicitudes a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborales de lunes a viernes, en los servicios centrales de esta Agencia, sitos en C/ Virgen de Aguas Santas, número 2, de Sevilla, y en las oficinas del Puerto de Sancti-Petri (Chiclana de la Frontera, Cádiz), en el Puerto de Gallineras (San Fernando, Cádiz).

Plazo de presentación de proposiciones: Dos meses, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, num. 2, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Sancti-Petri (Chiclana de la Frontera, Cádiz), en el Puerto de Gallineras (San Fernando, Cádiz), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse otras solicitudes en concurrencia, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en la que la Agencia seleccionará aquella solicitud que, a su juicio, tenga mayor interés portuario, inversión, rentabilidad y empleo entre otros.

Sevilla, 18 de enero de 2012 La Directora, María Pérez Lozano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2011.

De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2011 con cargo al Programa 31.J, «Coordinación de políticas migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, según se relacionan a continuación.

I. Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.487.00.31J.5 y 1.1.14.00.18.00.487.00.31J.6.2010.

Entidad: Movimiento contra la intolerancia.
Denominación del proyecto: No al racismo, sí a la interculturalidad.
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Entidad: Confederación de asociaciones vecinales de Andalucía.
Denominación del proyecto: Encuentro vecinal por la integración intercultural.
Importe de la subvención: 15.000,00 euros.

Entidad: Asociación cultural de inmigrantes Guinea Bissau.
Denominación del proyecto: Sensibilización intercultural.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Asociación de emisoras municipales de radio y televisión EMA-RTV.
Denominación del proyecto: Un solo mundo.
Importe de la subvención: 20.000,00 euros.

Entidad: Confederación de asociaciones vecinales de Andalucía.
Denominación del proyecto: Actuaciones interculturales en los barrios andaluces.
Importe de la subvención: 7.000,00 euros.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía, UGT-Andalucía.
Denominación del proyecto: Actuaciones de sensibilización sobre la integración de la población inmigrante.
Importe de la subvención: 35.000,00 euros.

Entidad: Fundación Cimme, Centro internacional médico para migrantes y extranjeros.
Denominación del proyecto: Revista infoeducativa: migraciones, movilidad y salud.
Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: Asociación de mujeres inmigrantes marroquíes, AMAL Andaluza.
Denominación del proyecto: Integrándonos en la diversidad
Importe de la subvención: 25.000,00 euros.

Entidad: Médicos del mundo.
Denominación del proyecto: Programa de integración y educación sociosanitaria con inmigrantes.
Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: C.S de CC.OO de Andalucía.
Denominación del proyecto: Prevención de la violencia en el ámbito familiar y laboral.
Importe de la subvención: 35.000,00 euros.

Entidad: Cruz Roja Española en Andalucía.
Denominación del proyecto: Formación para la intervención con personas inmigrantes.
Importe de la subvención: 13.000,00 euros.

Entidad: Fundación Asistencial para la formación, investigación y estudio, AFIES.
Denominación del proyecto: inter en Red IV: Diversidad y convivencia.
Importe de la subvención: 15.000,00 euros.

Entidad: Cruz Roja Española en Andalucía.
Denominación del proyecto: Sensibilización y diversidad intercultural.
Importe de la subvención: 11.000,00 euros.

Entidad: Movimiento por la paz, el desarme y la libertad, MPDL.
Denominación del proyecto: Jornadas de sensibilización en centros educativos de Andalucía Occidental.
Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: Unión Sindical Obrera de Andalucía.
Denominación del proyecto: Sindicalismo e inmigración.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Entidad: Asociación cultural colectivo de inmigrantes independientes El Colectivo.
Denominación del proyecto: Periódico de promoción social El Colectivo.
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Entidad: Federación de mujeres progresistas de Andalucía.
Denominación del proyecto: Formación en género e inmigración para profesionales.
Importe de la subvención: 40.000,00 euros.

Entidad: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, APDHA.
Denominación del proyecto: Programa de educación y sensibilización intercultural 2011.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Movimiento por la paz, el desarme y la libertad, MPDL.
Denominación del proyecto: Orientación social y jurídica a la población inmigrante.
Importe de la subvención: 10.000,00 euros.

Entidad: Comisión Española de ayuda al refugiado.
Denominación del proyecto: Sensibilización dirigida a familias inmigrantes.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Cooperación y Desarrollo Norte de África, CODENAF.
Denominación del proyecto: Forum de entidades de magrebies en Andalucía.
Importe de la subvención: 25.000,00 euros.

Entidad: Federación de migrantes de la Unión Europea en Andalucía.
Denominación del proyecto: Campaña de sensibilización.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Entidad: Federación Andalucía Acoge.
Denominación del proyecto: Noticias para la convivencia.
Importe de la subvención: 40.000,00 euros.

Entidad: Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Andalucía, UPA- Andalucía.
Denominación del proyecto: Asesoramiento integral y recursos para la inmigración.
Importe de la subvención: 18.000,00 euros.

Entidad: Asociación voz del inmigrante.
Denominación del proyecto: El efecto multiplicador de la convivencia multicultural.
Importe de la subvención: 10.000,00 euros.

Entidad: Asociación de trabajadores inmigrantes marroquíes en España. ATIME.
Denominación del proyecto: Fomento de la participación de las mujeres inmigrantes en Bellavista.
Importe de la subvención: 25.000,00 euros.

Entidad: Sindicato de periodistas de Andalucía.
Denominación del proyecto: Mujer inmigrante: espacio público, espacio de mujeres.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Asociación socio cultural de migrantes nigerianos en España.
Denominación del proyecto: Eliminando obstáculos.
Importe de la subvención: 4.000,00 euros.

Entidad: Plataforma de asociaciones de inmigrantes de Andalucía.
Denominación del proyecto: Ecos de la inmigración III.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Asociación voluntariado Claver.
Denominación del proyecto: Escuela intercultural de ciudadanía.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Fundación Accem.
Denominación del proyecto: Preformación laboral para inmigrantes.
Importe de la subvención: 20.000,00 euros.

Entidad: Asociación mujeres entre mundos.
Denominación del proyecto: Creciendo entre culturas.
Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: Instituto estudios sociales del mediterráneo, África y Latinoamérica, IESMALÁ.
Denominación del proyecto: Fragua Día-Logos.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Asociación mujeres entre mundos.
Denominación del proyecto: Situación actual de la inmigración.
Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: Asociación enlazadores del mundo.
Denominación del proyecto: Estar y no ser mujeres invisibles.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Asociación cultural Mavid-a.
Denominación del proyecto: Ecos de África, programa de difusión y sensibilización radiofónico.
Importe de la subvención: 4.000,00 euros.

Entidad: Fundación europea para la cooperación norte-sur, FECONS.
Denominación del proyecto: Equipos juveniles de mediación- EJM.
Importe de la subvención: 6.248,86 euros.

Entidad: Organización internacional para las migraciones, OIM.
Denominación del proyecto: Información, asesoramiento y apoyo al retorno voluntario de inmigrantes.
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Entidad: Federación de migrantes de la Unión Europea en Andalucía.
Denominación del proyecto: Elaboración de proyectos.
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Entidad: Fundación Cepaim acción integral con inmigrantes.
Denominación del proyecto: Formándonos en la diversidad.
Importe de la subvención: 10.000,00 euros.

Entidad: Sindicato de obreros del campo y del medio rural de Andalucía, SOC.
Denominación del proyecto: Servicio de asesoramiento y mediación laboral.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Entidad: Unión de agricultores y ganaderos de Andalucía, COAG- Andalucía.
Denominación del proyecto: Mediación para la integración sociolaboral de los inmigrantes en el medio rural.
Importe de la subvención: 18.000,00 euros.

Entidad: Federación andaluza de mujeres gitanas, FAKALI.
Denominación del proyecto: Proyecto Tamuñi.
Importe de la subvención: 13.000,00 euros.

Entidad: Asociación de trabajadores autónomos de Andalucía, ATA.
Denominación del proyecto: Formación profesionales dedicados inserción laboral inmigrantes.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Asociación Hamar ONGD.
Denominación del proyecto: Mujeres 2.0.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Entidad: Unión de profesionales y autónomos de Andalucía, UPTA- Andalucía.
Denominación del proyecto: Integrando.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

II. Subvenciones concedidas en la Línea 3, proyectos de estudios e investigaciones a Universidades Públicas andaluzas, imputadas al crédito presupuestario existente en las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.741.03.31J.7 y 3.1.14.00.01.00.741.03.31J.9.2012.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Denominación del proyecto: Actitudes de la población autóctona ante la inmigración.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Granada.
Denominación del proyecto: Discriminación escolar: guetización por motivos de inmigración.
Importe de la subvención: 5.500,00 euros.

Entidad: Universidad de Almería.
Denominación del proyecto: Competencias en salud de los/las jóvenes inmigrantes y familias.
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Granada.
Denominación del proyecto: El trabajo en red de las asociaciones pro y de inmigrantes en Andalucía.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Denominación del proyecto: Mujeres y comunidades musulmanas de Sevilla.
Importe de la subvención: 6.650,00 euros.

Entidad: Universidad de Huelva.
Denominación del proyecto: Dominicanas y filipinas en Andalucía: perfil demográfico.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Cádiz.
Denominación del proyecto: Alfabetización en salud en población inmigrante.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Jaén.
Denominación del proyecto: La salud sexual y reproductiva de mujeres inmigrantes en Andalucía.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Málaga.
Denominación del proyecto: Gestión de la diversidad cultural en contextos de participación.
Importe de la subvención: 6.050,00 euros.

Entidad: Universidad de Jaén.
Denominación del proyecto: Trayectorias emprendedoras de mujeres inmigrantes.
Importe de la subvención: 4.150,00 euros.

Entidad: Universidad de Jaén.
Denominación del proyecto: El duelo migratorio en la mujer inmigrante y su implicancia.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Almería.
Denominación del proyecto: Comunicación, salud y migraciones en Andalucía.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Córdoba.
Denominación del proyecto: Feminización de la inmigración y retos socio-económicos.
Importe de la subvención: 5.860,00 euros.

Entidad: Universidad de Jaén.
Denominación del proyecto: Conocim. laboral previos de la mujer inmigrante y su aplicación actual.
Importe de la subvención: Entidad: 4.150,00 euros.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Denominación del proyecto: La integración y participación de inmigrantes en el nuevo marco.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Almería.
Denominación del proyecto: Desarraigo de la mujer trabajadora latinoamericana en Almería.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

III. Subvenciones concedidas en la Línea 3, programas de sensibilización y formación a Universidades Públicas andaluzas, imputadas al crédito presupuestario existente en las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.441.03.31J.4. y 3.1.14.00.01.00.441.03.31J.6.2012.

Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
Denominación del proyecto: Proyecto piloto contra la discriminación y desigualdad entre adolescentes y jóvenes de Sevilla y Vera.
Importe de la subvención: 8.540,00 euros.

Entidad: Universidad de Almería.
Denominación del proyecto: III Congreso de derechos humanos, inmigración y ciudadanía.
Importe de la subvención: 3.300,00 euros.

Entidad: Universidad de Granada.
Denominación del proyecto: Máster propio en derecho de extranjería (3.ª edición) 2011-2012.
Importe de la subvención: 14.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Cádiz.
Denominación del proyecto: V jornadas inmigración y salud del campo de Gibraltar.
Importe de la subvención: 4.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Granada.
Denominación del proyecto: Seminarios de investigación.
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Jaén.
Denominación del proyecto: Compartir y conocer para decidir mi profesión: una propuesta de orientación laboral intercultural en red.
Importe de la subvención: 5.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Almería.
Denominación del proyecto: V Congreso Internacional de Ed. Intercultural: El poder de la comunicación en una sociedad globalizada.
Importe de la subvención: 12.000,00 euros.

Entidad: Universidad de Córdoba.
Denominación del proyecto: Fuerzas de seguridad e inmigración.
Importe de la subvención: 6.050,00 euros.

Entidad: Universidad de Huelva.
Denominación del proyecto: Oficina de atención a extranjeros/as y/o inmigrantes.
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

IV. Subvenciones concedidas con carácter excepcional y por urgencia social, imputadas al crédito presupuestario existente en las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.487.00.31J.5.; 0.1.14.00.01.00.787.00.31J.6, y 3.1.14.00.01.00.787.00.31J. 8.2012.

Entidad: Caritas diocesana de Jaén.
Denominación del proyecto: Dispositivos de emergencia para trabajadores temporeros.
Importe de la subvención: Entidad: 41.108,40 euros.

Entidad: Caritas diocesana de Jaén.
Denominación del proyecto: Temporeros inmigrantes en Jaén.
Importe de la subvención: 17.495,94 euros.

Entidad: Mujeres progresistas de Andalucía.
Denominación del proyecto: Ejecución de obra de Conservación.
Importe de la subvención: 32.757,00 euros.

Entidad: Asociación Nacional de Mujeres Ucranianas en España.
Denominación del proyecto: Integración y desarrollo socio-laboral de la mujer inmigrante ucraniana.
Importe de la subvención: 8.400,00 euros.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Directora General, Rocío Palacios de Haro.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de expedientes de subvenciones de Entidades Privadas, con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/483	B04589271 JUAN RODRIGUEZ CHAPA Y PINTURA SL	120.645,00 €
04/2011/J/569	B04050399 INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.L.	134.250,00 €
04/2011/J/539	A04015376 ALMERIMATIK, S.A.	134.430,00 €
04/2011/J/470	B04327110 CENTRO DE FORMACION LAS ERAS SLU	39.270,00 €
04/2011/J/578	B04376935 RUANO FORMACION SL.	131.535,00 €
04/2011/J/558	A04053625 MAVIT S.A.	127.350,00 €
04/2011/J/353	B04671582 ACADEMIC LOOK, S.L.	60.300,00 €
04/2011/J/583	B04431870 FOPAEM S.L.L.	126.825,00 €
04/2011/J/551	A04061719 PAYES CRUZ SA	90.900,00 €
04/2011/J/340	B04342457 CENTRO DE ESTUDIOS EL EJIDO, S.L.L.	119.610,00 €
04/2011/J/424	B04227039 RESIDENCIA COMARCAL DE PERSONAS MAYORES	34.605,00 €
04/2011/J/599	B04470621 ORMAR INFOMATIC SL	113.007,00 €
04/2011/J/537	B04423893 ALMERIBOX SL	107.992,50 €
04/2011/J/531	B04027389 TOENMAPE S.L.	99.588,75 €

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/361	B04450987 CENTRO DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA SALON FUNDAMENTALS S.L.	96.480,00 €
04/2011/J/477	27492953H MANUEL ROBLES FERNANDEZ	99.990,00 €
04/2011/J/511	27213684S MATIAS GARCIA GARCIA	101.325,00 €
04/2011/J/400	B04376174 CENTRO DE FORMACION INDALO S.L.	92.373,75 €
04/2011/J/464	B04243382 NINA ROSS S.L.U.	88.440,00 €
04/2011/J/388	B04124491 CYD SYSTEM, ESCUELA DE PELUQUERIA Y PERFECCIONAMIENTO SL	88.440,00 €
04/2011/J/345	B04560157 ACADEMIA B&J 2006, SL	52.635,00 €
04/2011/J/556	B04340675 SOCIEDAD INTERDISCIPLINAR DE DANZA SLL	88.842,00 €
04/2011/J/392	B18657080 GRANAFORMA S.L.	86.105,25 €
04/2011/J/502	27223036Y GERONIMO PARRA PARRA	87.783,75 €
04/2011/J/619	B04239232 APLINFO ALMERIA S.L.	70.200,00 €
04/2011/J/461	B04716452 CENTRO FORMATIVO INFOSUR SL	68.175,00 €
04/2011/J/513	A04037412 JUNIOR INFORMATICA, S.A.	68.175,00 €
04/2011/J/571	B04553160 IMAGEN VARO, S.L.	60.300,00 €
04/2011/J/593	B04315370 INDALESTUDIOS S.L.	64.440,00 €
04/2011/J/512	B04678629 ARVIOL CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	70.200,00 €
04/2011/J/505	B04540225 INFOCENTRO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, SL	86.556,00 €
04/2011/J/535	B04474607 ULA FORMACION, S L.L	84.546,00 €
04/2011/J/507	B04032140 ENGLISH CENTRE COLLEGE OF LANGUAGES S.L.	79.200,00 €
04/2011/J/467	B04543666 CENTRO DE ENSEÑANZA EL PALMERAL SL	59.400,00 €
04/2011/J/413	78035184W EMILIO GARCIA ALMONACID	76.320,00 €
04/2011/J/622	B04714127 LUMASO FORMACIO. SOCIEDAD LIMITADA	75.180,00 €
04/2011/J/597	B04547741 ACADEMIA INFOSOL S.L.	76.155,00 €
04/2011/J/348	F04510434 ALMERIA INNOVACION, S COOP AND	72.675,00 €
04/2011/J/573	J04259032 THE ENGLISH HOUSE SOC. CIVIL	72.600,00 €
04/2011/J/457	B04416947 INFOSOFT PROYECTOS INFORMATICOS S.L.L.	68.175,00 €
04/2011/J/347	F04358610 ACADEMIA ROCARPRE S. COOP. AND.	60.300,00 €
04/2011/J/552	F04013769 AL-ANDALUS, S. COOP. AND.	73.440,00 €
04/2011/J/378	B04069944 CENTRO ALMERIENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L.	76.209,00 €
04/2011/J/383	27245745Z MICHELLE CAZORLA REDONDO	73.440,00 €
04/2011/J/548	B04640850 SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EDUCACION E INVESTIGACION APLICADA SL	59.400,00 €
04/2011/J/576	B04252920 JUAN BENAVIDES S.L.	73.440,00 €
04/2011/J/617	B04553673 SOTO ARQUITECTURA SL	74.700,00 €
04/2011/J/430	23261382X MARIA DE LOS ANGELES FUENTES FERNANDEZ	52.470,00 €
04/2011/J/598	B04246302 INMECAMAR, S.L.	74.700,00 €
04/2011/J/395	B04632642 CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES MARINA SL	69.309,00 €
04/2011/J/423	B04715488 STENSIONLOOK SL	72.720,00 €
04/2011/J/610	B04235750 ACADEMIA DE ENSEÑANZA ALMERIA, SL	72.675,00 €
04/2011/J/431	J18752709 ESCUELA TALLER JUJMA SOCIEDAD CIVIL	70.290,00 €
04/2011/J/638	B23473259 AVERROES FORMACION GRUPO FORMA, S.L.L.	70.200,00 €
04/2011/J/335	B04571378 SILDOMA 6 SL	66.000,00 €
04/2011/J/338	27223852V SEBASTIAN RAMON LOPEZ GIL	68.346,00 €
04/2011/J/415	B04041968 CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE ALMERIA S.L.	65.625,00 €
04/2011/J/440	A04024071 SANATORIO VIRGEN DEL MAR. CRISTOBAL CASTILLO SA	62.550,00 €
04/2011/J/542	B04714473 MOJACAR FORMACION S.L.	63.900,00 €
04/2011/J/349	B04660932 VISTASOL FORMACION SLU	62.842,50 €
04/2011/J/564	B04540597 FORMEDIA FORMACION SL	64.072,50 €
04/2011/J/362	B04586046 CENTRO DE FORMACION RAMON Y CAJAL SL	64.713,00 €
04/2011/J/342	B04158242 ST. PATRICK'S COLLEGE SCHOOL OF ENGLISH S.L.	63.360,00 €
04/2011/J/428	A04101317 PROYECTOS, COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A.	60.690,00 €
04/2011/J/382	27259611B ANTONIO JESUS UREÑA BELMONTE	63.375,00 €
04/2011/J/489	B22183370 ARQUISOCIAL, S.L.	63.804,00 €
04/2011/J/426	B04577029 IMADAL ASISTENCIA SL	34.605,00 €
04/2011/J/405	B57207052 NOU ARGAR XXI SL	61.320,00 €
04/2011/J/406	B57211401 UNCI XXI SL	60.555,00 €
04/2011/J/538	B04479127 CENTRO DE FORMACION EJIDO S.L.	59.097,00 €

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/344	B04107868 INDASOFT, S.L.	62.842,50 €
04/2011/J/403	B04214334 ACADEMIA DE INGLES MARBE, S.L.	10.200,00 €
04/2011/J/607	E04193124 BRITANNIC SCHOOL, CB	57.600,00 €
04/2011/J/480	B04317079 CENTRO ESTUDIOS ANDARAX, S.L.	62.842,50 €
04/2011/J/386	B04506358 TESTUVIR, SL	59.962,50 €
04/2011/J/474	J04227377 ESCUELA MODERNA DE IDIOMAS EUROPE, S.C.	52.800,00 €
04/2011/J/577	B04473724 INTERNATIONAL LANGUAGES OF ALMERIA SL	51.000,00 €
04/2011/J/429	B04367975 ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA ROMERO S.L.L.	60.300,00 €
04/2011/J/452	B04385316 EUROSUR SERVICIOS GENERALES DE GESTION SL	54.900,00 €
04/2011/J/541	B04544854 CAIS INFORMATICA CENTRO DE FORMACION, SL	60.525,00 €
04/2011/J/544	B04681326 CENTRO DE FORMACION PONIENTE SL	56.955,00 €
04/2011/J/611	B04715249 GRUPO ALMERIA FORMACION S.L.L. EN CONSTITUCION	59.190,00 €
04/2011/J/557	B95296646 FORMAS EDICIONES PROFESIONALES SL	59.400,00 €
04/2011/J/495	B04717781 CENTRO DE ESTUDIOS LA MEZQUITA SL	60.525,00 €
04/2011/J/514	B04215083 CENTRO DE GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ALMERIA S.L.	60.840,00 €
04/2011/J/377	B82396185 ALMEDINA SERVICIOS HOTELEROS SL	61.320,00 €
04/2011/J/427	B04651295 AYBE FORMACION SLNE	59.190,00 €
04/2011/J/518	B91313916 SICMA ANDALUCIA, S.L.	61.875,00 €
04/2011/J/561	B04671327 HERMES FORMACION SL	47.520,00 €
04/2011/J/517	B04222261 AUTOESCUELA CASYMAR SL	55.770,00 €
04/2011/J/404	A04102547 EJIDO-HOTEL SA	61.320,00 €
04/2011/J/529	B04675203 ACADEMIAS PENDULO SL	61.233,00 €
04/2011/J/515	B04437331 LABORATORIO ANALITICO BIOCLINICO SL	58.671,00 €
04/2011/J/504	F04521266 EDNA S COOP AND	60.300,00 €
04/2011/J/355	B04313847 LICEO SUPERIOR AGRONOMICO, S.L.	37.972,50 €
04/2011/J/385	75201742E MARIA JUANA SALMERON GUTIERREZ	61.374,00 €
04/2011/J/482	B81735383 DEDALO PROYECTOS XYZ SL	55.672,50 €
04/2011/J/634	27202663B JOSE JESUS EXPOSITO GARCIA	55.080,00 €
04/2011/J/445	39343128H MARTA TANDY BLASCO FOL	52.350,00 €
04/2011/J/479	B04383261 BUSTILLO Y GONZALEZ SL	53.895,00 €
04/2011/J/458	B04482527 AUTOESCUELA ENRIQUE SL	55.080,00 €
04/2011/J/486	F04696993 CEFOAL, S. COOP. AND.	50.274,00 €
04/2011/J/441	B04441564 GRUPO TRAFIK MOJONERA, S.L.L.	50.835,00 €
04/2011/J/456	B04715371 NIXON Y QUINTANA MEETING POINT, S.L.	52.800,00 €
04/2011/J/411	B04645768 THAMES LANGUAGE SERVICES, S.L.	52.350,00 €
04/2011/J/572	B04605093 RREGUERO MARTINEZ, CELIA 001144903H S.L.N.E.	50.403,00 €
04/2011/J/554	B04695748 SERPINFER FORMACION, SOCIEDAD LIMITADA	52.325,00 €
04/2011/J/444	B04361655 VALLE DEL ESTE GOLF RESORT SL	50.250,00 €
04/2011/J/546	75266539M GEMMA BERENGUER GARCIA	49.152,00 €
04/2011/J/506	B04644498 ROPUMAR FORMACION SL	46.800,00 €
04/2011/J/360	B04702619 ESCUELA SUPERIOR DE APRENDIZAJE Y FORMACION ALMERIA SL	45.825,00 €
04/2011/J/370	B04696068 CENTRO DE FORMACION HICALO S.L.L.	39.015,00 €
04/2011/J/364	B04598942 AUTOESCUELAS REUNIDAS CARNET POR PUNTOS SL	34.425,00 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de expedientes de subvenciones de Entida-

des Sin Animo de Lucro, con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/492	F04281150 PALACIOS ARBOLEAS S COOP AND	63.804,00 €
04/2011/J/490	G80468416 FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	60.480,00 €
04/2011/J/520	G14740930 ASOC. INST. DESARROLLO SOCIO SANITARIO ANDALUZ (INDESA)	55.917,00 €
04/2011/J/397	G04054425 FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	61.005,00 €
04/2011/J/488	G04011458 ASOC PROV DE EMPRESARIOS DEL MARMOL	59.175,00 €
04/2011/J/454	V18517987 FEDERACION ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDALUCIA PENIBETICA	58.432,50 €
04/2011/J/343	G04318960 ASOC. REHABILITACIÓN INTEGRAL ASRI SAAVEDRA	36.907,50 €
04/2011/J/509	G04180386 ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	42.525,00 €
04/2011/J/448	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	54.855,00 €
04/2011/J/606	G23633266 ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	49.665,00 €
04/2011/J/553	G78385416 INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	44.122,50 €
04/2011/J/588	G79514378 CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	46.185,00 €
04/2011/J/568	G41253105 CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (CAMF-COCEMFE ANDALUCIA)	44.122,50 €
04/2011/J/416	G41843582 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION SOCIAL ADIS MERIDIANOS	49.500,00 €
04/2011/J/460	G04318572 FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	50.640,00 €
04/2011/J/471	G83034793 ASOC. PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL	48.867,00 €
04/2011/J/580	G04341004 FUNDACIÓN ALMERÍA SIGLO XXI	48.200,00 €
04/2011/J/563	G04175295 ASOC. EMP. INS. DE AGUA, GAS, CALEFAC., CLIMATI.,MANT. Y	32.160,00 €
04/2011/J/623	R0400040B COLEGIO LA SALLE EN ALMERIA HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	46.800,00 €
04/2011/J/540	G23520653 UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCÍA (CONAPI)	44.122,50 €
04/2011/J/559	G23655772 ASOCIACION IMPULSO DEL TRABAJO AUTONOMO Y EMPRENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA	43.605,00 €
04/2011/J/356	G04014064 ASOC. PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA, CEE	45.450,00 €
04/2011/J/603	G91464461 ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS	49.272,00 €
04/2011/J/579	G04129045 ALMERÍA SOCIAL Y LABORAL	46.197,00 €
04/2011/J/608	G91851964 FUNDACION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	46.400,00 €
04/2011/J/595	G04704516 ASOC. AFAN DE CONOCIMIENTO	36.907,50 €
04/2011/J/380	G92968692 ACOFESAL ANDALUCIA ASOCIACION DE CONSULTORES Y FORMADORES DE LA CCAA ANDALUCIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	40.180,00 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de expedientes de subvenciones de Entidades Públicas, con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	CIF/DNI	ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/510	Q5455059E	CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	132.660,00 €
04/2011/J/560	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	99.000,00 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora Provincial, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de expedientes de subvenciones de Personas Ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de Economía Social y Autónomos, con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/O/574	G41253105 CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (CAMF-COCEMFE ANDALUCIA)	46.800,00 €
04/2011/O/398	G04054425 FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	26.400,00 €
04/2011/O/636	G41527052 FUNDACION FORJA XXI	33.264,00 €
04/2011/O/409	G41651936 CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS	47.250,00 €
04/2011/O/618	G9120479 FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMAC. INVESTIG. Y ESTUDIO	45.249,00 €
04/2011/O/523	G41598335 CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL DE ANDALUCIA	48.517,50 €
04/2011/O/621	P0406900A AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	39.700,00 €
04/2011/O/589	G79514378 CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	44.437,50 €
04/2011/O/565	G04175295 ASOC. EMP. INS. DE AGUA, GAS, CALEFAC., CLIMATI.,MANT. Y	27.480,00 €
04/2011/O/450	Q4100677F CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ANDALUCIA	15.390,00 €
04/2011/O/436	G81718249 FUNDACION EOI	40.450,00 €
04/2011/O/620	V41199282 FEDERACION ANDALUZA DE TRANSPORTE-FATRANS	39.015,00 €
04/2011/O/359	G04014064 ASOC. PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA, CEE	26.640,00 €
04/2011/O/591	V91443804 ASOCIACION DE REGANTES DE ANDALUCIA (AREDA)	38.512,50 €
04/2011/O/522	G14740930 ASOC. INST. DESARROLLO SOCIO SANITARIO ANDALUZ (IINDESA)	34.605,00 €
04/2011/O/562	Q4100646A COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ANDALUCIA	16.200,00 €
04/2011/O/473	Q4100651A CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES COMERCIALES	29.700,00 €
04/2011/O/581	G23520653 UNION DE AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCIA "CONAPI ANDALUCIA"	36.075,00 €
04/2011/O/632	G04293452 CLUB DE ESGRIMA ALMERIA	21.420,00 €
04/2011/O/528	G91141507 UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA	17.514,00 €
04/2011/O/582	G04660478 ASOC DEMOS	30.000,00 €
04/2011/O/594	G04704516 ASOC. AFAN DE CONOCIMIENTO	26.640,00 €
04/2011/O/587	G41296138 UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	21.600,00 €
04/2011/O/567	G18438457 ASOC. COOPERACION Y DESARROLLO CON EL NORTE DE AFRICA	8.500,00 €
04/2011/O/566	G41379496 FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES	25.042,50 €
04/2011/O/332	G18940759 ASOCIACION NACIONAL AL DESARROLLO FORMACION Y EMPLEO ANDEFOREM	28.500,00 €
04/2011/O/605	G18930347 ASOC. FORMMASTER ANDALUCIA	27.540,00 €
04/2011/O/401	G04542114 ASOCIACION CULTURAL ALMERIENSE DE ESTUDIOS SOCIOPROFESIONALES	20.115,00 €
04/2011/O/639	V91132266 FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS	18.900,00 €
04/2011/O/627	G41754904 FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS	18.900,00 €
04/2011/O/624	G41601618 FEDERACION DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE FONTANERIA ENTO Y AFINES	15.705,00 €
04/2011/O/432	P0410200J AYUNTAMIENTO DE VICAR	18.900,00 €
04/2011/O/466	G18668822 ASOCIACION DE CONSULTORAS DE FORMACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	18.900,00 €
04/2011/O/485	G14868780 ASOC. AECOP ANDALUCIA	21.465,00 €
04/2011/O/437	P0401700J AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	18.900,00 €
04/2011/O/534	G04685723 ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL DE ANDALUCIA AMFAR	13.750,00 €
04/2011/O/527	G04013280 ASOC PROV DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALMERIA	19.200,00 €
04/2011/O/536	G04712808 ASOC ANDALUZA DE AUTONOMOS DEL CAMPO	13.750,00 €
04/2011/O/376	P0405300E AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	18.900,00 €
04/2011/O/575	G92444876 FUNDACION NOVASOFT	25.125,00 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora Provincial, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a la siguiente relación de expedientes de subvenciones de Corporaciones Locales, con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional,

Autónomos y Programas para el Empleo, en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/396	P0400300J AYUNTAMIENTO DE ADRA	29.130,00 €
04/2011/J/459	P0408800A AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	62.842,50 €
04/2011/J/421	P0401300I AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	89.385,00 €

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/J/625	P0406900A AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	42.525,00 €
04/2011/J/339	P0407500H AYUNTAMIENTO DE PULPI	40.050,00 €
04/2011/J/346	P0410000D AYUNTAMIENTO DE VERA	40.050,00 €
04/2011/J/394	P0404500A AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	62.842,50 €
04/2011/J/469	P0401700J AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	32.640,00 €
04/2011/J/422	P0400000F DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	24.000,00 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 22 de noviembre de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Productoras y Exportadoras de Frutas y Hortalizas de Andalucía» (Asociafruit). Con fecha 16 de enero de 2012 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 24 de enero de 2012.

La modificación afecta a los arts. 6 y 7 de los Estatutos, incluyendo el cambio de ámbito territorial de actuación de la asociación, que se reduce del territorio nacional al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 7.11.2011, figuran don Rafael Daza Real (Secretario), y don Enrique Serafin Pérez Saturnino (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios

Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: 14-000106/11.
Interesado: Cen China Grupo, S.L.
Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núm. 55.
Infracciones: Una leve.
Sanción: Multa de 2.601 euros.
Acto notificado: Resolución
Plazo de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000183/11.
Interesado: Asociación la Cruz Azul.
Último domicilio: C/ Guillén de Castro, núm. 44.
Infracciones: Dos graves.
Sanción: Multa de 12.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 12 de enero de 2012.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 309/11-S.
Notificado: Jiang Jiannu.
Último domicilio: C/ Gaucín, 16, 29003, Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 20 de enero de 2012.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000298-11-P.
 Notificado: Teletienda en Casa, S.L.
 Último domicilio: Avda. Altamira, núm. 29, 1.º D, Sevilla.
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000302-11-P.
 Notificado: Eladio Ordóñez Buch.
 Último domicilio: Carretera Cádiz-Málaga, núm. 25, Edif. Calama, esc. 1, 2.º, 1, Mijas (Málaga).
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000426-11-P.
 Notificado: El Pan del Lebrillo, S.L., «Panadería El Lebrillo».
 Último domicilio: C/ Doctor Marañón, s/n, Coín (Málaga).
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000868-11-P.
 Notificado: Proyectos y Contratas Ocaña, S.A.
 Último domicilio: C/ Moscatel, núm. 35, Pol. Industrial, Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000876-11-P.
 Notificado: Riffie, S.L.
 Último domicilio: Avda. Antonio Machado, núm. 35, 1.º, pta. 7, Benalmádena (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 23 de enero de 2012.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 080/11-S.
 Notificado: Cayetano Marín Gil.
 Último domicilio: C/ Granada, 30, 29400, Ronda.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 24 de enero de 2012.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Adilson César Telles dos Santos.
 Expediente sancionador: S21-100/2011.
 Acto administrativo: Resolución.
 Plazo recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don Antonio José Idelfonso Tayares (Pastelería Idelfonso Tayares).
 Expediente sancionador: S21-203/2011
 Acto administrativo: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don Salah El Issmail.
 Expediente sancionador: S21-239/2011.
 Acto administrativo: Propuesta de Resolución y Resolución.
 Plazo recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don Marius Catalin Crosban.
 Expediente sancionador: S21-243/2011.
 Acto administrativo: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Huelva, 26 de enero de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Turismo, en la modalidad 2 (ITP). Servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondiente al ejercicio 2011, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 14 de junio de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo y se convocan las mismas para el ejercicio 2011 en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de Turismo, durante el ejercicio de 2011, al amparo de la precitada Orden de 14 de junio de 2011, relacionadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad a las que van destinadas.

A N E X O

MODALIDAD II (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS

Otorgadas a entidades privadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan:

1.1.17.00.17.21.____775.03_.75B___.1.2010.

3.1.17.00.17.21.____775.03_.75B___.5.2012.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
ITP2011HU0002	VAQUERO MORA ANA, MARÍA	EQUIPAMIENTO CASONA DEL DUENDE EN ALÁJAR	8.694,74
ITP2011HU0003	MIRAMAR DE LA ANTILLA, S.L.	ADQUISICIÓN HORNO DE CARBÓN NATURAL EN REST. MIRAMAR EN LA ANTILLA.	6.696,00
ITP2011HU0004	RAPOSO VELÁZQUEZ, MANUEL	MEJORAS BODEGUITA LOS RAPOSOS, EN MOGUER	6.934,50
ITP2011HU0005	GONZÁLEZ LOSADA, JOSÉ ANTONIO	CENADOR/REFUGIO DE MADERA EN EL ÁREA RECREATIVA DE MAZAGÓN	4.440,00
ITP2011HU0008	CORTIJOS DE ZUFRE, S.L.	REHABILITACIÓN EDIFICIO HISTÓRICO EN FINCA EL CHORRITO, PARA CREACIÓN DE CASA RURAL DE CAT. SUPERIOR, EN ZUFRE	162.159,68
ITP2011HU0012	RODRÍGUEZ SILVA, MARÍA DE LA O	REFORMA EN EL HOSTAL «LA POSA» DE ZUFRE	1.947,00
ITP2011HU0013	CINTA GONZÁLEZ SORIANO	CREACION DE MESON RURAL «LA VIEJA ZARANDA»	41.921,71
ITP2011HU0015	EL ROMPIDO GOLF CLUB, S.A .	REFORMA Y MODERNIZACIÓN INSTALACIONES CLUB DE GOLF DE EL ROMPIDO	50.193,06
ITP2011HU0018	CASTREJÓN OVIEDO, S.L.	MEJORA, INSONORIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO OCHO HAB. HOTEL PARAISO	9.195,89
ITP2011HU0023	MADRE SIERRA, TURISMO ACTIVO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.L .	DISEÑO PÁGINA WEB EN PORTAL CORPORATIVO. CREACIÓN RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS EN PARQUE NATURAL Y SIERRA DE ARACENA	2.204,40
ITP2011HU0027	EL CHAPARRAL DE CORTELAZOR, S.L.	CONSTRUCCIÓN DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES DE 2 LLAVES, Y MESÓN RURAL EN CORTELAZOR	86.558,41
ITP2011HU0028	DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ, ANTONIA	ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN CON GASTRONOMÍA ANDALUZA, EN AYAMONTE	13.421,36
ITP2011HU0029	LÓPEZ ROMERO, ANTONIA	REFORMA Y ACONDIC. EDIFICACIÓN TRADICIONAL PARA CASA RURAL CATEGORÍA SUPERIOR «LA CASETA DE LAS CAÑADAS», EN ARACENA	19.901,14
ITP2011HU0030	FUNDACIÓN RÍO TINTO	REHABILITACIÓN LOCOMOTORA NÚM. 51 DEL FERROCARRIL TURÍSTICO MINERO	8.593,80
ITP2011HU0031	LAS DUNAS DEL PORTIL, S.L.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA «RESTAURANTE LAS DUNAS DEL PORTIL»	5.243,70
ITP2011HU0032	LA CARPA COSTA DE LA LUZ, S.L.	CONSTRUCCIÓN CHIRINGUITO «LA CARPA» EN MATALASCAÑAS	85.476,61
ITP2011HU0033	ATLANTOUR DMC, S.L.	PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SV. TURÍSTICOS	19.246,50
ITP2011HU0036	LÓPEZ BENZAL, FRANCISCA	MODERNIZACIÓN RESTAURATE «LA ROMERÍA» EN PUNTA UMBRÍA	6.713,05
ITP2011HU0038	TORO PÉREZ, ANTONIO DEL	MEJORA Y MODERNIZACIÓN «TABERNA EL CHOCAITO»	11.691,60
ITP2011HU0040	BEJARANO ALONSO, JOSÉ MARÍA	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE «LA VENTA DE ZUFRE»	21.429,60
ITP2011HU0042	ESGADI BERMÚDEZ, S.L.	CLIMATIZACIÓN PISCINA MEDIANTE ENERGÍA SOLAR-HOTEL MAZAGONIA.	9.134,37
ITP2011HU0044	ALGESTUR ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L.	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA SV. INFORMACIÓN TURÍSTICA	4.515,00
ITP2011HU0047	PÉREZ DIACUÑA E HIJOS, S.L.	REFORMA DE VIVIENDA CATALOGADA PARA CREACIÓN DE CASA RURAL DE CATEGORÍA SUPERIOR	94.807,70
ITP2011HU0048	ROLDÁN CAMACHO, FRANCISCO	MEJORA ACCESO A DISCAPACITADOS Y CUBRIMIENTO PATIO ANDALUZ EN RESTAURANTE «BODEGAS ROLDÁN»	6.147,30

Huelva, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4364004/2011-66	ANTONIO DÍAZ BOGAS ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECOGNOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4508161/2011-07	PURIFICACIÓN ROMERO GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1899375/2009-72	MÁRÍA RODRÍGUEZ VICENTE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVIS EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4422102/2010-02	ROSARIO ROMERO MORALES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2375777/2009-96	JOAQUÍN PÉREZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3490177/2010-91	MARÍA SALINAS SEGURA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1000553/2008-85	JOSÉ MARÍA PACHECO MORENO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/170290/2007-32	FRANCISCO MOYA SICILI ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1410501/2009-29	ANA BELÉN LEÓN ALONSO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVOKA ACUERDO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1410477/2009-07	Mª DEL CARMEN LEÓN ALONSO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVOKA ACUERDO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/962378/2008- 04	RAFAELA GONZÁLEZ ALARCÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1530367/2009-86	MARIANA GÓMEZ MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2843048/2010-04	MARÍA CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1899220/2009-35	JACOBA GÁMEZ ÁGUILA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-4/4557215/2011-46	TERESA GUTIÉRREZ GUZMÁN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4382775/2011-31	MANUELA GONZÁLEZ COLOMER ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/962388/2008-94	PRESENTACIÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/982848/2008-31	CLOTILDE GONZÁLEZ MORENO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4502286/2011-94	FRANCISCA FERNÁNDEZ RAMOS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4557153/2011-70	JOSÉ MARÍA FUENTES FUENTES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4557116/2011-28	FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3786215/2011-38	ANA MARÍA BAUTISTA VIGÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3024341/2010-04	JOSÉ ALMÉCIJA GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1899518/2009-01	ISABEL FERNÁNDEZ CORTÉS VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/336905/2008-45	MARÍA ISABEL LÓPEZ CARRASCO VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4484452/2011-26	BÁRBARA REQUENA REQUENA VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2375088/2009-06	PEDRO PÉREZ LASO VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-4/929280/2008-09	GÁDOR DOLORES MORAL CANTÓN VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1838467/2009-10	DIEGO MOTOS ANDREO VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4501881/2011-38	ANTONIO ROQUE ABAD SANTA CRUZ MARCHENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3358082/2010-68	AMADO HERNÁNDEZ PÉREZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4282637/2011-16	CARMEN MOLINA HERVÁS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4470589/2011-01	FLORINDA MARTÍNEZ GARRIDO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2323600/2009-80	CÁNDIDA REDONDO HERNÁNDEZ NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4507138/2011-15	RAFAEL CÁCERES LOZANO OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3055964/2010-13	ABELINA CARRIQUE GARCÍA NÍJAR-RODALQUILAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4557385/2011-24	PILAR GIL DEL ÁGUILA NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1867444/2009-07	JUAN HERNÁNDEZ PUERTAS NÍJAR-LAS NEGRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4458485/2011-93	ÁNGEL DÍAZ HIDALGO NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2398396/2009-64	MARÍA REQUENA RUIZ NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/213212/2007-76	MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3729287/2010-39	MARÍA JOSEFA BALLESTA BALLESTA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1193599/2008-35	DEMETRIO GARCÍA CABRERA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1554996/2009-05	MARQUINA GUZMÁN MARTÍNEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4363588/2011-08	FRANCISCO FERNÁNDEZ GARRIDO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4897363/2011-58	GREGORIO GIL PELAEZ EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN P.I.A.
SAAD01-04/4957343/2012-74	ANTONIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN P.I.A.
SAAD01-04/4956623/2012-93	JUANA GONZÁLEZ GIL ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/055771/2007-83	YASSINE MAHIAOUI EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE EXTINGUE P.I.A.

Almería, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ACUERDO de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional de desamparo a doña María José Millo Lora, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 12 de enero de 2012 de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional de desamparo respecto del menor J.D.D.M.

Se le significa que el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según lo preceptuado en la citada Ley.

Cádiz, 16 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del apercibimiento a don Juan Antonio Romero Almazo y doña M.ª Ángeles Pérez Toledo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n. Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento relativo al procedimiento de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha de registro de salida 20 de diciembre de 2011.

Asimismo se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este acuerdo sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Cádiz, 16 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Susana Pérez Tubio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2012, resolviendo declarar el archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 16 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Jenifer Mercado Romo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 12 de diciembre de 2011 de inicio de procedimiento de desamparo respecto del menor D.M.R., ejerciéndose la tutela por esta Entidad Pública, designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 18 de enero de 2012, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-210000357-1 relativo al menor A.D.M.D., al padre don Javier Mariotte Muñoz, por la que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente, propuesta previa de adopción del menor A.D.M.D., nacido en Huelva el día 14 de octubre de 2006 por parte de las personas seleccionadas y declaradas previamente idóneas.
2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 18 de enero de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución administrativa y carta de pago por infracción a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz se ha dictado la resolución

administrativa y se ha emitido la carta de pago que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Álvaro Martín Alanis Rocabado.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación personal de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en conocimiento del interesado el siguiente acto administrativo:

- Procedimiento sancionador núm. 5/11-DG:
- Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y carta de pago.
- Fecha del acto notificado: 14 de diciembre de 2011.
- Interesado: Don Álvaro Martín Alanis Rocabado, NIF: X 85489997-Z.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas a menores.
- Lugar de la infracción: «Alimentación Peli» Avda. República Saharaui, 21, Jerez.
- Infracción: venta de bebidas alcohólicas a menores (art. 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo).
- Tipificación: Leve (art. 37.2.b) de la Ley 4/97, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/03, de 24 de noviembre).
- Sanción: 600 euros.
- Carta de pago: Núm. 0462232095473.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Pago de la sanción: En caso de transcurrir un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución sin haber interpuesto contra ella el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Por el contrario, en caso de interponer el recurso de alzada aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el recurso de alzada, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del recurso de alzada tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del recurso de alzada tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda, para la iniciación del cobro por vía de apremio, con un recargo del 20%.

Se le indica también que en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Provincial (sito en plaza de Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz), se encuentra a su disposición el citado expediente.

Cádiz 23 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita por infracciones a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar en Cádiz se ha dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador núm. 10/11-DG contra don Salvador Macías Zarco.

Ante la imposibilidad de practicar su notificación personal al interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en su conocimiento el referido acuerdo de iniciación:

- Procedimiento sancionador núm. 10/11-DG:
- Acto notificado: acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Fecha del acto notificado: 19/12/2011.
- Interesado: Don Salvador Macías Zarco, con DNI: 31.719.726-N.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas a menores el día 1 de octubre de 2011.
- Lugar de la infracción: Salón de celebraciones «Cantarrana» carretera del Calvario, Km 4200, en Jerez.
- Infracción: Venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (art. 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo).
- Tipificación: (Art. 37.3.a) de la Ley 4/97, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/03, de 24 de noviembre).

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, y ejercer los derechos reconocidos en el art. 35 de la Ley 30/92, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1398/1993.

Asimismo, se le informa que en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Provincial (sito en plaza de Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz), se encuentra a su disposición el citado expediente.

Cádiz, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los trámites de audiencia, cuyos actos administrativos no han sido posible notificar.

Núm. Expte.: 1005/620/2010/1.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación «Inypros» (CIF G11268760), Cádiz.

Contenido del acto: Trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de programa, por importe de 15.183 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Núm. Expte.: 1006/620/2010/2.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación «Inypros» (CIF G11268760), Cádiz.

Contenido del acto: Trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de mantenimiento, por importe de 1.000 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Cádiz, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el trámite de audiencia, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte.: 276/620/2010/2.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación Gaditana de Alcohólicos en Rehabilitación «AGAR» (CIF G11523230) Cádiz.

Contenido del acto: Trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de mantenimiento, por importe de 4.800 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Cádiz, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S. 07/11 DRG.

Interesado: Graham John Dudley.

Infracciones: Grave, por incumplimiento de la prohibición de venta y suministro de alcohol a menores de 18 años, tipificada en el artículo 37.3.a), en relación con el art. 26.1.c), de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Lugar de la infracción: Marbella. Establecimiento «Tres Amigos», sito en Puerto Deportivo, locales 66 y 67.

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Fecha acto notificado: 17 de noviembre de 2011.

Sanción: Multa de tres mil un euros (3.001,00 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio

de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 18 de enero de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución por la que se declaran cantidades percibidas indebidamente en concepto de anticipo reintegrable.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a los herederos obligados, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Consejería de Cultura (Servicio de Personal y Asuntos Generales), situada en C/ San José, núm. 13, de Sevilla.

Interesados: Herederos de don Julián Villena Serrano.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se declaran cantidades percibidas indebidamente por don Julián Villena Serrano, en concepto de anticipo reintegrable.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por el que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a Resolución de 20 de enero de 2012 por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Esta Gerencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,

por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del flamenco (BOJA núm. 146, de 27 de julio), acuerda hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 27 de julio de 2011 (BOJA núm. 152, de 4 de agosto).

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios del Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en la página web de esta entidad, accesible a través de la dirección: www.aaicc.es.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se requiere a los beneficiarios para que en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio formulen aceptación expresa de la subvención concedida, con indicación de que si así no lo hiciesen, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

Se informa asimismo que la mencionada Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Lobras (Granada). (PP. 3589/2011).

(Expte. AAU/GR/0040/11).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de Autorización Ambiental Unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada.
- Características: Proyecto de Camino en Paraje del Cortijo Mateo.
- Promotor: Francisco Reinoso Martín.

Lo que se hace público a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 11 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/347/GC/CAZ.

Interesados: Cristóbal Fernández Torres.

Manuel Santiago Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/347/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/347/GC/CAZ.

Interesados: Cristóbal Fernández Torres, NIF: 34858890K, y Manuel Santiago Rodríguez, NIF 23307392C.

Infracciones: Grave, según art. 77.7, y sancionable según art. 82.2.b), de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Grave, según art. 77.10, y sancionable según art. 82.2.b), de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Leve, según art. 76.8, y sancionable según art. 82.2.a), de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente en recurso de alzada.

Almería, 17 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente

1. Expte. SA-CA/2010/140/Jesús Lozano Gil, Villamartín (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por apertura de un pozo con mecanismo de extracción de aguas subterráneas sin la preceptiva autorización del organismo de cuenca, en el paraje conocido como Malos Humos, término municipal de Villamartín (Cádiz). Leve. Art. 51 y 106.1.g) de la Ley 9/2010. Multa 90,15 euros.

2. Expte SA-CA/2010/157/Alberto Barranco Moreno, Villamartín (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por existencia de un pozo tipo sondeo con bomba de captación de aguas subterráneas de 2 CV de potencia en el interior de una caseta construida con ladrillos, para uso de riego y sin autorización, en la finca denominada como Ratamilla, del término municipal de Villamartín (Cádiz). Art. 51 y 106.1.g) de la Ley 9/2010. Leve. Multa 90,15 euros.

3. Expte. CA/2011/1193/Gorka Andoni Suarez Villaroya, Getxo (Vizcaya). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por acampar/pernoctar con tienda de campaña en el Parque Natural del Estrecho, en el paraje conocido como Huerto Gallego, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89. Leve. Multa 60,01 euros.

4. Expte. CA/2011/1228/Germán Martínez Rivera, Vejer de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por pernoctar en el interior del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 120 euros. Leve.

5. Expte. CA C.B. Arenas Vela, Chiclana de la Frontera (Cádiz). Requiriendo documentación, sobre denuncia contra Rent Marín, S.L. No se aporta documentación.

6. Expte. CA/2011/1180/Jesús Lopez Cepero Lobato, Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior dentro del Parque Natural del Estrecho, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i), Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

7. Expte. M-45/02/Joaquín Domínguez Mates, Bolonia-Tarifa (Cádiz). Imposición de quinta multa coercitiva, por ocupación de terrenos del monte de utilidad pública Sierra Plata, mediante la reconstrucción de un antiguo caserón de 32 m², sin autorización. Multa 2.400 euros.

8. Expte. CA/2011/73/Chacinas Olmedo, S.L., El Bosque (Cádiz). Propuesta de resolución, por no figurar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos. Tener dispuestos a la intemperie Residuos Peligrosos (Cuatro Bidones), en el Polígono Ind. Huerto Blanquillo, término municipal de El Bosque (Cádiz), Art. 148.1.a), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Multa 1.000 euros. Leve.

9. Expte. CA/2011/574/Jacobo Perdomo Ruiz, Bormujos (Sevilla). Acuerdo de apertura de período de prueba, por habilitación de una parcela 2.400 m² en zona forestal para instalación de Discoteca-After Hours, mediante relleno y compactación de superficie con zahorra, se encuentra en la zona multitud de objetos abandonados tales como mesas y silla, se encuentra un camión y una cara abandonada, en el paraje Monte Morillo, término municipal de Barbate (Cádiz).

10. Expte. CA/2011/165/Albano José Da Silva Fernández, Conil de la Frontera (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por realizar asentamiento ilegal mediante

acampada en el margen derecho del caño zurraque, dentro del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, todo ello sin autorización, en el paraje conocido como Caño Zurraque, término municipal de Chiclana de la Fra (Cádiz). Art. 26.1.d). Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 150 euros.

11. Expte. CA/2011/1277/Jorge Romero Illescas, Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 16.1.i), Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

12. Expte. CA/2011/451/Pascual Canto Herreros, Albacete (Albacete). Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el mismo, y careciendo de autorización. Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

13. Expte. CA/2011/793/Manuela Alcaraz Fernández, Conil de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por relleno y nivelado del terreno con dos metros de altura de una superficie aproximada de 30 m por 50 m, instalación de canalización y fosa séptica El Palmar (Cádiz). Art. 90.c). Ley de Costas. Grave. Multa pecuniaria del 25 del valor de las obras e instalaciones denunciadas; así como la restitución del terreno a su estado anterior con la eliminación de las instalaciones.

14. Expte. CA/2011/774/José Reina Alanis, Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

15. Expte. CA/2010/852/Lisa Modrakowski, Granada. Resolución definitiva del procedimiento sancionador y formulación de cargos, por acampar fuera de lugar expresamente previsto para ello en monte público, en el paraje conocido como Pinar de Roche, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz). Art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Multa 60,1 euros. Leve.

16. Expte 2011/857/Antonio Francisco Marín Girón, Sevilla. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89 de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

17. Expte. CA/2009/1389/Nek Eólica, S.L.U., Medina Sidonia (Cádiz). Resolución por la que se acuerda la imposición de multa coercitiva, por realización de dos viales de acceso a aerogeneradores cruzando transversalmente el cordel de los Marchantes en Parque Eólico de la Victoria y construcción de paso baden con tubo de desagüe, todo ello sin autorización. Multa Coertiva 240 euros.

18. Expte. CA/2011/800/Miguel Ángel Pulido Sevilla, Alcorcón (Madrid). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del mismo, en el paraje conocido como Paloma Baja, término municipal de Tarifa (Cádiz). Parque Natural del Estrecho. Art. 26.1.i) de la Ley 2/89 de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

19. Expte. CA/2011/645/María Cristina Lora Jaime, Girona. Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Por estacionar el vehículo a motor en el interior del Parque Natu-

ral del Estrecho, entre el ocaso y la salida del sol, sin autorización, en Punta Paloma, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.a), de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

20. Expte. CA/2011/1259/Jorge de la Cruz Sánchez Díaz, Águilas (Murcia). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por circular con vehículo a motor por el interior del Parque Natural del Estrecho, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 61 euros.

21. Expte. CA/2011/1252/Margarita Martín Hernández, Gijón (Asturias). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por circular con vehículo por el interior del Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 61 euros. Leve.

22. Expte. CA/2011/1281/Pierre Yves Mauriice Robert, Granada. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Los Carriles, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89. Multa 60,1 euros. Leve.

23. Expte. CA/2011/1282/Verónica del Rocío Domínguez Martín, Badajoz. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Los Carriles, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de Ley 2/89, de 18 de julio. Leve. Multa 60,1 euros.

24. Expte. CA/2011/549/Clara Hernaez García, Málaga. Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del mismo, todo ello sin autorización, en el paraje conocido como Sierra Plata, término municipal de Tarifa (Cádiz) Art. 26.1.d) de Ley. Multa 60,1 euros.

Lo que así acuerdo y firmo.

Cádiz, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2011/179/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/308/G.C./PES, HU/2011/320/G.C./EP, HU/2011/325/G.C./PES, HU/2011/330/G.C./CAZ.

Interesados: Don José Antonio Quintero Rodríguez (48920604H), don Félix González Martín (29468069D), don Sergio Wert Jiménez (48952065S), don Mihai Ostafe (X8820350B), don Javier Moreno Jesús (29490540D).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2011/179/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/308/G.C./PES, HU/2011/320/G.C./EP, HU/2011/325/G.C./PES, HU/2011/330/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndoles que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre información pública de concesión de aprovechamientos de agua (BOJA núm. 6, de 11.1.2012).

Advertido error en la disposición de referencia, para la información pública de concesión de aprovechamientos de agua, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

1. Donde dice:

Peticionario: Comunidades de Regantes en Formación Jarrama.

Destino del aprovechamiento: Riego (547,6 hectáreas).

Nombre de la finca: C.R. Formación Jarrama.

Caudal máximo instantáneo solicitado: 367,56 l/sg.

Volumen anual previsto: 2.210.000 m³.

Puntos de toma: Toma de agua de embalse de coordenadas UTM (HUSO 29): X 719822, Y 4172035.

Términos municipales donde se produce la ampliación: Nerva, Campofrío, La Granada de Río Tinto, Minas de Río Tinto, Zalamea la Real, El Campillo (Huelva) y El Madroño (Sevilla).

Debe decir:

Peticionario: Comunidades de Regantes en Formación Jarrama.

Destino del aprovechamiento: Riego de 450,24 hectáreas (hasta 2902,6431 ha totales).

Nombre de la finca: C.R. Jarrama.

Volumen anual previsto: 2,25 Hm³ (hasta los 12.110 m³/años totales).

Puntos de toma: Toma de agua de embalse de coordenadas UTM (HUSO 29): X 719822, Y 4172035.

Términos municipales donde se produce la ampliación: Zalamea la Real, el Campillo y Nerva.

Huelva, 12 de enero de 2012

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 11 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Miniex del Sur, de disolución. (PP. 124/2012).

Por la Asamblea General Universal de Socios de fecha 30.12.2011 se acordó, por unanimidad, la disolución de la Cooperativa y nombramiento de Liquidador.

Paterna del Campo, 11 de enero de 2012.- El Liquidador, José Arguisjuela Calero.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Confección Santa Lucía, de disolución. (PP. 238/2012).

Reunidos en Asamblea Constituyente de la Cooperativa «Sociedad Cooperativa Andaluza de Confección Santa Lucía», el día 17 de noviembre de 2011, a las 20,00 horas, en Dos Torres (Córdoba), con asistencia de la totalidad de los socios promotores que componen la misma, y se debatieron y tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

1. Se acordó la disolución de la Cooperativa.
2. Se acordó el nombramiento del liquidador a doña Plácida Tirado Medrán.
3. Se aprobó el balance final de la Cooperativa.
4. Se aprobó el proyecto de distribución del activo.

Leída la presente acta, es aprobada por los socios promotores, que en prueba de conformidad estampan todos y cada uno su firma a continuación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de enero de 2012.- La Presidenta, Plácida Tirado Medrán; la Secretaria, Pilar Madueño Misas.

ANUNCIO de 9 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Limpiezas Tres Soles, de disolución. (PP. 167/2012).

Por acuerdo de la reunión de la Asamblea de la Cooperativa Limpiezas Tres Soles, S. Coop. And., celebrada en el domicilio social, con fecha 1.12.2011, se acordó por unanimidad, la disolución de la cooperativa y nombrar liquidadora.

Málaga, 9 de enero de 2012.- El Liquidador.

ANUNCIO de 9 de enero de 2012, de la Sdad. Coop. And. J.J. Estycor, de disolución. (PP. 168/2012).

Por acuerdo de la reunión de la Asamblea General de la Cooperativa J.J. Estycor, S. Coop. And., celebrada en el domi-

cilio social, con fecha 24.11.2011, se acordó por unanimidad, la disolución de la Cooperativa y nombrar liquidadora.

Málaga, 9 de enero de 2012.- El Liquidador.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-012. (PP. 249/2012).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el anteproyecto de referencia, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Municipios afectados: Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla.

El anteproyecto podrá ser examinado en:

- Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n, Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla). www.juntadeandalucia.es/obraspublicasyvivienda.

- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla (Plaza de San Andrés, números 2 y 4, Sevilla).

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (Estación de Autobuses Plaza de Armas, Avda. Cristo de la Expiación, s/n, Sevilla). www.consorciotransportes-sevilla.com.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director Gerente, Armando-Fidel Gutiérrez Arispón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63